



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

Provincia de Badajoz

Año de

Núm.

EXPEDIENTE

ACTAS PLENO 2015

10 Febrero 2015 al 24 Noviembre 2015

Empezó el de de

Terminó el de de

Consta de folios.



0M4408124

CLASE 8ª

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0M4408125 con el Acta de la sesión extraordinaria de 10 de febrero de 2015.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Medina de las Torres a nueve de febrero de dos mil quince.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez. Fdo.: Mª del Mar Martínez Amaya.

0M4408124



CLASE 8ª

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0M4408125 con el Acta de la sesión extraordinaria de 10 de febrero de 2017.

Y para que conste y auya los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Medina de las Torres a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA,

Fdo.: M^{ra} del Mar Martínez Amaya.

Vo. Bo.
EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez.



OM4408125

CLASE 8.^a

Conocida la convocatoria efectuada mediante Decreto 130/2015, de 25 de febrero de 2015, por el que se convocaba a las entidades promotoras para el desarrollo del programa de formación profesional dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO**D. JAVIER SANTOS TARRIÑO****D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR****D^a. FRANCISCA CUESTA CUESTA****D^a. GEMA RANGEL CHAMORRO****D. JESÚS CALVO ALBUJAR****D. ÁNGEL CONTRERAS CARVAJAL**

Secretaria de la Corporación:

D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2015.**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:10 horas del día diez de febrero de 2015, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste la concejala D^a Antonia Tarrriño Ramírez quien previamente ha excusado su ausencia.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO**SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, debido a que mañana cumple el plazo para presentar la solicitud de subvención del programa @prendizext, y hasta hoy no disponíamos de toda la documentación necesaria.

La urgencia es ratificada por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2015 A ENTIDADES PROMOTORAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT, DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 45 AÑOS.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto.

Toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albújar quien expone que el va a votar a favor, pues es un proyecto que va crear empleo.

Posteriormente interviene el concejal D. Ángel Contreras Carvajal quien manifiesta que se va abstener.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado con los votos a favor de los concejales del Grupo Socialista (7) y el concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albújar, y la abstención del concejal del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2012.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:10 horas del día diez de febrero de 2012, se reúnen los tres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente prevista convocada en forma legal al efecto.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, debido a que mañana cumple el plazo para presentar la solicitud de subvención del programa @prendtext, y hasta hoy no disponemos de toda la documentación necesaria.

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2011 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL EJERCICIO 2012 A ENTIDADES PROMOTORAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDTEXT, DIRIGIDAS A PERSONAS DESPLEGADAS MAYORES DE 45 AÑOS.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto. Toma la palabra el concejal D. Jesús Caivo Albuja quien expone que el va a votar a favor, pues es un proyecto que va crear empleo. Posteriormente interviene el concejal D. Ángel Contreras Carvajal quien manifiesta que se va abstener.

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBUJA
D. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. GEMA RANGEL CHAMORRO
D. JESÚS CAIVO ALBUJA
D. ÁNGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaría de la Corporación:
D. MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2562/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado con los votos a favor de los concejales del Grupo Socialista (7) y el concejal del Partido Popular D. Jesús Caivo Albuja, y la abstención del concejal del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:



OM4408126

CLASE 8.^a

Conocida la convocatoria efectuada mediante Decreto 100/2013, de 18 de junio, (DOE núm 121, de 25 de junio), por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, modificado por el Decreto 267/2014, de 9 de diciembre (D.O.E. n.º 240, de 15 de diciembre), y que tiene como beneficiarios a Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 3 de las Entidades Beneficiarias.

Considerando que por este Ayuntamiento se procede a elaborar el Proyecto denominado "CONTRIBUTA IULIA III", considerando que los proyectos técnicos ya se han elaborado, considerando que como requisito para poder tramitar la misma ante las autoridades competentes de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, son necesarios determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los bienes, y acordar asumir el defecto de financiación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "CONTRIBUTA IULIA III", tal y como aparecen redactados.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado "CONTRIBUTA IULIA III" que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quién delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto. Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria urgente, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las dieciocho horas y quince minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE



CLASE 8ª

Concidea la convocatoria efectuada mediante Decreto 100/2013, de 18 de junio, (DOE núm 121, de 25 de junio), por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendixext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, modificado por el Decreto 257/2014, de 9 de diciembre (D.O.E. n.º 240, de 15 de diciembre), y que tiene como beneficiarias a Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 3 de las Entidades Beneficiarias.

Considerando que por este Ayuntamiento se procura a elaborar el Proyecto denominado "CONTRIBUTA JULIA III", considerando que los proyectos técnicos ya se han elaborado, considerando que como requisito para poder tramitar la misma ante las autoridades competentes de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales son necesarios determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los bienes, y acordar asumir el defecto de financiación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar el Proyecto denominado "CONTRIBUTA JULIA III", tal y como aparecen redactados.

SEGUNDO- Solicitar de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominada "CONTRIBUTA JULIA III" que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEPRE).

CUARTO- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

QUINTO- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto. Y no haciendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria urgente, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las dieciocho horas y quince minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Yo
ALCALDE

M=HH



CLASE 8.^a



OM4408127

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

**D. FRANCISCO DELGADO
ÁLVAREZ**

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D^a. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D^a. GEMA RANGEL CHAMORRO
D. JESÚS CALVO ALBUJAR**

Secretaria de la Corporación:

**D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ
AMAYA**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
URGENTE CELEBRADA EL DÍA 4 DE
MARZO DE 2015.**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:10 horas del día 4 de marzo de 2015, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asisten la concejala D^a Antonia Tarrriño Ramírez y el concejal D. Ángel Contreras Carvajal, quienes previamente han excusado

su ausencia.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario:

Respecto al tercer punto del Orden del Día, debido a que es necesario declarar el interés público de las obras que se indican en dicho punto, para poder realizarlas cuanto antes, ya que urge la ejecución de las mismas.

Respecto al cuarto punto del Orden del Día, en base a la necesidad de iniciar la obra de asfaltado a la mayor brevedad, ahora que viene el buen tiempo.

La urgencia es ratificada por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

2.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DE 10 DE FEBRERO DE 2015.

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de la sesiones de fecha de 30 de diciembre de 2014 y 10 de febrero de 2015.

Al no formularse ninguna consideración, las meritadas Actas son aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en los términos en que fueron redactadas.

3.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE OBRAS EN VARIAS CALLES.

El Sr. Alcalde expone que para poder invertir el dinero en metálico obtenido del canon urbanístico de la planta fotovoltaica, en obras consistentes en asfaltado de calles y pavimentación, es necesario declarar el interés público de dichas obras.



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2012.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:10 horas del día 4 de marzo de 2012, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente previa convocatoria en forma legal al efecto.

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidentes:
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR
D.ª FRANCISCA CUESTA CUESTA
D.ª GEMA RANGEL CHAMORRO
D. JESÚS CALVO ALBUJAR
Secretaría de la Corporación:
D.ª MARIA DEL MAR MARTINEZ AMAYA

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario:
Respecto al tercer punto del Orden del Día, debido a que es necesario declarar el interés público de las obras que se indican en dicho punto, para poder realizarlas cuanto antes, ya que urge la ejecución de las mismas.
Respecto al cuarto punto del Orden del Día, en base a la necesidad de iniciar la obra de asfaltado a la mayor brevedad, ahora que viene el buen tiempo.
La urgencia es justificada por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

2.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 10 DE FEBRERO DE 2012.
El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROP) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones de fecha de 30 de diciembre de 2011 y 10 de febrero de 2012.
Al no formularse ninguna consideración, las mencionadas Actas son aprobadas por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en los términos en que fueron redactadas.

3.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE OBRAS EN VARIAS CALLES.
El Sr. Alcalde expone que para poder invertir el dinero en metálico obtenido del canon urbanístico de la planta fotovoltaica, en obras consistentes en asfaltado de calles y pavimentación, es necesario declarar el interés público de dichas obras.



OM4408128

CLASE 8.^a

Toma la palabra el concejal de partido popular D. Jesús Calvo Albuja, quien pregunta a que constructores se les va solicitar oferta.

El Sr. Alcalde responde que en el caso de la obras consistentes en Acerados, se va invitar a todas las empresas del pueblo, a la empresa Edyco Obras y Construcciones S.L; y a la Cooperativa Pagador y Hernández. Continúa su exposición indicando, que en la obra de asfaltado no se puede invitar a los constructores del pueblo puesto que es una obra que no pueden realizar los mismos.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

VISTO que este Ayuntamiento dispone de recursos obtenidos en pago del canon establecido en la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura para las calificaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

VISTO que según el artículo 89º.c) de la mencionada Ley dichos recursos integran los Patrimonios Públicos de Suelo.

Visto y conocido el contenido el informe emitido por la Oficina de Gestión Urbanística, vivienda, Arquitectura y Territorio, de 20 de junio 2014.

Visto y conocido el informe emitido por la Oficiala Mayor de la Diputación de Badajoz, de fecha 25 de febrero de 2015.

Visto y conocido el contenido el informe emitido por la Secretaria-Interventora en relación con la posibilidad de invertir el importe en metálico obtenido del canon urbanístico en el asfaltado de calles y adecuación de Acerados, de fecha 2 de marzo 2015.

CONSIDERANDO que dichos patrimonios públicos del suelo constituyen un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la Administración, adscrito a las concretas finalidades previstas en el artículo 86º.

CONSIDERANDO que el artículo 92º.1 de la LSOTEX, en su apartado d) regula "el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo", de forma que tratándose de recursos dinerarios, estos podrán destinarse a cualquiera de los fines que se contienen en el referido artículo.

CONSIDERANDO que el apartado b) del citado artículo 92º.1 permite destinar estos recursos a "usos declarados de interés público bien por decisión de la Junta de Extremadura o del Ayuntamiento Pleno".

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés público las obras denominadas:

- "Pavimentación de Viales en las Calles Llerena, Pedro Diaz, Luna, Celemina, Derecha, Badajoz, Cervantes, Travesía, Eras, Corraleja, La Nava, Apeadero, Luís Chamizo y Crta de Zafra", cuyo importe asciende a la cantidad CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS(132.544,11 €)



OM4408129

CLASE 8.ª

- "Adecuación de Acerados C/ Olivo, Pedro López y Alonso Valiente", cuyo importe asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.011,47 €)

- "Adecuación de Acerados Avda. Extremadura", cuyo importe asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.238,84 €)

- "Adecuación de Acerados C/ Llerena, Puebla, Altozano y Plaza del Reloj", cuyo importe asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON ONCE CÉNTIMOS (19.672,11 €)

- "Obras de canalización, desbroce y zahorra", cuyo importe asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.905,54 €)

SEGUNDO.- Financiar dicha inversión con los recursos obtenidos en pago del canon establecido para la calificación urbanística en Suelo no Urbanizable.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE VIALES".

El Sr. Alcalde explica en que consisten las obras.

Posteriormente toma la palabra el concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Álbujar, quien solicita algunas aclaraciones sobre las calles en las que se va a actuar.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de contratación y el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra "Pavimentación calle Llerena, Pedro Díaz, Luna, Celemina, Derecha, Badajoz, Cervantes, Travesía, Eras, Corraleja, La Nava, Apeadero, Luís Chamizo y Ctra. de Zafra", cuyo tenor es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRA DE PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APEADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en **PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APEADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA**, cuya codificación es CNAE. 45,23



CLASE 85

- " Abcucación de aceras C/ Olivo, Pedro López y Alonso Vallente", cuyo importe asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL ONCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.011,47 €)
- "Abcucación de aceras Ávda. Extremadura ", cuyo importe asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.238,84 €)
- " Abcucación de aceras C/ Llerena, Puebla, Alvaroz y Plaza del Reloj", cuyo importe asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON ONCE CÉNTIMOS (19.672,11 €)
- "Obras de canalización, desbroce y zarzosa", cuyo importe asciende a la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (67.902,54 €)

SEGUNDO.- Financiar dicha inversión con los recursos obtenidos en pago del canon establecido para la calificación urbanística en suelo no urbanizable.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE VIALES".

El Sr. Alcalde explica en que consisten las obras.
Posteriormente forma la palabra el concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Álbujar, quien solicita algunas aclaraciones sobre las calles en las que se va actuar.
Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2581/98, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de contratación y el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra "Pavimentación calle Llerena, Pedro Díaz, Luna, Celemina, Derecha, Badajoz, Cervantes, Travésia, Eras, Corrales, La Nava, Apadero, Luis Camizo y Ctra. de Zafra", cuyo tenor es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRA DE PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DIAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto, Alcance y Condiciones

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DIAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA, cuya codificación es CNAE. 45.23



OM4408130

CLASE 8.^a

Construcciones, autopistas, carreteras: CPV 45212212 y 45230000 Construcción de autopistas, calles, carreteras, y otras vías de circulación de vehículos y peatones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.medinadelastorres.com

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 109.139,60 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 22.919,32 euros, lo que supone un total de 132.058,92 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, existiendo crédito adecuado y suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 15 días, con un máximo de veinte incluidas las prórrogas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de no superior a cinco días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:



CLASE 81

Construcciones, autopistas, carreteras, CPV 45212212 y 45230000 Construcción de autopistas, calles, carreteras, y otras vías de circulación de vehículos y peatonales. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA SEGUNDA. Acceso a la información

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.medinadelastorres.com

CLÁUSULA TERCERA. Importe del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 109.139,60 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 22.919,35 euros, lo que supone un total de 132.058,95 euros. El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, existiendo crédito abudado y suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato

La duración del contrato será de 12 días, con un máximo de veinte incluidas las prórrogas. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de no superior a cinco días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Admisión de la oferta para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. 1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:



OM4408131

CLASE 8.^a

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



CLASE 8ª

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones aprobadas de entidades financieras o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, evaluada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron nominalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



OM4408132

CLASE 8.^a

- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato, para contratar no se exige clasificación del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, de 9 a 14:30 en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no



CLASE 81

- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS OBRAS

Dada la cuantía del presente contrato, para contratar no se exige clasificación del contratista.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS OBRAS

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, de 9 a 14:30 en el plazo que se indica en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telex, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del telex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la



OM4408133

CLASE 8.^a

admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de "PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APEADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA" La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____, recibida invitación para la presentación de oferta y enterada de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



CLASE 8ª

admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de "PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOS, CERVAÑTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZARRA". La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias auténticas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en _____, con DNI n.º _____, n.º _____, representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____ en concreto: _____

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



OM4408134

CLASE 8.^a

impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

PRECIO: Por cada En _____, a ____ de _____ de 20__ otorgará un punto con el máximo de 25 puntos

MEJORAS ADICIONALES: Por cada 50 metros de asfaltado y riego de adherencia en calles Juan Moran Bayo, acceso a los edificios de los mártires (deberá especificarse numéricamente), valorados a los precios del proyecto o en su defecto a los últimos aprobado por la Junta de Extremadura, se otorgará un punto, con el máximo de 20 puntos.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,



CLASE 8ª

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
 — Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de
 cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran
 surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que
 pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los
 documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en
 caso de que sea propuesta como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en
 que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del declarante,

Fdo.: _____

**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
 SOBRE «B»**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____ con
 domicilio a efectos de notificaciones en _____ nº _____
 con DNI nº _____ en representación de la Entidad _____ con CIF nº _____
 habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado
 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento
 negociado sin publicidad del contrato de obras de _____
 hago constar que conozco el _____
 pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a
 llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y
 _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del candidato,



OM4408135

CLASE 8.^a

- D. Francisco Delgado Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D.^a María del Mar Martínez Amaya, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Eva María García Romero, Vocal.
- D. Justo Cuesta A. Fdo.: _____.».
- D.^a Antonia Tarrío Ramírez, Vocal.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

PRECIO: Por cada 300 euros de baja sobre el tipo de licitación, se otorgará un punto con el máximo de 25 puntos

MEJORAS ADICIONALES: Por cada 50 metros de asfaltado y riego de adherencia en calles Juan Moran Bayo, acceso al cementerio, zona mártires (deberá especificarse numéricamente), valorados a los precios del proyecto o en su defecto a los últimos aprobado por la Junta de Extremadura, se otorgará un punto, con el máximo de 20 puntos.

Para valorar el mismo, es necesario que el licitador diga expresamente que se compromete a ejecutar tales mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento y que la verificación de su realización se hará mediante certificación específica, diferenciada y no correlativa en numeración, a las certificaciones de obra que se expidan.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en la adjudicación el ofertante que más puntos haya obtenido en el criterio del precio, en caso de persistir el empate, el que mayor puntuación ha obtenido en las mejoras adicionales. De continuar el empate se resolverá por sorteo entre los licitadores que hubieran empatado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:



CLASE 8ª

Fdo: _____

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLASE 8ª. MEJORA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE BARRAQUETE (BADAJOZ)

No se exige la prestación de garantía provisional.

CLASE 8ª. MEJORA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE BARRAQUETE (BADAJOZ)

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

PRECIO: Por cada 300 euros de baja sobre el tipo de licitación, se otorgará un punto con el máximo de 25 puntos

MEJORAS ADICIONALES: Por cada 50 metros de asfaltado y resto de adherencia en calles Juan Moran Bayo, acceso al cementerio, zona mármol (deberá especificarse numéricamente), valorados a los precios del proyecto o en su defecto a los últimos aprobado por la Junta de Extremadura, se otorgará un punto, con el máximo de 20 puntos.

Para valorar el mismo, es necesario que el licitador diga expresamente que se compromete a ejecutar tales mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento y que la verificación de su realización se hará mediante certificación específica, diferenciada y no correlativa en numeración, a las certificaciones de obra que se exijan.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en la adjudicación el ofertante que más puntos haya obtenido en el criterio del precio, en caso de persistir el empate, el que mayor puntuación ha obtenido en las mejoras adicionales. De continuar el empate se resolverá por sorteo entre los licitadores que hubieran empatado.

CLASE 8ª. MEJORA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE BARRAQUETE (BADAJOZ)

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:



OM4408136

CLASE 8.ª

- D. Francisco Delgado Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a María del Mar Martínez Amaya, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Eva María García Romero, Vocal.
- D. Justo Cuesta Albuja, Vocal.
- D^a. Antonia Tarriño Ramirez, Vocal.
- D. Pastor Blas Bootello Javierre, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



CLASE 8ª

- D. Pastor Blas Boetello Javiere, que actuará como Secretario de la Mesa.
- Dª. Antonia Tamiño Ramirez, Vocal.
- D. Justo Cuesta Albuja, Vocal.
- D. Eva María García Romera, Vocal.
- Dª. María del Mar Martínez Amaya, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Francisco Delgado Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.

CLASE 7ª

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLASE 6ª

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A»:

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanales observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLASE 5ª

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o abdicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



OM4408137

CLASE 8.^a

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



CLASULA OCHOAVENA. Acreditación del Contrato

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales constatantes ante las que deban sufrir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcrito un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLASULA NOVENA. Acreditación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



OM4408138

CLASE 8.^a

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por



CLASE B.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descalificado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descalificados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contrato se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, con cargo de su coste los correspondientes gastos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Años al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señala el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, pudiendo sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprometan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existieran razones para estimarlo inconveniente.

Se podrá verificar a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 125 a 127 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por



OM4408139

CLASE 8.^a

el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Factura

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa



CLASE B.

el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o abdicar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus fines e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

LEY DE A VIGESIMA Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa



OM4408140

CLASE 8.^a

de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Revisión de Precios

Dada la duración del contrato no se establece revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.



CLASE 8ª

de la Opra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLASIFICACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Dada la duración del contrato no se establece revisión de precios.

CLASIFICACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PRECIO DE EJECUCIÓN

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsese otro nuevo plazo improporcionable o debarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se termina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifestaren durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.



OM4408141

CLASE 8.^a**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato

Podrá modificarse el contrato, además de en los supuestos establecidos en la normativa vigente, en el supuesto de que se detecte con posterioridad a la formalización del contrato que las soluciones técnicas contempladas en proyecto son susceptibles de ser mejoradas por otras, o que los materiales a emplear son susceptibles de ser asimismo mejorados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en función de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá exceder el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la



CLASE 8.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificadas, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere el contratista el Director facultativo de las obras, en los límites de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Podrá modificarse el contrato, además de en los supuestos establecidos en la normativa vigente, en el supuesto de que se detecte con posterioridad a la formalización del contrato que las soluciones técnicas contempladas en proyecto son susceptibles de ser mejoradas por otras, o que los materiales a emplear son susceptibles de ser asimismo mejorados.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 2% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incurrido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en función de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá exceder el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la



OM4408142

CLASE 8.^a

garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Solicitar oferta a las siguientes empresas:

- Aglomerados Araya S.L
- Carija S.A
- Gevora Construcciones S.A
- Áridos Sur-oeste S.L

TERCERO.- Delegar en el Alcalde o persona que legalmente le sustituya, la adjudicación del contrato.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria urgente, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinticuatro minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.



CLASE 8ª

garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLASE 8ª

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se imputará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLASE 8ª

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Solicitar oferta a las siguientes empresas:

- Aglomerados Araya S.L.
- Canja S.A.
- Gevora Construcciones S.A.
- Áridos Sur-este S.L.

TERCERO.- Delegar en el Alcalde o persona que legalmente le sustituya, la adjudicación del contrato.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria urgente, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinticuatro minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

[Firma manuscrita]

Yo Bo
ALCALDE
[Firma manuscrita]



CLASE 8.^a



OM4408143

subvenciones a entidades promotoras, establecido por el Decreto 267/2014, de 9 de diciembre (D.O.E. núm. 245 de 25 de diciembre), y por el Decreto 11/2015 de 10 de febrero (D.O.E. núm. 31 de 10 de febrero) - que tiene como beneficiarios a Entidades Locales de Extremadura que se encuentran en contacto con las

considerando que por haber sido nombrados en el presente acta, se han

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR
D^a FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. JESÚS CALVO ALBUJAR
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaria de la Corporación:
D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2015.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 17:10 horas del día diecinueve de marzo de 2015, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asisten las concejalas D^a Gema Rangel Chamorro y D^a Antonia Tarriño Ramírez, quienes previamente ha excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIORES DE 4 DE MARZO DE 2015

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si

algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 4 de marzo de 2015.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los términos en que fueron redactadas.

2.- SOLICITUD DE SUBVENCION PREVISTA EN LA ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2015 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2015 A ENTIDADES PROMOTORAS DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT, DIRIGIDAS A PERSONAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto.

Al no haber ninguna intervención y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Conocida la convocatoria efectuada mediante Decreto 100/2013, de 18 de junio, (DOE núm 121, de 25 de junio), por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba primera convocatoria de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CERRADA
EL DÍA 19 DE MARZO DE 2012.**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 17:10 horas del día diecinueve de marzo de 2012, se reúnen los tres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria prevista convocada en forma legal al efecto.

No asisten las concejalas Dª Gemma Rangel Chamorro y Dª Antonia Tamiño Ramírez, quienes previamente ha excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIORES DE 4 DE MARZO DE 2012

El Sr. Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 4 de marzo de 2012.

Al no formularse ninguna consideración, la citada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los términos en que fueron redactadas.

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2012 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2012 A ENTIDADES PROMOTORAS DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIXEY DIRIGIDAS A PERSONAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto. Al no haber ninguna intervención y someter la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Concoda la convocatoria efectuada mediante Decreto 100/2012, de 18 de junio, (DOE núm 121, de 22 de junio), por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendixey, mediante acciones de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba primera convocatoria de

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR
Dª FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. JESÚS CALVO ALBUJAR
D. ANGEL CONTRERAS CARVAJAL
Secretaría de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA



CLASE 8.^a



OM4408144

subvenciones a entidades promotoras, modificado por el Decreto 267/2014, de 9 de diciembre (D.O.E. núm 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015 de 10 de febrero (D.O.E núm 31, de 16 de febrero) y que tiene como beneficiarios a Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 3 de las Entidades Beneficiarias.

Considerando que por este Ayuntamiento se procede a elaborar el Proyecto denominado "BAETURIA II", considerando que los proyectos técnicos ya se han elaborado, considerando que como requisito para poder tramitar la misma ante las autoridades competentes de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, son necesarios determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los bienes, y acordar asumir el defecto de financiación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "BAETURIA II", tal y como aparecen redactados.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado "BAETURIA II" que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o concejal en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, del Gobierno de Extremadura.

3.- RECUPERACION DE LA POSESIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS CATALOGADOS CON N°03E02061216Acor Y N° 03E02061217Acor.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica los acuerdos a adoptar según la propuesta de la Presidencia.

Al no haber ninguna intervención, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm 153/2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficio de los referidos caminos públicos.

Visto que mediante la citada Resolución se le concedió a D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Visto que mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2013, registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 2324 y con fecha 10 de octubre de 2013, D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta copia de documentos catastrales y del Sipac; y alegaciones por las cuales afirma en relación con el camino 03E02061216A que se trata de un camino privado y en relación con el camino 03E02061217A que efectivamente se trata de un camino público pero que existe un error sobre la situación de la cancela, en el informe elaborado por la técnica municipal.



CLASE B.
CANTIDAD

subvenciones a entidades promotoras, modificado por el Decreto 267/2014, de 9 de diciembre (D.O.E. núm 240, de 12 de diciembre), y por el Decreto 11/2015 de 10 de febrero (D.O.E. núm 31, de 16 de febrero) y que tiene como beneficiarios a Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 3 de las Entidades Beneficiarias.

Considerando que por este Ayuntamiento se procede a elaborar el Proyecto denominado "BAETURIA II", considerando que los proyectos técnicos ya se han elaborado, considerando que como requisito para poder tramitar la misma ante las autoridades competentes de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, son necesarios determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los planes, y acordar asumir el defecto de financiación

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "BAETURIA II", tal y como aparecen redactados.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado "BAETURIA II" que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEPE).

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o concejal en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, del Gobierno de Extremadura.

3.- RECUPERACION DE LA POSSESION DE LOS CAMINOS PÚBLICOS CATALGADOS CON Nº03E0206121Acor Y Nº 03E0206121Acor

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica los acuerdos a adoptar según la propuesta de la Presidencia.

Al no haber ninguna intervención, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta en los siguientes términos:

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm 123/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficio de los referidos caminos públicos.

Visto que mediante la citada Resolución se le concedió a D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Visto que mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2013, registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 2324 y con fecha 10 de octubre de 2013, D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta copia de documentos catastrales y del Sijac; y alegaciones por las cuales afirma en relación con el camino 03E0206121A que se trata de un camino privado y en relación con el camino 03E0206121A que efectivamente se trata de un camino público pero que existe un error sobre la situación de la parcela, en el informe elaborado por la técnica municipal.



OM4408145

CLASE 8.^a

Visto que en la sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 se acordó la desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo y proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo con registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegando ser titular de la explotación agropecuaria desarrollada en la finca que es objeto de la usurpación y por lo tanto titular de un derecho o interés legítimo.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 marzo de 2014, acordó la anulación del acuerdo de recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con N° 03E02061216Acor Y N° 03E02061217Acor salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo. Así como retrotraer las actuaciones al tramita de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo un plazo de quince días para que presentará las alegaciones que considerará oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Visto que D. Francisco Fernández de Arévalo formuló recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 31 de marzo de 2014, el cual fue inadmitido mediante Resolución de esta Alcaldía nº 148/2014 por las causas y motivos que en la misma se expresan.

Visto que con fecha 03/09/14 D. Francisco Fernández de Arévalo presenta nuevo escrito en el que manifestaba que se le provocaba indefensión en la tramitación de dicho procedimiento.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm 213/2014, de fecha 28 de octubre de 2014, se acordó admitir el escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo y disponer la prosecución del expediente para su resolución definitiva.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados arriba referenciados, requiriendo a Doña Consuelo Fernández de Arévalo y a D. Francisco Fernández de Arévalo, para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, cese en su usurpación y realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado los bienes de este Ayuntamiento (desmontar la cancela y vallado), permitiendo su libre transitar.

SEGUNDO.- Advertir a los requeridos que transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo de los mismos, incluidos los honorarios de los Técnicos de ser necesarios.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

El Sr. Alcalde explica que existen una serie de obligaciones que constan como pendientes de pago, de ejercicios cerrados, los cuales se han podido comprobar que son errores contables, por lo tanto debemos proceder a anularlos, para que se refleje en las cuentas del Ayuntamiento la imagen más fiel posible de la entidad.



CLASE 8.ª

Visto que en la sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 se acordó la desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo y proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo con registro de entrada en estas dependencias municipales con el número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegando ser titular de la explotación agropecuaria descontrolada en la finca que es objeto de la usurpación y por lo tanto titular de un derecho o interés legítimo.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 marzo de 2014, acordó la anulación del acuerdo de recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con Nº 03E02061216A y Nº 03E02061217A con el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo. Así como reanudar las actuaciones al trámite de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un plazo de quince días para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Visto que D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo formuló recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 31 de marzo de 2014, el cual fue inadmitido mediante Resolución de esta Alcaldía nº 118/2014 por las causas y motivos que en la misma se expresan.

Visto que con fecha 03/09/14 D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo presenta nuevo escrito en el que manifiesta que se le provoca indefensión en la tramitación de dicho procedimiento.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm 213/2014, de fecha 28 de octubre de 2014, se acordó admitir el escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo y disponer la prosecución del expediente para su resolución definitiva.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados sin perjuicio de requeridos, requiriendo a Doña Consuelo Fernández de Arévalo y a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo, para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, cese en su usurpación y realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado los bienes de este Ayuntamiento (desmontar la cancela y vallado), permitiendo su libre tránsito.

SEGUNDO.- Advertir a los requeridos que transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo de los mismos, incluidos los honorarios de los Técnicos de ser necesarios.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

El Sr. Alcalde explica que existen una serie de obligaciones que constan como pendientes de pago, de ejercicios cerrados, los cuales se han podido comprobar que son errores contables, por lo tanto debemos proceder a anulados, para que se refleje en las cuentas del Ayuntamiento la imagen más fiel posible de la entidad.



OM4408146

CLASE 8.ª

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista, y la abstención del concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albújar y el voto en contra del concejal del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal, con el siguiente tenor:

Visto el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 191.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 66 de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria.

Visto los artículos 31, 59 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2015 se emitió informe por Intervención.

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente colectivo de anulación de obligaciones pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a 21.637,66 €, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2011 al 2013, siendo el desglose y detalle, el que se expresa a continuación:

Ejercicio	Aplicación	Tercero	Concepto	Importe
2011	2001 312 22200	Jazztel Telecom, SAU José M ^a Romero	Llamadas Centro Salud	71,14
2011	2011 340 22609	González	Festejos Populares	309,00
2011	2011 450 22200	Telefónica de España, S.A.	Servicios Telefónicos	12,00
2011	2011 450 22200	Telefónica de España, S.A.	Servicios Telefónicos	12,00
2011	2011 450 22200	Telefónica de España, S.A.	Servicios Telefónicos	13,42
2011	2011 450 22200	Telefónica de España, S.A.	Servicios Telefónicos	16,70
2011	2011 450 22200	Telefónica de España, S.A.	Servicios Telefónicos	20,40
2011	2011 450 22200	Telefónica de España, S.A.	Servicios Telefónicos	29,12
2011	2011 450 22200	Telefónica de España, S.A.	Servicios Telefónicos	30,00
2011	2011 450 22200	Telefónica de España, S.A.	Servicios Telefónicos	37,39
2011	2011 450 22200	S.A.	Servicios Telefónicos	155,26
2012	2012 312 62201	Edyco	Consultorio Médico	4.933,97
2012	2012 151 22706	José Javier Arbués	Fra. 12/12	6.993,09



CLASE 8ª

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor del los concejales del Partido Socialista, y la abstención del concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Aldájar y el voto en contra del concejal del Partido Popular D. Ángel Contreras Carvajal, con el siguiente tenor:

Visto el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 191.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 66 de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria.

Visto los artículos 31, 39 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2012 se emitió informe por Intervención.

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente colectivo de anulación de obligaciones pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe asciende a 21.637,66 €, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2011 al 2013, siendo el desglose y detalle, el que se expresa a continuación:

Importe	Concepto	Tercero	Ejercicio Aplicación
71,14	Llamadas Centro Salud	Jazztel Telecom, SAU	2011 2001 312 22200
309,00	Fiestas Populares	José Mº Romero	2011 2011 340 22609
12,00	Servicios Telefónicos	S.A. Telefónica de España	2011 2011 450 22200
12,00	Servicios Telefónicos	S.A. Telefónica de España	2011 2011 450 22200
13,42	Servicios Telefónicos	S.A. Telefónica de España	2011 2011 450 22200
16,70	Servicios Telefónicos	S.A. Telefónica de España	2011 2011 450 22200
20,40	Servicios Telefónicos	S.A. Telefónica de España	2011 2011 450 22200
29,12	Servicios Telefónicos	S.A. Telefónica de España	2011 2011 450 22200
30,00	Servicios Telefónicos	S.A. Telefónica de España	2011 2011 450 22200
37,39	Servicios Telefónicos	S.A. Telefónica de España	2011 2011 450 22200
12,93	Servicios Telefónicos	S.A. Telefónica de España	2011 2011 450 22200
4.937,66	Consultorio Médico	Edyco	2012 2012 312 62201
6.700,00	Fra. 12/12	José Javier Arbués	2012 2012 121 22706



OM4408147

CLASE 8.ª

2012	2012	232 22799	Gabarre	Resto fra. Nº 1136	5.172,70
2012	2012	232 22799	Asoma	Cuota préstamo 01-12-12 - 31-12-12	467,81
2012	2012	920 22604	BBVA	Fra1. Nº 1.12.01.039 y 1.12.00.0034	202,18
2013	2013	336 22699	Carlos Mª Reboza	Fra. Nº 11 Trab.	245,00
2013	2013	336 22699	Antonio Guerrero	Cerrajería T.E.	348,48
2013	2013	336 22699	Caballero	Fra. Nº 30/2013 Arena T.E.	280,00
2013	2013	336 22699	Rafael Santos Palacios	T.E. las Actas de las Mesas de votación del Gobierno de Extremadura, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, a la Oficina de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz	36,30
2013	2013	336 22699	Zafra Bus, SAL	Fra. Nº 1 Viga Hierro. T.E.	2.115,73
2013	2013	336 22699	J. Carretero, S.C.	Fra. 1120131574	132,47
2013	2013	333 60901	City Enterprise, S.L.	Pantalla y proyector de distribuciones y servicios Cascón	1,50
2013	2013	336 22699	Correa, S.L.	Productos de limpieza	1,00
2013	2013	01 31100	Caja Badajoz	Comisión Fra. 25906411 y 25906407	1,00
2013	2013	01 31100	Caja Badajoz	Soc Gral Autores	1,00
2013	2013	01 31100	Caja Badajoz	Comisión Fra. 7/2013	1,00
2013	2013	01 31100	Caja Badajoz	Equipo sonido	1,00
2013	2013	01 31100	Caja Badajoz	Comisión Fra. Nº 001/2013 Espectaculo Infantil	1,00

SEGUNDO.- Que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anteriormente indicados.

5.- ADHESION AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA PARA EL SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS CASOS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Por la Alcaldía se da cuenta del citado Protocolo, firmado en Mérida el día 12 de febrero de 2014, que tiene por objeto establecer un procedimiento de coordinación para la atención integral de víctimas de violencia de género optimizando la colaboración entre las instituciones implicadas en la intervención con las mujeres y menores víctimas de la violencia de género y estableciendo unos procedimientos de actuación homogéneos en toda la Comunidad Autónoma y con la finalidad de conseguir una mejora en la eficacia de las acciones de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del



OM4408148

CLASE 8.^a

Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Visto que el meritado Protocolo tiene como finalidad el conseguir una mejora en la eficacia de las acciones de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo y de las Actas de las Mesas Locales que se celebren, como consecuencia de la adhesión al Protocolo, a la Delegación del Gobierno de Extremadura, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y a la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad correspondiente.

TERCERO.- Facultad al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica el contenido de la propuesta.

Toma la palabra el concejal D. Ángel Contreras Carvajal quien expone que se va abstener puesto que no cree que se vaya a cumplir las previsiones que hay se indican, puesto que se están acometiendo muchas obras en el pueblo, que suponen un importante gasto.

El Sr. Alcalde indica que las obras que se están realizando, son con cargo al importe en metálico, que hemos recibido del canon urbanístico.

Toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albújar quien expone que ese dinero, era un dinero que se debería haber cobrado en su momento, y no se cobró por mala gestión, y que ahora le ha venido muy bien al Sr. Alcalde.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor de los concejales del grupo socialista (6) y la abstención de los concejales del Partido Popular (2), con el siguiente tenor:

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2016-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto y conocido el contenido del informe de Secretaria de 13 de marzo de 2015 y el informe de la Interventora municipal, de fecha 16 de marzo de 2015.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Medina de las Torres, para el período 2016-2018.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

7.- INFORMES DE ALCALDIA.

No hay.



CLASE 8ª

Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Visto que el mencionado Protocolo tiene como finalidad el conseguir una mejora en la eficacia de las acciones de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Remitir copia certificada del presente acuerdo y de las Actas de las Mesas Locales que se celebren, como consecuencia de la adhesión al Protocolo, a la Delegación del Gobierno en Extremadura, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y a la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad correspondiente.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

6.- APROBACION DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Srta. Secretaria quien explica el contenido de la propuesta.

Toma la palabra el concejal D. Ángel Contreras Carvajal quien expone que se va a abstener puesto que no cree que se vaya a cumplir las previsiones que hay que indicar, puesto que se están acometiendo muchas obras en el pueblo, que suponen un importante gasto.

El Sr. Alcalde indica que las obras que se están realizando, son con cargo al importe en metálico, que hemos recibido del canon urbanístico.

Toma la palabra el concejal D. Jesús Galvo Alajar quien expone que ese dinero, era un dinero que se debería haber cobrado en su momento, y no se cobró por mala gestión, y que ahora le ha venido muy bien al Sr. Alcalde.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor de los concejales del grupo socialista (6) y la abstención de los concejales del Partido Popular (2), con el siguiente tenor:

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2016-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto y conocido el contenido del informe de Secretarías de 13 de marzo de 2015 y el informe de la Interventora municipal, de fecha 16 de marzo de 2015.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Medina de las Torres, para el período 2016-2018.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

7.- INFORMES DE ALCALDIA.

No hay.



OM4408149

CLASE 8.^a

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

Núm. 307, de 20 de diciembre de 2014, Instrucción 2/2014, de 11 de diciembre, de Junta Electoral Central, de modificación de Instrucción 6/2011, de 28 de abril de , de interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales.

Núm 308, de 22 de diciembre de 2014, Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014.

Núm 309, de 23 de diciembre, Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Núm 315, de 30 de diciembre, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Núm 52, de 2 de marzo, Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Núm 54, de 4 de marzo, Orden INT/358/2015, de 27 de febrero, por la que se modifica el anexo 6 del Real Decreto 605/1999 de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

Núm 18, de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente para el año 2014.

Núm. 20, de 30 de enero de 2015, Resolución de 23 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval.

Núm 38, de 25 de febrero de 2014, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 o mas años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 11/2013, de 2 de julio.

Núm 47, de 19 de febrero de 2014, por la que se establece el apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015.



8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

Núm. 307, de 20 de diciembre de 2014; Instrucción 2/2014, de 11 de diciembre, de Junta Electoral Central, de modificación de Instrucción 6/2011, de 28 de abril de interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales.

Núm 308, de 22 de diciembre de 2014; Real Decreto 1007/2014, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014.

Núm 309, de 23 de diciembre, Real Decreto 1026/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Núm 312, de 30 de diciembre, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Núm 22, de 2 de marzo, Resolución de 19 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comparación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Núm 24, de 4 de marzo, Orden INT/328/2012, de 27 de febrero, por la que se modifica el anexo 6 del Real Decreto 602/1999 de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

Núm 18, de 28 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente para el año 2014.

Núm. 20, de 30 de enero de 2012, Resolución de 23 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval.

Núm 38, de 22 de febrero de 2014, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 o más años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 11/2012, de 2 de julio.

Núm 47, de 19 de febrero de 2014, por la que se establece el apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2012.



0M4408150

CLASE 8.^a

Número 51, de 16 de marzo de 2015, Decreto 33/2015, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de cooperación para la Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y se procede a la primera convocatoria.

Número 52, de 17 de marzo de 2015, Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición y uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2015.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

Núm 27, de 10 de febrero de 2015, Aprobación de subvenciones para la dotación de fondos bibliográficos.

Núm 33, de 19 de febrero de 2015, Convocatoria de subvenciones a escuelas municipales de música para 2015.

Núm 33, de 19 de febrero de 2015, Convocatoria de subvenciones a universidades populares de la provincia de Badajoz para 2015.

Núm 40, de 2 de marzo de 2015, Aprobación del Reglamento regulador del registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Resolución Núm. 259/2014, Aprobando Expediente de modificación presupuestaria por Generación de crédito 7/2014.

Resolución Núm. 260/2014, Aprobando Expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito nº 8/2014.

Resolución Núm. 1/2015, Concesión Lic. Urbanística Nº 020/2014, obras a realizar en inmueble sito en C^a Eras, S/N, a instancias de D^{ña} Carmen Navarro Santos.

Resolución Núm. 2/2015, Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a D. Álvaro Jaramillo Arévalo.

Resolución Núm. 3/2015, Concesión Lic. Urbanística Nº 3/2015, obras a realiza en inmueble sito en C^a/ Alonso Valiente, Nº 55, a instancias de D^{ña} Antonia Gallardo Gordillo.

Resolución Núm. 4/2015, Baja al Padrón de Habitantes, por defunción, de D^{ña} Encarnación Cabañas Carrero.

Resolución Núm. 5/2015, Baja al Padrón de Habitantes, por defunción, de D. Benito Ferrer Jaramillo.

Resolución Núm. 6/2015, Concesión tarjeta estacionamiento vehículos para personas con movilidad reducida, Expte. Nº 1/2015, a instancias de D. Antonio F. Núñez Muñoz.

Resolución Núm. 7/2015, Concediendo Licencia cambio de titularidad Bodegas Eva Medina Hermoso en favor de Bodegas Medina Hermoso S.L.

Resolución Núm.8/2015, Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Fernando Gómez Caraballo.

Resolución Núm. 9/2015, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D^{ña} Gema Rangel Chamorro.



CLASE 8ª

Número 21, de 16 de marzo de 2012, Decreto 33/2012, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y se procede a la primera convocatoria.

Número 25, de 17 de marzo de 2012, Orden de 4 de marzo de 2012 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición y uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2012.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

Núm 27, de 10 de febrero de 2012, Aprobación de subvenciones para la dotación de fondos bibliográficos.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 32.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta sujeta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno.



CLASE 8.ª



OM4408151

Resolución Núm.10/2015, Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Sandra Ballesteros Méndez.

Resolución Núm.11/2015, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de nivel de estudios Dña María del Carmen Gómez García.

Resolución Núm.12/2015, Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento de Victor Martos Herrera.

Resolución Núm. 13/2015, Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de D. Francisco García Calvo.

Resolución Núm. 14/2015, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. Valentín Jaramillo Arevalo.

Resolución Núm. 15/2015: Concesión Acometida de Agua Nº 1/2015, inmueble sito en Cª/ Alonso Valiente, Nº 14, a instancias de Dña María Rosa García Hernández.

Decreto Núm. 16/2015, Convocando a los Sr. Concejales a la sesión extraordinaria Urgente a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal en el Ayuntamiento el día 10 de febrero del 2015, a su hora de las 18,00.

Resolución Núm.17/2015, Accediendo al cambio de titularidad Licencia Comercio Venta al por Menor de toda clase de artículos de D. Marino Vázquez Caraballo a D. Marino Vázquez Borrallo.

Resolución Núm.18/2015, Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Dña Rosario Vázquez Villar y Dña Bárbara Cuesta Diaz.

Resolución Núm. 19/2015, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de nivel de estudios D. Isaac Rodríguez Domínguez.

Resolución Núm. 20/2015, Aprobando Expte. modificación de créditos Nº 01/2015 en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Resolución Núm. 21/2015, Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento de D. Iván García Follarat.

Resolución Núm.22/2015, Resolviendo la realización de trabajos de actualización padronal vial Cª/ Alonso Valiente.

Resolución Núm. 23/2015, Iniciando procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en " adecuación acerados Avda de Extremadura" por procedimiento abierto sin publicidad."

Resolución Núm. 24/2015, Aprobando Expte. de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes en " adecuación acerados Avda de Extremadura por el procedimiento abierto sin publicidad."

Resolución Núm. 25/2015, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Antonio Gordillo Gallardo.

Resolución Núm. 26/2015, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña María Mercedes Gordillo Iglesias.

Resolución Núm. 27/2015, Concesión Lic. Urbanística Nº 01/2015, 2ª Fase Obra inmueble sito en Avda de Extremadura, Nº 45, a instancias de Dña Nieves Pérez Carmona.

Resolución Núm. 28/2015, Iniciación del procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistente en " adecuación acerados Cª/ Olivos, Pedro Díaz y Alonso Valiente" por el procedimiento abierto si publicidad.

Resolución Núm. 29/2015, Aprobando Expte. de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad obras consistentes en " Adecuación acerados Cª/ Olivo, Pedro Díaz y Alonso Valiente."



CLASE 8ª

Resolución Núm. 10/2012, Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Sandra Ballesteros Méndez.

Resolución Núm. 11/2012, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de nivel de estudios Dña María del Carmen Gómez García.

Resolución Núm. 12/2012, Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento de Víctor Marcos Herrera.

Resolución Núm. 13/2012, Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de D. Francisco García Calvo.

Resolución Núm. 14/2012, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. Valentín Jaramillo Arvalo.

Resolución Núm. 15/2012, Concesión Acomodada de Agua Nº 1/2012, inmueble sito en C/ Alonso Valiente, Nº 14, a instancias de Dña María Rosa García Hernández.

Decreto Núm. 16/2012, Convocando a los Sr. Concejales a la sesión extraordinaria urgente a celebrar por el pleno de esta Corporación Municipal en el Ayuntamiento el día 10 de febrero del 2012, a su hora de las 18.00.

Resolución Núm. 17/2012, Accediendo al cambio de titularidad Licencia Comercio Venta al por Menor de toda clase de artículos de D. Marino Vázquez Carballe a D. Marino Vázquez Borrallo.

Resolución Núm. 18/2012, Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Dña Rosalva Vázquez Villar y Dña Bárbara Cuesta Diaz.

Resolución Núm. 19/2012, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de nivel de estudios D. Isaac Rodríguez Domínguez.

Resolución Núm. 20/2012, Aprobando Expte. modificación de créditos Nº 01/2012 en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Resolución Núm. 21/2012, Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento de D. Iván García Folgará.

Resolución Núm. 22/2012, Resolviendo la realización de trabajos de actualización padrónal vía C/ Alonso Valiente.

Resolución Núm. 23/2012, Iniciando procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en " adecuación aceras Avda de Extremadura" por procedimiento abierto sin publicidad".

Resolución Núm. 24/2012, Aprobando Expte. de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes en " adecuación aceras Avda de Extremadura por el procedimiento abierto sin publicidad".

Resolución Núm. 25/2012, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Antonio Gordillo Gallardo.

Resolución Núm. 26/2012, Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de Dña María Mercedes Gordillo Iglesias.

Resolución Núm. 27/2012, Concesión Lic. Urbanística Nº 01/2012, 2ª Fase Opra inmueble sito en Avda de Extremadura, Nº 42, a instancias de Dña Nieves Pérez Camarón.

Resolución Núm. 28/2012, Iniciación del procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistente en " adecuación aceras C/ Olivos, Pedro Díaz y Alonso Valiente" por el procedimiento abierto sin publicidad.

Resolución Núm. 29/2012, Aprobando Expte. de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad obras consistentes en " Adecuación aceras C/ Olivos, Pedro Díaz y Alonso Valiente".



OM4408152

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 30/2015, Iniciando procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en " adecuación Acerados Cª/ Llerena, Puebla, Altozano y Plaza del Reloj," así como aprobación pliego de cláusulas administrativas.

Resolución Núm. 31/2015: Aprobación Expte contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad obras consistente en Adecuación Acerados Cª/ Llerena, Puebla, Altozano y Plaza del Reloj, así como aprobación de pliego cláusulas administrativas.

Resolución Núm. 32/2015, Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Carlos González García.

Resolución Núm. 33/2015: Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Ismael García Hernández.

Resolución Núm. 34/2015: Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de Dña María Rosa Hernández Gutierrez.

Resolución Núm.35/2015, Resolviendo la no adopción de medidas de de restablecimiento de reposición de la legalidad urbanística que impliquen demolición en el solar sito en Cª/ Mesones, S/N.

Resolución Núm. 36/2015, Concediendo Lic. De Segregación solar clasificado como suelo urbano al sitio de la Cª/ Corraleja, S/N.

Resolución Núm.37/2015: Baja al Padrón Municipal de Habitantes por Defunción D. Luís Cordero Tejada.

Resolución Núm. 38/2015, Modificación por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. José Julián Ruiz Vázquez.

Decreto Núm. 39/2015, Convocando a los señores concejales a la sesión Extraordinaria Urgente en el Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2014, a su hora de las 18:00.

Resolución Núm. 40/2015, Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. David García Albuja.

Resolución Núm. 41/2015, Convocatoria a miembros integrantes de la Mesa de Contratación obras adecuación Acerados Avda de Extremadura, Cª/ Olivo, Cª/ Pedro López Sepúlveda, Cª/ Alonso Valiente, Cª/ Llerena, Avda Puebla de Sancho Pérez, Plaza del Altozano y Plaza del Reloj,"

Resolución Núm. 42/2015, Clasificando atendiendo a propuesta Mesa Contratación proposiciones presentadas por candidatos en relación con Obras " Adecuación Acerados Cª/ Llerena, Puebla, Altozano y Plaza del Reloj."

Resolución Núm. 43/2015, Clasificando atendiendo a propuesta Mesa Contratación proposiciones presentadas por candidatos en relación con Obras " Adecuación Acerados Cª/ Olivo, Pedro López y Alonso Valiente."

Resolución Núm. 44/2015, Clasificando atendiendo a propuesta Mesa Contratación proposiciones presentadas por candidatos en relación con Obras " Adecuación Acerados Avda de Extremadura."

Resolución Núm. 45/2015, Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio de los vecinos de la misma Dña Judit Méndez Pondomenech y D. Daniel Sánchez Méndez.

Resolución Núm. 46/2015, Concediendo a D. Cesáreo Follarat Santos el cambio de titularidad e la Licencia Municipal de Apertura de " Bar no musical," sito en Plaza de la Constitución, Nº 4.

Resolución Núm. 47/2015, Resolviendo la realización de trabajos de actualización padronal vial Avda Puebla de Sancho Pérez.



CLASE 8ª

Resolución Núm. 47/2015, Resolviendo la realización de trabajos de actualización patronal vía Avdaª Puebla de Sancho Pérez.

Resolución Núm. 47/2015, Resolviendo la realización de trabajos de actualización patronal vía Avdaª Puebla de Sancho Pérez.

Resolución Núm. 48/2015, Concediendo a D. Cesáreo Follart Santos el cambio de titularidad e la Licencia Municipal de Apertura de " Bar no musical", sito en Plaza de la Constitución, Nº 4.

Resolución Núm. 48/2015, Concediendo a D. Cesáreo Follart Santos el cambio de titularidad de los vecinos de la misma Dñaª Judit Méndez Pandomenech y D. Daniel Sánchez Méndez.

Resolución Núm. 42/2015, Modificación patronal por cambio de residencia dentro del Municipio de los vecinos de la misma Dñaª Judit Méndez Pandomenech y D. Daniel Sánchez Méndez.

Resolución Núm. 42/2015, Modificación patronal por cambio de residencia dentro del Municipio de los vecinos de la misma Dñaª Judit Méndez Pandomenech y D. Daniel Sánchez Méndez.

Resolución Núm. 41/2015, Convocando a miembros integrantes de la Mesa de Contratación obras adecuación aceras Avdaª de Extremadura, C/ Olivo, C/ Pedro López Segúvieda, C/ Alonso Valiente, C/ Llerena, Avdaª Puebla de Sancho Pérez, Plaza del Alcazón y Plaza del Reloj."

Resolución Núm. 43/2015, Clasificando atendiendo a propuesta Mesa Contratación proposiciones presentadas por candidatos en relación con Obras " Adecuación aceras C/ Llerena, Puebla, Alcazón y Plaza del Reloj."

Resolución Núm. 43/2015, Clasificando atendiendo a propuesta Mesa Contratación proposiciones presentadas por candidatos en relación con Obras " Adecuación aceras C/ Olivo, Pedro López y Alonso Valiente."

Resolución Núm. 44/2015, Clasificando atendiendo a propuesta Mesa Contratación proposiciones presentadas por candidatos en relación con Obras " Adecuación aceras Avdaª de Extremadura."

Resolución Núm. 44/2015, Clasificando atendiendo a propuesta Mesa Contratación proposiciones presentadas por candidatos en relación con Obras " Adecuación aceras C/ Olivo, Pedro López y Alonso Valiente."

Resolución Núm. 40/2015, Modificación patronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. David García Albuja.

Resolución Núm. 39/2015, Convocando a los señores concejales a la sesión Extraordinaria urgente en el Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2014, a su hora de las 18:00.

Resolución Núm. 38/2015, Modificación por cambio de residencia dentro del Municipio a instancia de D. José Julián Ruiz Vázquez.

Resolución Núm. 38/2015, Modificación por cambio de residencia dentro del Municipio a instancia de D. José Julián Ruiz Vázquez.

Resolución Núm. 37/2015, Baja al Padrón Municipal de Habitantes por Defunción D. Luis Corbero Tejadas.

Resolución Núm. 37/2015, Baja al Padrón Municipal de Habitantes por Defunción D. Luis Corbero Tejadas.

Resolución Núm. 36/2015, Concediendo Lic. De segregación solar clasificada como suelo urbano al sito de la C/ª Cortesja, S/N.

Resolución Núm. 36/2015, Concediendo Lic. De segregación solar clasificada como el solar sito en C/ª Mesones, S/N.

Resolución Núm. 35/2015, Resolviendo la no adopción de medidas de de restablecimiento de reposición de la legalidad urbanística que implique demolición en el solar sito en C/ª Mesones, S/N.

Resolución Núm. 35/2015, Resolviendo la no adopción de medidas de de restablecimiento de reposición de la legalidad urbanística que implique demolición en el solar sito en C/ª Mesones, S/N.

Resolución Núm. 34/2015, Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de Dñaª María Rosa Hernández Gutiérrez.

Resolución Núm. 34/2015, Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de Dñaª María Rosa Hernández Gutiérrez.

Resolución Núm. 33/2015, Modificación patronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. Jansel García Hernández.

Resolución Núm. 33/2015, Modificación patronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. Jansel García Hernández.

Resolución Núm. 32/2015, Modificación patronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. Carlos González García.

Resolución Núm. 32/2015, Modificación patronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. Carlos González García.

Resolución Núm. 30/2015, Iniciando procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en " adecuación aceras C/ª Llerena, Puebla, Alcazón y Plaza del Reloj" así como aprobación pliego de cláusulas administrativas.

Resolución Núm. 30/2015, Iniciando procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en " adecuación aceras C/ª Llerena, Puebla, Alcazón y Plaza del Reloj" así como aprobación pliego de cláusulas administrativas.



OM4408153

CLASE 8.^a

Resolución Núm. 48/2015, Adjudicando a la Empresa Edyco y Construcciones S.L. por el Procedimiento Negociado sin Publicidad la Obra "Adecuación Acerados C^a/ Llerena, Puebla, Altozano y Plaza del Reloj.

Resolución Núm. 49/2015, Adjudicando a la Empresa Edyco y Construcciones S.L. por el Procedimiento Negociado si Publicidad la Obra "Adecuaicón acerados C^a/ Olivo, Pedro López y Alonso Valiente."

Resolución Núm. 50/2015, Reconociendo a los herederos de D. Luis Cordero Tejada el derecho a recibir indemnización como consecuencia de daños sufridos por D. Luis Cordero Tejada por el funcionamiento anormal de las instalaciones del pabellón deportivo.

Resolución Núm. 51/2015, Aprobando las Bases de la Convocatoria que ha de regir para el proceso selectivo para cubrir un puesto de peón y oficial en base al Decreto 272/2014 por el que se provee la contratación de de personas en situación de desempleo de larga duración.

Resolución Núm. 52/2015, Adjudicando contratos de seguros responsabilidad del Ayuntamiento al Grupo PACC CORREDURIA DE SEGUROS S.A.

Decreto Núm. 53/2015,Convocando a los Sr. Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal en el Ayuntamiento el día 19 de Marzo del 2015, a su hora de las 17,00.

Quedan todos enterados.

10.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay.

11.-MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA

10.1 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN, DESBROCE Y ZAHORRA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno la aprobación de la modificación presupuestaria para la realización de obras de canalización, desbroce y zahorra.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a explicar por parte del Sr. Alcalde la necesidad de realizar dicha modificación.

Toma la palabra el concejal D. Ángel Contreras Carvajal quien expone que las obras que se están realizando y se va a realizar se podían haber hecho antes.

Toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albújar quien indica que no entiende por que es necesario dicha modificación presupuestaria, si el dinero esta ahí.

El Sr. Alcalde responde que el presupuesto 2014 esta prorrogado, y esa obra no se encontraba en el mismo.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor de los concejales del partido socialista(7),el voto en contra del concejal del partido popular D. Jesús Calvo Albújar, la abstención del concejal de partido popular D. Ángel Contreras Carvajal, con el siguiente tenor:



CLASE B*

Resolución Núm. 48/2015, Adjudicando a la Empresa Edyco y Construcciones S.L. por el Procedimiento Negociado sin Publicidad la Obra " Adección aceras C/Liens, Fuente, Alcazorro y Plaza del Reloj".

Resolución Núm. 49/2015, Adjudicando a la Empresa Edyco y Construcciones S.L. por el Procedimiento Negociado sin Publicidad la Obra " Adección aceras C/ Olivo, Pedro López y Alonso Valiente".

Resolución Núm. 50/2015, Reconociendo a los herederos de D. Luis Corbero Tejeda el derecho a recibir indemnización como consecuencia de daños sufridos por D. Luis Corbero Tejeda por el funcionamiento anormal de las instalaciones del pabellón deportivo.

Resolución Núm. 51/2015, Aprobando las Bases de la Convocatoria que ha de regir para el proceso selectivo para cubrir un puesto de peón y oficial en base al Decreto 272/2014 por el que se provee la contratación de las personas en situación de desempleo de larga duración.

Resolución Núm. 52/2015, Adjudicando contratos de seguros de responsabilidad del Ayuntamiento al Grupo PACO CORREDURIA DE SEGUROS S.A.

Decreto Núm. 53/2015, Convocando a los Sr. Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal en el Ayuntamiento el día 19 de Marzo del 2015, a su hora de las 17,00.

10.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

Quedan todos enterados. No hay.

11.- MOTIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA

11.1 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN, DESBROCE Y ZAHORRA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno la aprobación de la modificación presupuestaria para la realización de obras de canalización, desbroce y zahorra.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede a explicar por parte del Sr. Alcalde la necesidad de realizar dicha modificación.

Toma la palabra el concejal D. Ángel Contreras Carvajal quien expone que las obras que se están realizando y se va a realizar se podían haber hecho antes.

Toma la palabra el concejal D. Jesús Calvo Albujar quien indica que no entiende por que es necesario dicha modificación presupuestaria, si el dinero esta ahí.

El Sr. Alcalde responde que el presupuesto 2014 esta prorrogado, y esa obra no se encontraba en el mismo.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor de los concejales del partido socialista (7), el voto en contra del concejal del partido popular D. Jesús Calvo Albujar, la abstención del concejal de partido popular D. Ángel Contreras Carvajal, con el siguiente tenor:



OM4408154

CLASE 8.^a

Visto que se hace necesario una modificación de crédito, desde la partida de capital de préstamo, y creará una partida nueva destinada a la realización de las "Obras de Canalización, desbroce y zahorra", por importe 67.905,54.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
153	61907	Obras de Canalización, desbroce y Zahorra	67.905,54
TOTAL GASTOS			67.905,54

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	91100	Amortización deuda a largo plazo	67.905,54
TOTAL GASTOS			67.905,54

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10.2 CONCESION DE SUBVENCION A CRUZ ROJA

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno la concesión de una subvención a cruz roja, por la colaboración prestada en "La primera Convivencia solidario con el deporte" que tuvo lugar el día 15 de marzo 2015.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede por el Sr. Alcalde a explicar la propuesta.

Al no haber intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente tenor:

PRIMERO.- Conceder una ayuda por importe de CIEN EUROS a Cruz Roja Zafra.

SEGUNDO.- Que por el servicio de intervención se hay efectivo dicho acuerdo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS



CLASE 8:

Visto que se hace necesario una modificación de crédito, desde la partida de capital de préstamo, y crear una partida nueva destinada a la realización de las "Obras de Canalización, desbroce y zarzora", por importe 67.902,24.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 2/2012 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
123	Obras de Canalización, desbroce y zarzora	67.902,24
	TOTAL GASTOS	67.902,24

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011	Amortización deuda a largo plazo	67.902,24
	TOTAL GASTOS	67.902,24

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10.3 CONCESION DE SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el artículo 97.2 del ROP del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde, se desea someter a la consideración del Pleno la concesión de una subvención a Cruz Roja, por la colaboración prestada en "La primera Convivencia solidaria con el deporte" que tuvo lugar el día 12 de marzo 2012.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y aprobada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se procede por el Sr. Alcalde a explicar la propuesta.

Al no haber intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente tenor:

PRIMERO. - Conceder una ayuda por importe de CIENTO EUROS a Cruz Roja Zafra.

SEGUNDO. - Que por el servicio de intervención se hay efectivo dicho acuerdo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS



OM4408155

CLASE 8.ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los concejales del Partido Popular, para que formule cuantos ruegos y preguntas consideren oportuno.

Manifiesto los concejales del Partido Popular que no desean formular ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecisiete horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
ALCALDE

Secretaria de la Corporación:
Dª MARÍA DEL MAR
MARTÍNEZ AMAYA

Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria convocada en forma legalmente debida.

No asisten las concejales Dª Encarnación Lucena Cuesta ni Dª Antonia Tamiño Rodríguez, quienes previamente han excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 19/03/2015.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF)

pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna consideración a lo actuado en el acta de la sesión de fecha de 19 de marzo de 2015.

Al no formularse ninguna consideración, la mentada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en los términos en que fue redactada.

2.- SORTEO MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS 2015.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Locales y Autonómicas 2015. Una vez realizado el mismo y cumplidos las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO: 01	SECCION : 001	MESA: A
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	
Presidente	María del Mar Follarat Jorge	
1º Sup. Presidente	Carlos Eugenio González García	
2º Sup. Presidente	Ismael González Chamizo	
1º Vocal	Julián Follarat Santos	
1º Sup. 1º Vocal	José Miguel García Cordero	

0M4408155



CLASE 8ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los concejales del Partido Popular, para que formule cuantas preguntas y preguntas consideren oportuno.

Manifestando los concejales del Partido Popular que no desean formular ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecisiete horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha al principio de toda sesión, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe.

Yo Sr.
ALCALDE



CLASE 8.^a



OM4408156

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO

D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR

D^a. GEMA RANGEL

CHAMORRO

D. JESÚS CALVO ALBUJAR.

D. ÁNGEL CONTRERAS

CARVAJAL.

Secretaria de la Corporación:

D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 17:10 horas del día 29 de abril de 2015, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asisten las concejalas D^a Francisca Cuesta Cuesta ni D^a Antonia Tarrío Ramírez, quienes previamente han excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 19/03/2015.

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)

pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a el acta de la sesión de fecha de 19 de marzo de 2015.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en los términos en que fue redactada.

2.- SORTEO MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS 2015.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Locales y Autonómicas 2015. Una vez realizado el mismo y cumplidos las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO: 01 SECCION : 001 MESA: A

CARGO NOMBRE Y APELLIDOS

Presidente Maria del Mar Follarat Jorge

1º Sup Presidente Carlos Eugenio González García

2º Sup Presidente Ismael González Chamizo

1º Vocal Julián Follarat Santos

1º Sup. 1º Vocal José Miguel García Cordero



CLASE 87

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2012.**

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 17:10 horas del día 29 de abril de 2012, se reúnen los tres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asisten las concejales Dª Francisca Cuesta Cuesta ni Dª Antonia Tarriño Ramírez, pues previamente han excusado su asistencia.

I.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 19/03/2012.

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a la acta de la sesión de fecha de 19 de marzo de 2012.

Al no formularse ninguna consideración, la mencionada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en los términos en que fue redactada.

2.- SORTIDO MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS 2012.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Locales y Autonómicas 2012. Una vez realizado el mismo y cumplidos las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO: 01	SECCIÓN : 001	MESA: A
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	
Presidente	Maria del Mar Follistat Jorge	
1º Sup Presidente	Carlos Eugenio González García	
2º Sup Presidente	Ismael González Chirizco	
1º Vocal	Julian Follistat Santos	
1º Sup. 1º Vocal	José Miguel García Corbero	

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidentes:
D. FRANCISCO DELGADO
ÁLVAREZ

Concejales:
D. DANIEL PALACIOS
CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D. JUSTO CUESTA ALBUJAR
Dª. GEMA RANGEL
CHAMORRO
D. JESÚS CALVO ALBUJAR.
D. ÁNGEL CONTRERAS
CARVAJAL.

Secretaría de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR
MARTÍNEZ AMAYA



OM4408157

CLASE 8.^a

2º Sup. 1º Vocal Benito Gordillo Sallas
2º Vocal Fátima Gordón Vázquez
1º Sup. 2º Vocal Maria Pilar Gordillo Carmona
2º Sup. 2º Vocal Jorge Costillo Lara

DISTRITO: 01**SECCION: 001****MESA: B****CARGO****NOMBRE Y APELLIDOS****Presidente****Francisco Javier navarro Zambrano**

1º Sup Presidente

Pablo Merino Palacios

2º Sup Presidente

Oscar Maya Gordillo

1º Vocal**José Antonio Jara Albuja**

1º Sup. 1º Vocal

María Nieves Muñiz Rodríguez

2º Sup. 1º Vocal

María de las Mercedes Herrera Hernández

2º Vocal**Josefa Menaya Urbano**

1º Sup. 2º Vocal

Inmaculada Tinoco Tejada

2º Sup. 2º Vocal

Vicente Hurtado Domínguez

3.-RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA AL APLAZAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PAVIMENTACIÓN CALLE LERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESÍA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APEADERO, LUIS CHAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA".

El Alcalde expone el contenido de la propuesta.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor del los concejales del Partido Socialista (5) y la abstención de los concejales del Partido Popular(2) ,con el siguiente tenor:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 81/2015, de fecha 21 de abril de 2015 y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

Visto que en Sesión plenaria extraordinaria de fecha 4 de marzo 2015, se aprobó el pliego de Cláusulas Administrativas que habían de regir la contratación de las obras consistentes en "**PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APEADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA**".

Comprobado que existen errores no subsanables, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **RESUELVO PRIMERO.-** Posponer la calificación de documentación y apertura de ofertas presentadas



CLASE 8:

DISTRITO: 01	SECCION: 001	MEZA: 8
2º Sup. 2º Vocal	Vicente Hurtado Domínguez	
1º Sup. 2º Vocal	Immaculada Tinoco Tejeda	
2º Vocal	Josefa Menaya Urbano	
2º Sup. 1º Vocal	Marta de las Mercedes Herrera Hernández	
1º Sup. 1º Vocal	Marta Nieves Muñiz Rodríguez	
1º Vocal	José Antonio Jara Albuja	
2º Sup. Presidente	Oscar Maya Gordillo	
1º Sup. Presidente	Pablo Merino Pastor	
Presidente	Francisco Javier Navarro Zambrano	
2º Sup. 2º Vocal	Jorge Costillo Lara	
1º Sup. 2º Vocal	Marta Pilar Gordillo Carmona	
2º Vocal	Fátima Gordón Vázquez	
2º Sup. 1º Vocal	Benito Gordillo Salas	

3.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA AL PLAZAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN "PAVIMENTACIÓN CALLE LERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELIMINA, DERCHA, BADAJOZ, CERVAÑTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZARZA."

El Alcalde expone el contenido de la propuesta.
 Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor del los concejales del Partido Socialista (3) y la abstención de los concejales del Partido Popular (2), con el siguiente tenor:
 Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 81/2012, de fecha 21 de abril de 2012 y que transcribe literalmente establece lo que sigue:
 Visto que en Sesión plenaria extraordinaria de fecha 4 de marzo 2012, se aprobó el pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir la contratación de las obras consistentes en "PAVIMENTACION CALLE LERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELIMINA, DERCHA, BADAJOZ, CERVAÑTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZARZA."

Comprobado que existen errores no subsanables, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, RESUELVO PRIMERO.- Responder la calificación de documentación y apertura de ofertas presentadas



OM4408158

CLASE 8.ª

de las obras consistentes en " Pavimentación calle Llerena, Pedro Díaz, Luna, Celemina, Derecha, Badajoz, Cervantes, Travesía, Eras, Corraleja, La Nava, Apeadero, Luis Chamizo y Ctra. De Zafra" ,aplazando la constitución de la mesa de contratación que estaba prevista para el día 23 de abril a las 12.00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios y perfil del contratante.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm 81/2015, de fecha 21 de abril 2015.

4.- APROBACIÓN ACUERDO DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CALLE LERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESÍA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APEADERO, LUIS CHAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA".

El Sr. Alcalde expone que la propuesta que trae al pleno, consiste en el desistimiento del contrato de la obra pavimentación de distintas calles, debido a que se ha comprobado por la aparejadora, que en la memoria técnica utilizo, para la valoración de una partida, un precio superior al mercado, contraviniendo así lo establecido en la ley.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor del los concejales del Partido Socialista (5) y la abstención de los concejales del Partido Popular(2) ,con el siguiente tenor:

Visto que en sesión plenaria extraordinaria urgente, celebrada el día 4 de marzo de 2015, se aprobó el Expediente de contratación y el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra "Pavimentación calle Llerena, Pedro Díaz, Luna, Celemina, Derecha, Badajoz, Cervantes, Travesía, Eras, Corraleja, La Nava, Apeadero, Luis Chamizo y Ctra. de Zafra".

Visto que con fecha 7 de abril de 2015, se procedió a invitar a las empresas que constan en el expediente.

Visto que ha finalizado el plazo presentación de ofertas, constan tres ofertas en el expediente.

Visto que durante la fase de licitación se observa por la técnico que ha redactado la memoria valorada, Dª Eva María García Romero, que existe un error en la valoración del precio de la partida 1.02 "Mezcla bituminosa en caliente tipo AC32 base G en capa de base, al haber utilizado un precio superior al del mercado, en el documento de Mediciones y presupuesto.

Visto que no se ha producido la propuesta de Adjudicación, y por tanto, la Adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 24 de abril de 2015 se propone por la Alcaldía desistir de la contratación referida, por los motivos contenidos en el Informe de la técnico, con el siguiente contenido:

INFORME TECNICO



CLASE 8ª

de las obras consistentes en " Pavimentación calle Llerena, Pedro Díaz, Luna, Celmina, Derecha, Badajos, Cervantes, Travesía, Eras, Corrales, La Nava, Apeadero, Luis Chamizo y Ctra. De Zafra", abarcando la construcción de la mesa de contratación que estaba prevista para el día 23 de abril a las 12.00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios y perfil del contratante. En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Num 81/2012, de fecha 21 de abril 2012.

4.- APROBACIÓN ACUERDO DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CALLE LLERENA, PEDRO DIAZ, LUNA, CELMINA, DERRECHA, BADAJOS, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALES, LA NAVA, APEADERO, LUIS CHAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA."

El Sr. Alcalde expone que la propuesta que trae al pleno, consiste en el desistimiento del contrato de la obra pavimentación de distintas calles, debido a que se no comprobado por la aparatadora, que en la memoria técnica utilizó, para la valoración de una partida, un precio superior al mercado, contraviniendo así lo establecido en la ley.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2588/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor del los concejales del Partido Socialista (5) y la abstención de los concejales del Partido Popular (2) con el siguiente tenor:

Visto que en sesión plenaria extraordinaria urgente, celebrada el día 4 de marzo de 2012, se aprobó el Expediente de contratación y el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra "Pavimentación calle Llerena, Pedro Díaz, Luna, Celmina, Derecha, Badajos, Cervantes, Travesía, Eras, Corrales, La Nava, Apeadero, Luis Chamizo y Ctra. de Zafra".

Visto que con fecha 7 de abril de 2012, se procedió a invitar a las empresas que constan en el expediente.
Visto que ha finalizado el plazo presentación de ofertas, constan tres ofertas en el expediente.

Visto que durante la fase de licitación se observa por la técnica que ha redactado la memoria valorada, Dª Eva María García Romero, que existe un error en la valoración del precio de la partida 1.02 "Mezcla bituminosa en caliente tipo AC32 base G en capa de base, al haber utilizado un precio superior al del mercado, en el documento de Mediciones y presupuesto.

Visto que no se ha producido la propuesta de Adjudicación, y por tanto, la Adjudicación del contrato.
Visto que con fecha 24 de abril de 2012 se propone por la Alcaldía desistir de la contratación referida, por los motivos contenidos en el Informe de la técnica, con el siguiente contenido:

INFORME TECNICO



OM4408159

CLASE 8.^a

"Eva M^a García Romero, arquitecto Técnico colegiado nº 878 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Badajoz, con prestación de servicios de asesoramiento técnico y urbanístico en el Ayuntamiento de Medina de las Torres, en relación a la Memoria Valorada titulada **"ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN MEDINA DE LAS TORRES"**, se tiene a bien informar lo siguiente;

INFORMO

PRIMERO: Con fecha de Enero de 2015; ha sido redactada por el Técnico que suscribe el presente informe, una memoria valorada atendiendo al título de **"ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN MEDINA DE LAS TORRES"**. El mencionado documento comprende un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de 91.713,95 €

SEGUNDO: Posteriormente a iniciar el expediente de licitación, se comprueba por el técnico que suscribe, que se ha utilizado para la valoración del precio de la partida 1.02 "Mezcla bituminosa en caliente tipo AC32 base G en capa de base", por error, un precio superior al del mercado, contraviniendo lo establecido en el artículo 87 de la ley de contratos del sector público.

TERCERO: Debido al error mencionado en el punto anterior, se ha procedido a una revisión de dicha partida, teniendo en cuenta la Ley de Contratos del Sector Público. Procediéndose a modificar la partida 1.02 pasando de una cuantía de 8,20 €/m² a 6,1926 €/m², tras realizar una comparativa entre los precios comprendidos en la Base de Precios de la Junta de Extremadura 2012, y los precios expedidos por alguna de las empresas especializadas en los trabajos que se pretenden desarrollar, y ubicadas en un área de influencia próxima a la zona donde se pretende intervenir.

Se adjunta al presente informe, la Modificación 01.

CUARTO: La Modificación 01, mencionada en el punto anterior, no modifica el Presupuesto de Ejecución Material inicial, cuya cuantía asciende a la cantidad de 91.713,95 €; no así a la superficie afectada por la partida 1.01 y 1.02, las cuales sufren una ampliación de 3.499,19 m², pasando las misma de tener una superficie a ejecutar de 11.003,78 m², a 14.502,97 m².

QUINTO: Aquí se detalla el comparativo de las unidades de obras, tenidas en cuenta en el Modificado 01 adjunto."

Visto que con fecha 27 de abril de 2015, se emitió por la secretaria-interventora informe sobre el posible desistimiento del procedimiento de adjudicación de la contratación arriba referenciada, y conocido el mismo.

Por todo ello, de acuerdo a lo previsto en el TRLCSP y en al Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y en el uso de las facultades que se confiere al Pleno, como Órgano de Contratación, se acuerdo

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del expediente de contratación administrativa de OBRAS, denominada **"PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APEADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA"**, por un error no subsanable.



CLASE 8ª

"Eva Mª García Romero, arquitecto Técnico colegiado nº 878 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Badajoz, con prestación de servicios de asesoramiento técnico y urbanístico en el Ayuntamiento de Medina de las Torres, en relación a la Memoria Valorada titulada "ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN MEDINA DE LAS TORRES", se tiene a bien informar lo siguiente;

INFORME

PRIMERO: Con fecha de Enero de 2015, ha sido redactada por el Técnico que suscribe el presente informe, una memoria valorada atendiendo al título de "ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN MEDINA DE LAS TORRES". El mencionado documento comprende un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de 91.713,95 €.

SEGUNDO: Posteriormente a iniciar el expediente de licitación, se comprueba por el técnico que suscribe, que se ha utilizado para la valoración del precio de la partida 1.02 "Mezcla bituminosa en caliente tipo AC35 base G en capa de base", por error, un precio superior al del mercado, contraviniendo lo establecido en el artículo 87 de la ley de contratos del sector público.

TERCERO: Debido al error mencionado en el punto anterior, se ha procedido a una revisión de dicha partida, teniendo en cuenta la Ley de Contratos del Sector Público. Procediéndose a modificar la partida 1.02 pasando de una cuantía de 8,20 €/m² a 6,1926 €/m², tras realizar una comparativa entre los precios comprendidos en la Base de Precios de la Junta de Extremadura 2015, y los precios expedidos por alguna de las empresas especializadas en los trabajos que se pretenden desarrollar, y ubicadas en un área de influencia próxima a la zona donde se pretende intervenir.

Se adjunta al presente informe, la Modificación 01.

CUARTO: La Modificación 01, mencionada en el punto anterior, no modifica el Presupuesto de Ejecución Material inicial, cuya cuantía asciende a la cantidad de 91.713,95 €; no así a la superficie afectada por la partida 1.01 y 1.02, las cuales sufren una ampliación de 3.499,19 m², pasando las mismas de tener una superficie a ejecutar de 11.003,78 m², a 14.502,97 m².

QUINTO: Aquí se detalla el comparativo de las unidades de obras, tenidas en cuenta en el Modificado 01 adjunto.

Visto que con fecha 27 de abril de 2015, se emitió por la secretaria-interventora informe sobre el posible desistimiento del procedimiento de adjudicación de la contratación ámba referenciada, y conocido el mismo.

Por todo ello, de acuerdo a lo previsto en el TRLCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y en el uso de las facultades que se confiere al Pleno, como Órgano de Contratación, se acuerda

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del expediente de contratación administrativa de OBRAS, denominadas "PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOS, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, LA NAVA, APADERO, LUIS CAMIZO Y CTRA. DE ZAFRA", por un error no subsanable.



OM4408160

CLASE 8.^a

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Acordar el inicio de un nuevo expediente de contratación en el que recoja el nuevo presupuesto de licitación de forma correcta y sea aprobado nuevamente conforme a las directrices en materia de contratación administrativa.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE VIALES".

El Sr. Alcalde expone que la propuesta que trae al pleno, consiste en la aprobación nuevamente del expediente que ha de regir el contrato de la obra pavimentación de viales, puesto que hemos desistido del contrato anterior.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor del los concejales del Partido Socialista (5) y la abstención de los concejales del Partido Popular(2) ,con el siguiente tenor:

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de contratación y el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra "Pavimentación de viales".

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRA DE PAVIMENTACION VIALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en **PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA ,ZONA PADEL, LA NAVA, APEADERO, COOPERATIVA, C/LUIS CAMIZO, CTRA. DE ZAFRA, AVDA EXTREMADURA, JUAN MORAN BAYO, BAR SALON, SOL , FRANCISCO PARADA,** cuya codificación es CNAE. 45,23 Construcciones, autopistas, carreteras: CPV 45212212 y 45230000 Construcción de autopistas, calles, carreteras, y otras vías de circulación de vehículos y peatones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las



CLASE 8ª

TERCERO.- Acorde al inicio de un nuevo expediente de contratación en el que recoja el nuevo presupuesto de licitación de forma correcta y sea aprobado nuevamente conforme a las directrices en materia de contratación administrativa.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE VIALES".

El Sr. Alcalde expone que la propuesta que trae al pleno, consiste en la aprobación nuevamente del expediente que ha de regir el contrato de la obra pavimentación de viales, puesto que hemos desistido del contrato anterior.

Al no haber ninguna intervención, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (2) y la abstención de los concejales del Partido Popular (2), con el siguiente tenor:

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de contratación de contratación y el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra "Pavimentación de viales".
EL CONTRATO DE OBRA DE PAVIMENTACION VIALES
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la contratación

El objeto del contrato es la realización de las obras constantes en PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PÉDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESÍA, ERAS, CORRALICIA, ZONA PADEL, LA NAVA, APADERO, COOPERATIVA, C/LUIS CAMILO, CTRA. DE ZAFRA, AVDA, EXTREMADURA, JUAN MORAN BAYO, BAR SALÓN, SOL, FRANCISCO PARADA, cuya codificación es CNAE 42.23 Construcciones, autopistas, carreteras; CPV 42212212 y 42230000 Construcción de autopistas, calles, carreteras, y otras vías de circulación de vehículos y peatones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las



OM4408161

CLASE 8.ª

condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.medinadelastorres.com

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 109.139,60 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 22.919,32 euros, lo que supone un total de 132.058,92 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, existiendo crédito adecuado y suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 20 días, con un máximo de veinticinco incluidas las prórrogas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de no superior a cinco días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



CLASE 8ª

condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.medinadebadajoz.com

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 109.139,60 euros, al que se adicionará el impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 23.919,32 euros, lo que supone un total de 133.058,92 euros. El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, existiendo crédito adecuado y suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

La duración del contrato será de 20 días, con un máximo de veintidós incluidos las prórrogas. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de no superior a cinco días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. 1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará: a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



OM4408162

CLASE 8.^a

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.



CLASE 8.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de algunas de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones aprobadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando las técnicas o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de las que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.



CLASE 8.^a



OM4408163

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato, para contratar no se exige clasificación del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, de 9 a 14:30 en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



CLASE B1

- b) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Dada la cuantía del presente contrato, para contratar no se exige clasificación de candidato.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, de 9 a 14:30 en el plazo que se indica en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telex, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



CLASE 8.^a



OM4408164

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de **PAVIMENTACION CALLE LLERENA, PEDRO DÍAZ, LUNA, CELEMINA, DERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, ZONA PADEL, LA NAVA, APEADERO, COOPERATIVA, C/LUIS CAMIZO, CTRA. DE ZAFRA, AVDA EXTREMADURA, JUAN MORAN BAYO, BAR SALON, SOL, FRANCISCO PARADA**, La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: **Documentación Administrativa.**

— Sobre «B»: **Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con

DNI n.º _____ **SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al



CLASE 8.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de PAVIMENTACION CALLE LERENA, PEDRO DIAZ, LUNA, CELEMINA, BERECHA, BADAJOZ, CERVANTES, TRAVESIA, ERAS, CORRALEJA, ZONA PABEL, LA NAVA, APADERO, COOPERATIVA, C/UIS CAMIZO, CTRA. DE ZARRA, AVDA EXTREMADURA, JUAN MORAN BAYO, BAR SALON SOL, FRANCISCO PARADA, La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
 - Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.
- Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en _____, representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ a efectos de su participación en la licitación _____, antes _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____ en _____ concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al



CLASE 8.ª



OM4408165

corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

No se exige la prestación de garantía provisional.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.



CLASE 8.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es correspondiente al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de 20__

Firma del declarante,

Fdo.: _____

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
«B» SOBRE

Se presentará conforme al siguiente modelo:
a) Oferta económica.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y entrada de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.»



CLASE 8.^a



OM4408166

Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los que estará el Secretario del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, miembros electos de la misma.

Firma del candidato,

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Francisco Delgado Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D^a María del Mar Martínez Amaya, vocal (Secretaria de la Corporación).

— D. Eva María García Maral, vocal.

— D. Jairo Ouesta Albuja, vocal.

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige la prestación de garantía provisional. el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

PRECIO: Por cada 300 euros de baja sobre el tipo de licitación, se otorgará un punto.

MEJORAS ADICIONALES: Por cada 50 metros cuadrados de asfaltado y riego de adherencia en calles Juan Moran Bayo, acceso al cementerio, zona mártires (deberá especificarse numéricamente), valorados a los precios del proyecto o en su defecto a los últimos aprobado por la Junta de Extremadura, se otorgará un punto.

Para valorar el mismo, es necesario que el licitador diga expresamente que se compromete a ejecutar tales mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento y que la verificación de su realización se hará mediante certificación específica, diferenciada y no correlativa en numeración, a las certificaciones de obra que se expidan.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en la adjudicación el ofertante que más puntos haya obtenido en el criterio del precio, en caso de persistir el empate, el que mayor puntuación ha obtenido en las mejoras adicionales. De continuar el empate se resolverá por sorteo entre los licitadores que hubieran empatado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como



CLASE 8.ª

En _____ de _____ de 20__

Firma del candidato

Fdo.:

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA ÚNDECIMA. Mejoras Adicionales

No se exige la prestación de garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Diferenciales de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:
PRECIO: Por cada 300 euros de baja sobre el tipo de licitación, se otorgará un punto.
MEJORAS ADICIONALES: Por cada 50 metros cuadrados de asfalto y negro de adherencia en calles Juan Moran Bayo, acceso al cementerio, zona mártires (deberá especificarse numéricamente), valorados a los precios del proyecto o en su defecto a los últimos aprobados por la Junta de Extremadura, se otorgará un punto.
Para valorar el mismo, es necesario que el licitador diga expresamente que se compromete a ejecutar tales mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento y que la verificación de su realización se hará mediante certificación específica, diferenciada y no correlativa en numeración, a las certificaciones de obra que se expidan.
En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en la adjudicación el ofertante que más puntos haya obtenido en el criterio del precio, en caso de persistir el empate, el que mayor puntuación ha obtenido en las mejoras adicionales. De continuar el empate se resolverá por sorteo entre los licitadores que hubieran empatado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como



CLASE 8.^a



OM4408167

Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Francisco Delgado Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a María del Mar Martínez Amaya, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Eva María García Romero, Vocal.
- D. Justo Cuesta Albuja, Vocal.
- D^a. Antonia Tarrío Ramirez, Vocal.
- D. Pastor Blas Bootello Javierre, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



CLASE 8.

Secretaría un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Francisco Delgado Álvarez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a María del Mar Martínez Amaya, Vocal (Secretaría de la Corporación).
- D. Eva María García Romero, Vocal.
- D. Justo Cuesta Albuja, Vocal.
- D^a Antonia Tarniño Ramírez, Vocal.
- D. Pastor Blas Botella Javiere, que actuará como Secretario de la Mesa.

ARTÍCULO 14.º DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que afecten su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

ARTÍCULO 15.º DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.º (Sustitución de la Documentación)

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLASE 8.^a



OM4408168

así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios



CLASE 8ª

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLASIFICACIÓN DE LA OPCIÓN DE CONTRATO

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos adscritos de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes, antes de que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcrito un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios



OM4408169

CLASE 8.^a

electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del



CLASE 8ª

electrónicos.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descalificado interponer recurso simultáneamente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descalificados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, cuando de su cargo los correspondientes gastos.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- A) Además al contratista
- La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del



CLASE 8.^a



OM4408170

Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Factura

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



CLASE 8.^a

Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suplenido, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.
El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existieran razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por copios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 125 a 127 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus linderos e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATOS

Conforme a la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



CLASE 8.^a



OM4408171

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Revisión de Precios

Dada la duración del contrato no se establece revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.



CLASE 8.ª

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analizarán, estudiarán, describirán y complementarán las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Dada la duración del contrato no se establece revisión de precios.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérselo otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.



CLASE 8.^a



OM4408172

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato

Podrá modificarse el contrato, además de en los supuestos establecidos en la normativa vigente, en el supuesto de que se detecte con posterioridad a la formalización del contrato que las soluciones técnicas contempladas en proyecto son susceptibles de ser mejoradas por otras, o que los materiales a emplear son susceptibles de ser asimismo mejorados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento



CLASE 8ª

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se ruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del contrato.

Podrá modificarse el contrato, además de en los supuestos establecidos en la normativa vigente, en el supuesto de que se detecte con posterioridad a la formalización del contrato que las soluciones técnicas contempladas en el proyecto son susceptibles de ser mejoradas por otras o que los materiales a emplear son susceptibles de ser asimismo mejorados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalizaciones por incumplimiento.



CLASE 8.^a



OM4408173

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en función de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá exceder el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho



CLASE B.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 2% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido la ejecución parcial de las prestaciones debidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incurrido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en función de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá exceder el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incurrirá la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho



OM4408174

CLASE 8.^a

administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Solicitar oferta a las siguientes empresas:

- Aglomerados Araya S.L

- Carija S.A

- Gevora Construcciones S.A

TERCERO.- Delegar en el Alcalde o persona que legalmente le sustituya, la realización de cuantos actos administrativos sean necesario para la licitación del presente contrato, en particular, la remisión de las correspondientes invitaciones, la convocatoria de la mesa de contratación, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

El. Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria quien procede a dar lectura a los informes emitidos por la Intervención sobre el cumplimiento del plan de ajuste, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, referente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2014.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los informes emitidos por la intervención referente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre 2014. Informándose asimismo por la Secretaria que dicho informe han sido remitido en el plazo establecido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecisiete horas y treinta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

vo Bº
ALCALDE



CLASE 8ª

administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de contabilidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contabilidad del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Solicitar oferta a las siguientes empresas:

- Aglomerados Araya S.L.
- Carja S.A.
- Gevora Construcciones S.A.

TERCERO.- Delegar en el Alcalde o persona que legítimamente le sustituya, la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la licitación del presente contrato, en particular, la remisión de las correspondientes invitaciones, la convocatoria de la mesa de contratación, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretarías quien procede a dar lectura a los informes emitidos por la Intervención sobre el cumplimiento del plan de ajuste, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, referente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2014.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los informes emitidos por la intervención referente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre 2014. Informándose asimismo por la Secretarías que dicho informe han sido remitido en el plazo establecido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecisiete horas y treinta y cinco minutos en el lugar y fecha el principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretarías, doy fe.

Yo Sr.
ALCALDE



0M4408175

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO.

Concejales:

D. JAVIER TARRIÑO RAMIREZ.

D. JUSTO CUESTA ALBÚJAR.

D^a FRANCISCA CUESTA CUESTA.

D^a GEMA RANGEL CHAMORRO.

Secretaria de la Corporación:

D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 15:25 horas del día 10 de Junio de 2015, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Daniel Palacios Cerrato, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que el tercer día anterior al señalado por la Legislación electoral para la Sesión constitutiva del Ayuntamiento los Concejales cesantes, se reunirán en Sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última Sesión convocada.

No asisten D. Francisco Delgado Álvarez, D^a Antonia Tarrío Ramírez, D. Jesús Calvo Albújar, D. Ángel Contrerás Carvajal, habiendo excusado los dos primeros su ausencia.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29/04/2015.

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión anterior de fecha 29 de abril de 2015.

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

No habiendo más asuntos a tratar en el Orden del día, el Sr. Alcalde levanta la Sesión a las quince horas y veintisiete minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE

2.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

Por la Mesa de Edad se comprueban las credenciales de los Concejales proclamados, quedando debidamente acreditados.

Por Secretaría se da fe de la presentación por todos los electos de las respectivas declaraciones sobre bienes y sobre causas de posible incompatibilidad.

Halladas conformes dichas credenciales, se invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevinida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los



CLASE 8:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 15:25 horas del día 10 de Junio de 2015, se reúnen los tres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Daniel Palacios Cerrato, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que el tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la Sesión constitutiva del Ayuntamiento los Concejales cesantes, se reunirán en Sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última Sesión convocada.

No asisten D. Francisco Delgado Álvarez, Dª Antonia Tarrío Ramírez, D. Jesús Calvo Albuja, D. Ángel Contreras Carvajal, habiendo excusado los dos primeros su ausencia.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29/04/2015.

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión anterior de fecha 29 de abril de 2015.

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

No habiendo más asuntos a tratar en el Orden del día, el Sr. Alcalde levanta la Sesión a las once horas y veintisiete minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidente:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
Concejales:
D. JAVIER TARRIÑO RAMÍREZ,
D. JUSTO CUESTA ALBUJA,
Dª FRANCISCA CUESTA CUESTA,
Dª GEMA RANGEL CHAMORRO.
Secretaría de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ
AMAYA.

Vago
ALCALDE



OM4408176

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CONSTITUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LA TORRES, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO

D. JUAN ANTONIO SANCHEZ

MORENO

Dª. FRANCISCA CUESTA CUESTA

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBÚJAR

D. JESÚS CALVO ALBÚJAR

D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA

D. ALVARO CHAMIZO GONZALEZ

Secretaria de la Corporación:

Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y cinco minutos del día once de junio de dos mil quince, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen en primera convocatoria los Concejales electos en las Elecciones Locales convocadas por **R.D. 233/2015, de 30 de marzo (B.O.E. núm. 77, de 31 de marzo)** y celebradas el día 24 de mayo de 2015, que al margen se expresan, que constituyen la mayoría absoluta ya que siendo éstos nueve, han concurrido a la sesión todos ellos. Previamente, por la Junta Electoral de Zona se han remitido las credenciales de los

señores y señoras electos.

Asimismo queda acreditada la presentación por todos ellos de las oportunas declaraciones a efectos de los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación.

1.- FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Declarada abierta la sesión, la Secretaria, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General vigente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2 de referido artículo, se procede a formar la Mesa de Edad, que queda constituida por D. Francisco Delgado Álvarez, Concejales electo asistente de mayor de edad, como Presidente; D. Álvaro Chamizo González, Concejales electo asistente de menor edad, y Dª María del Mar Martínez Amaya, Secretaria de la Corporación.

2.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

Por la Mesa de Edad se comprueban las credenciales y la personalidad de los Concejales proclamados, quedando debidamente acreditadas.

Por Secretaría se da fe de la presentación por todos los electos de las respectivas declaraciones sobre bienes y sobre causas de posible incompatibilidad.

Halladas conformes dichas credenciales, se invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CONSTITUTIVO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LA TORRES, CEBARRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL OIINQUE

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y cinco minutos del día once de junio de dos mil oinque, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 de la Ley Orgánica 2/1982, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen en primera convocatoria los Concejales electos en las Elecciones Locales convocadas por R.D. 233/2012, de 30 de marzo (B.O.E. núm. 77, de 31 de marzo) y celebradas el día 24 de mayo de 2012, que al margen se expresan, que constituyen la mayoría absoluta ya que siendo éstos nueve, han concurrido a la sesión todos ellos. Previamente, por la Junta Electoral de Zona se han remitido las credenciales de los señores y señoras electos.

- MARGEN QUE SE CIEN:**
- Presidentes:**
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
- Concejales:**
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO
D. FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBÚJAR
D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA
D. ALVARO CHAMIZO GONZALEZ
- Secretarías de la Corporación:**
D.ª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

Asimismo queda acreditada la presentación por todos ellos de las oportunas declaraciones a efectos de los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación.

1.- FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Declarada abierta la sesión, la Secretaría, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el artículo 192 de la Ley Orgánica 2/1982, de 19 de junio, del Régimen Electoral General vigente. Dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2 de referido artículo, se procede a formar la Mesa de Edad, que queda constituida por D. Francisco Delgado Álvarez, Concejales electo asistente de mayor edad, como Presidente; D. Alvaro Chamizo González, Concejales electo asistente de menor edad, y D.ª María del Mar Martínez Amaya, Secretaria de la Corporación.

2.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Por la Mesa de Edad se comprueban las credenciales y la personalidad de los Concejales proclamados, quedando debidamente acreditados. Por Secretaría se da fe de la presentación por todos los electos de las respectivas declaraciones sobre bienes y sobre causas de posible incompatibilidad. Halladas conformes dichas credenciales, se invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los



OM4408177

CLASE 8.^a

reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida la Mesa de Edad declara constituida la Corporación Municipal por los siguientes miembros:

CONCEJALES ASISTENTES

- D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
- D. DANIEL PALACIOS CERRATO
- D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
- D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO
- D^a. FRANCISCA CUESTA CUESTA
- D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ALBUJAR
- D. JESÚS CALVO ALBÚJAR
- D. JOSÉ FERANDO GATA CUESTA
- D. ALVARO CHAMIZO GONZÁLEZ

SECRETARIA:

D^a MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.

3.- JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES.

A instancias del Sr. Presidente de la Mesa de Edad, por Secretaría se informa sobre la fórmula legal a utilizar para el juramento o promesa del cargo de concejal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en relación con el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Acto seguido, al haber quedado debidamente constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, los Concejales y Concejales electos proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo del concejal o concejala con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes por el orden alfabético del primer apellido, según la fórmula contemplada en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

4.- ELECCIÓN DE ALCALDE.

A continuación, la Secretaria, de orden de la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladoras de la elección de Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, a cuyo efecto, de acuerdo con la citada normativa se proclaman candidatos para la Alcaldía a los Concejales que han encabezado sus respectivas listas y que seguidamente se relacionan:

Don Francisco Delgado Álvarez, por el Partido Socialista Obrero Español.

Don Francisco Javier García Albújar, por el Partido Popular.

Se informa por la Secretaria, sobre lo establecido por los artículos 101 y 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las formas de votación. Los Srs. Concejales quedan enterados, y según la voluntad expresada por todos ellos, proceden a la elección por votación ordinaria a mano alzada y efectuado el recuento de los votos emitidos a favor de cada candidato, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: NUEVE (9).

VOTOS VÁLIDOS: NUEVE (9).

VOTOS EN BLANCO: CERO (0).

VOTOS NULOS: CERO (0).



CLASE B.

reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevinida la Mesa de Edad declara constituida la Corporación Municipal por los siguientes miembros:

CONCEJALES ASISTENTES

- D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
- D. DANIEL PALACIOS CERRATO
- D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
- D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO
- D. FRANCISCA CUESTA CUESTA
- D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJAR
- D. JESÚS CALVO ALBUJAR
- D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA
- D. ALVARO CHAMIZO GONZÁLEZ

SECRETARÍA:

D.ª MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.

3.- JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES.

A instancias del Sr. Presidente de la Mesa de Edad, por Secretaría se informa sobre la fórmula legal a utilizar para el juramento o promesa del cargo de concejal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 2 de abril, en relación con el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 2/1982, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Acto seguido, al haber quedado debidamente constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, los Concejales y Concejales electos proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo del concejal o concejal con fealdad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo entre todos los presentes por el orden alfabético del primer apellido, según la fórmula contemplada en el Real Decreto 707/1979, de 2 de abril, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 2/1982, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

4.- ELECCIÓN DE ALCALDE.

A continuación, la Secretaría, de orden de la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladoras de la elección de Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 2/1982, de 19 de junio, a cuyo efecto, de acuerdo con la citada normativa se proclaman candidatos para la Alcaldía a los Concejales que han encabezado sus respectivas listas y que seguidamente se relacionan:

Don Francisco Delgado Álvarez, por el Partido Socialista Obrero Español.

Don Francisco Javier García Albuja, por el Partido Popular.

Se informa por la Secretaría, sobre lo establecido por los artículos 101 y 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las formas de votación. Los Srs. Concejales quedan enterados, y según la voluntad expresada por todos ellos, proceden a la elección por votación ordinaria a mano alzada y efectuado el recuento de los votos emitidos a favor de cada candidato, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS EMITIDOS: NUEVE (9).
- VOTOS VÁLIDOS: NUEVE (9).
- VOTOS EN BLANCO: CERO (0).
- VOTOS NULOS: CERO (0).



OM4408178

CLASE 8.^a

Los votos obtenidos por cada uno de los candidatos es el siguiente:

Don Francisco Delgado Álvarez..... 5 votos.

Don Francisco Javier García Albújar..... 4 votos.

En su consecuencia, siendo nueve el número de Concejales y cinco la mayoría absoluta legal, resulta elegido Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español y el Sr. Presidente manifiesta que queda proclamado Alcalde.

5.- JURAMENTO O PROMESA DEL ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO.

Aceptado el cargo y prestada promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en relación con el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, D. Francisco Delgado Álvarez toma posesión del cargo y ocupa la Presidencia.

Cumplido el objetivo de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para decir lo siguiente:

En primer lugar quiero manifestar mi agradecimiento a todos los ciudadanos, tanto a los que me han votado, como a los que no, por haberme permitido ser alcalde nuevamente, decirles que estoy a disposición de todos.

A Justo y Gema agradecerles la labor desempeñada.

Al Grupo Popular quiero manifestar mi voluntad de que podamos colaborar conjuntamente, para mejorar nuestro pueblo y que entre todos podamos sumar.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

MARTÍNEZ AMAYA

VOBO

ALCALDE

* Grupo Socialista (PSOE) - D. Francisco Delgado Álvarez, D. Daniel Palacios Carrato, D. Javier Santos Tamiño, D. Juan Antonio Sánchez Moreno, D^a Francisca Cuesta Cuesta.
Portavoz Titular - D. Daniel Palacios Carrato
Portavoz Suplente - D. Javier Santos Tamiño

* Grupo Partido Popular (PP) - D. Francisco Javier García Amador, D. Jesús Cayo Albújar, D. José Fernando Cota Cuesta, D. Alvaro Chamizo González



CLASE 8ª

Los votos obtenidos por cada uno de los candidatos es el siguiente:
Don Francisco Delgado Álvarez..... 2 votos.
Don Francisco Javier García Aljázar..... 4 votos.
En su consecuencia, siendo nueve el número de Concejales y cinco la mayoría absoluta legal, resulta elegido Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español y el Sr. Presidente manifiesta que queda proclamado Alcalde.

2.- JURAMENTO O PROMESA DEL ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO.

Aceptado el cargo y prestada promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 2 de abril, en relación con el artículo 108,8 de la Ley Orgánica 2/1982, de 9 de junio, de Régimen Electoral General, D. Francisco Delgado Álvarez toma posesión del cargo y ocupa la Presidencia.

Cumplido el objetivo de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para decir lo siguiente:

En primer lugar quiero manifestar mi agradecimiento a todos los ciudadanos, tanto a los que me han votado, como a los que no, por haberme permitido ser alcalde nuevamente, debido que estoy a disposición de todos.

A Justo y Gema agradezco su labor desempeñada.

Al Grupo Popular quiero manifestar mi voluntad de que podamos colaborar conjuntamente, para mejorar nuestro pueblo y que entre todos podamos sumar.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las tres horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Vago
ALCALDE



CLASE 8.ª



OM4408179

Portavoz Titular.- Sr. Francisco Javier García Albújar

Portavoz Suplente.- D. Daniel Palacios Cerrato

Quedan todos enterados.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO

D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO

D^a. FRANCISCA CUESTA CUESTA

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJAR

D. JESÚS CALVO ALBÚJAR

D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA

Secretaria de la Corporación:

D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 14:10 horas del día dieciocho de Junio de 2015, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

La sesión viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asiste el concejal del Partido Popular D. Álvaro Chamizo González al encontrarse fuera de la localidad.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 13 DE JUNIO DE 2015.

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 13 de Junio de 2015.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes y Portavoces, en los términos que siguen:

* Grupo Socialista (PSOE).-D. Francisco Delgado Álvarez, D. Daniel Palacios Cerrato, D. Javier Santos Tarrío, D. Juan Antonio Sánchez Moreno, D^a Francisca Cuesta Cuesta.

Portavoz. Titular.- D. Daniel Palacios Cerrato

Portavoz Suplente.- D. Javier Santos Tarrío

* Grupo Partido Popular (PP).-D. Francisco Javier García Albújar ,D. Jesús Calvo Albújar, D. José Fernando Gata Cuesta, D. Álvaro Chamizo González.



CLASE 8ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2012.**

En Mérida de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 14:10 horas del día diechocho de Junio de 2012, se reúnen los tres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

La sesión viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asiste el concejal del Partido Popular D. Álvaro Chamizo González al encontrarse fuera de la localidad.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 13 DE JUNIO DE 2012.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 13 de Junio de 2012.

Al no formularse ninguna consideración, la merienda Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes y portavoces, en los términos que siguen:

* Grupo Socialista (PSOE).-D. Francisco Delgado Álvarez, D. Daniel Palacios Cerrato, D. Javier Santos Tamiño, D. Juan Antonio Sánchez Moreno, Dª Francisca Cuesta Cuesta.
Portavoz: Tamiño, D. Daniel Palacios Cerrato
Portavoz suplente: D. Javier Santos Tamiño

* Grupo Partido Popular (PP).-D. Francisco Javier García Albuja, D. Jesús Calvo Albuja, D. José Fernando Gata Cuesta, D. Álvaro Chamizo González.

MARGEN QUE SE CITAN:

- Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TAMIÑO
D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO
Dª FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJA
D. JESÚS CALVO ALBUJA
D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA
Secretaría de la Corporación:
Dª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA



CLASE 8.^a



OM4408180

Portavoz. Titular.- D. Francisco Javier García Albújar

Portavoz Suplente.- D. Jesús Calvo Albújar

Quedan todos enterados.

3.-CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (8) en los siguientes términos:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

1. Composición:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, tres Concejales del Grupo Socialista, dos del Grupo Popular, Secretaria, la que lo es de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

2. Materias:

Las que le son legalmente atribuidas sobre los artículos 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto General del Ayuntamiento.

Las sesiones tendrán lugar cuando existan asuntos de su competencia.

Toma la palabra la Sra. Secretaria quien indica a los concejales del partido popular, que deben comunicar quienes van a ser los concejales de su grupo, que va a estar presentes en dicha Comisión.

El Portavoz del Partido Popular D. Francisco Javier García Albújar indica en ese mismo momento, que los dos concejales de su grupo que va a formar parte de la Comisión son D. Jesús Calvo Albújar y el mismo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien expone, que ellos ya han comunicado a la señora secretaria que los tres concejales del grupo socialista que formaran parte de dicha Comisión son: D. Daniel Palacios Cerrato, D^a Francisca Cuesta Cuesta y el mismo.

4.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL

A instancias del Sr. Alcalde, por Secretaría se da cuenta de la parte dispositiva de la proposición relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:



CLASE 8.

Portavoz Titular - D. Francisco Javier García Albújar
Portavoz Suplente - D. Jesús Calvo Albújar
Quedan todos enterados.

3.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta.
Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (8) en las siguientes

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

1. Composición:
Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, tres Concejales del Grupo Socialista, dos del Grupo Popular, Secretarías, la que lo es de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

2. Materias:
Las que le son legítimamente atribuidas sobre los artículos 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo.

El Presupuesto General del Ayuntamiento.
Las sesiones tendrán lugar cuando existan asuntos de su competencia.
Toma la palabra la Srta. Secretarías quien indica a los concejales del partido popular, que deben comunicar quienes van a ser los concejales de su grupo, que va a estar presentes en dicha Comisión.
El Portavoz del Partido Popular D. Francisco Javier García Albújar indica en ese mismo momento, que los dos concejales de su grupo que va a formar parte de la Comisión son D. Jesús Calvo Albújar y el mismo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien expone, que ellos ya han comunicado a la señora secretarías que los tres concejales del grupo socialista que formaran parte de dicha Comisión son: D. Daniel Palacios Certero, D. Francisco Cuesta Cuesta y el mismo.

4.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL

A instancias del Sr. Alcalde, por Secretarías se da cuenta de la parte dispositiva de la proposición relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.
Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:



CLASE 8ª



OM4408181

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, dispone que el Pleno de los Ayuntamientos deberán celebrar sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

El artículo 78.1 del R.O.F. establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, que deberá ser fijada por el propio Pleno en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde-Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85.

Para dar cumplimiento de dicha normativa, el Alcalde que suscribe tiene a bien de proponer al Pleno a través de esta Proposición la adopción del siguiente acuerdo aprobatorio del régimen de sesiones ordinarias:

PRIMERO Y ÚNICO.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral, los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, dentro de los diez últimos días.

Al Sr. Alcalde corresponderá la fijación del día y hora a través de sus respectiva convocatoria.

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores miembros de la Corporación su propuesta relativa a la designación de representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados cuya elección corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Al no haber intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con los cinco votos a favor del Grupo Socialista y la abstención de los tres concejales del Partido Popular, con el siguiente tenor:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la distinción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente

PROPOSICIÓN: Adopción de acuerdo por dicho superior Órgano Municipal sobre nombramiento de representantes de la Corporación en otros órganos colegiados que a continuación se detallan:

1.- Mancomunidad de Municipios Río Bodión:

Representantes en la Asamblea de la Mancomunidad Río Bodión (3): Don Francisco Delgado Álvarez, Don Daniel Palacios Cerrato, Don Javier Santos Tarriño. Suplente: D. Juan Antonio Sánchez Moreno.

Representante en la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad Río Bodión (1): D. Francisco Delgado Álvarez.

El único representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales del gobierno de la Mancomunidad Río Bodión: D. Francisco Delgado Álvarez.

2.- Asociación de Municipios Zafra-Río Bodión, (1) Un Representante; Don Francisco Delgado Álvarez.



CLASE 8ª

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/82, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, dispone que el Pleno de los Ayuntamientos deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 2.000 habitantes.

El artículo 78.1 del R.O.F. establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, que deberá ser fijada por el propio Pleno en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde-Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/82.

Para dar cumplimiento de dicha normativa, el Alcalde que suscribe tiene a bien de proponer al Pleno a través de esta Proposición la adopción del siguiente acuerdo aprobatorio del régimen de sesiones ordinarias:

PRIMERO Y ÚNICO.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral, los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, dentro de los diez últimos días.

Al Sr. Alcalde corresponderá la fijación del día y hora a través de sus respectivas convocatorias.

2.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores miembros de la Corporación su propuesta relativa a la designación de representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados cuya elección corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Al no haber intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con los cinco votos a favor del Grupo Socialista y la abstención de los tres concejales del Partido Popular, con el siguiente tenor:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la distinción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN:** Adopción de acuerdo por dicho superior Órgano Municipal sobre nombramiento de representantes de la Corporación en otros órganos colegiados que a continuación se detallan:

- 1.- Mancomunidad de Municipios Río Bodión: Representantes en la Asamblea de la Mancomunidad Río Bodión (3): Don Francisco Delgado Álvarez, Don Daniel Palacios Cento, Don Javier Santos Tamño. Suplente: D. Juan Antonio Sánchez Moreno.
 - Representante en la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad Río Bodión (1): D. Francisco Delgado Álvarez.
- El único representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales del gobierno de la Mancomunidad Río Bodión: D. Francisco Delgado Álvarez.
- 2.- Asociación de Municipios Zafra-Río Bodión, (1) Un Representante: Don Francisco Delgado Álvarez.



CLASE 8.^a



OM4408182

3.- Mancomunidad de Aguas "Los Molinos", (1) Un Representante; Don Francisco Delgado Álvarez. Suplente: D. Daniel Palacios Cerrato.

4.- Consejo Escolar Colegio "Francisco de Parada", (1) Un Representante; Doña Francisca Cuesta Cuesta.

6.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:

* Decreto número 116/2015, de fecha 16 de junio:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de Mayo 2015, y habiéndose procedido el día 13 de Junio 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Medina de las Torres a los siguientes Concejales:

— Primer Teniente Alcalde, Sr. D. Daniel Palacios Cerrato.
— Segundo Teniente Alcalde, Sr. D. Javier Santos Tarrío.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

* Decreto número 117/2015, de fecha 16 de junio:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, convocadas por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de Junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3



CLASE 8ª

3.- Mancomunidad de Aguas "Los Molinos", (1) Un Representante; Don Francisco Delgado Ávarez. Suplente: D. Daniel Palacios Cereto.

4.- Consejo Escolar Colegio "Francisco de Pareda", (1) Un Representante; Doña Francisca Cuesta Cuesta.

6.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:

* Decreto número 116/2012, de fecha 16 de junio.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de Mayo 2012, y habiéndose procedido el día 13 de Junio 2012 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcaldes del Ayuntamiento de Medina de las Torres a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente Alcalde, Sr. D. Daniel Palacios Cereto.
- Segundo Teniente Alcalde, Sr. D. Javier Santos Toriño.

A los Tenientes de Alcaldes nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

* Decreto número 117/2012, de fecha 16 de junio.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2012, convocadas por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de Junio de 2012, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3



OM4408183

CLASE 8.^a

y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, en los siguientes miembros de la Corporación:

a) En las Áreas de Agricultura, Ganadería, Medio ambiente, Desarrollo local y Patrimonio Histórico al Concejal D. Daniel Palacios Cerrato.

b) En las Áreas de Cultura, Turismo y Nuevas Tecnologías a D. Javier Santos Tarrío.

c) En las Áreas de Juventud, Deportes, Festejos a D. Juan Antonio Sánchez Moreno.

d) En las Áreas de Igualdad, Servicios Sociales, Participación Ciudadana, Educación a D^a. Francisca Cuesta Cuesta.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión de los Servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta Resolución regirá lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

7.- DESIGNACIÓN DE TESORERO

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía relativa a la designación de Tesorera. Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista, y la abstención de los tres concejales del Partido Popular.

GRUPO I: Alcalde, Concejales y funcionarios incluidos en Grupos A y B y personal laboral



CLASE 8ª

Regimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

RESUELVO

PRIMERO. Conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, en las siguientes miembros de la Corporación:

a) En las Áreas de Agricultura, Ganadería, Medio ambiente, Desarrollo local y Patrimonio Histórico al Concejal D. Daniel Palacios Carato.

b) En las Áreas de Cultura, Turismo y Nuevas Tecnologías a D. Javier Santos Tamño.

c) En las Áreas de Juventud, Deportes, Fiestas a D. Juan Antonio Sánchez Moreno.

d) En las Áreas de Igualdad, Servicios Sociales, Participación Ciudadana, Educación a Dña. Francisca Cuesta Cuesta.

SEGUNDO. - La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. - La delegación conferida se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO. - El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.R.

En lo no previsto en esta Resolución regirá lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. La Corporación se da por enterada.

7.- DESIGNACIÓN DE TESORERO

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía relativa a la designación de Tesorero. Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista, y la abstención de los tres concejales del Partido Popular.



CLASE 8.^a



OM4408184

De conformidad a lo previsto en el artículo 2 apartado f) del RD 1732/1994, de 29 de julio, formula propuesta de atribuir la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación al miembro de esta Corporación Doña Francisca Cuesta Cuesta.

Acuerdos adoptar:

PRIMERO.- Designar de conforme a lo dispuesto en el art. 2 apartado f del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Tesorero al miembro de esta Corporación **Doña Francisca Cuesta Cuesta**.

SEGUNDO.- Relevar a la Concejala Tesorera de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la designada, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO.- Comunicar a los bancos, caja general de depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejala-Tesorera.

8.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía relativa al régimen de asignaciones por indemnización y asistencias a sesiones de órganos colegiados.

Al no haber intervenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, como sigue:

Esta Alcaldía en virtud de lo determinado en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y como consecuencia directa de las Elecciones Locales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015 y la nueva composición de la Corporación derivada del resultado obtenido en las mismas, propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte excepto aquellos a los que se le declare la dedicación exclusiva o dedicación parcial:

Comisión Especial de Cuentas, 30 euros por asistencia.

SEGUNDO.- Establecer a efectos de indemnizaciones por Comisión de Servicio para autoridades, funcionarios y personal del Ayuntamiento la siguiente clasificación por Grupos:

GRUPO I: Alcalde, Concejales y funcionarios incluidos en Grupos A y B y personal laboral



CLASE 8ª

De conformidad a lo previsto en el artículo 5 apartado f) del RD 1732/1994, de 29 de julio, formula propuesta de atribuir la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación al miembro de esta Corporación Doña Francisca Cuesta Cuesta.

Acuerdos adoptar:

PRIMERO.- Designar de conforme a lo dispuesto en el art. 5 apartado f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Tesorero al miembro de esta Corporación Doña Francisca Cuesta Cuesta.

SEGUNDO.- Relevar a la Concejala Tesorera de la Corporación de prestar fincas, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la designada, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Aprobación.

CUARTO.- Comunicar a los bancos, caja general de depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejala-Tesora.

8.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía relativa al régimen de asignaciones por indemnización y asistencias a sesiones de órganos colegiados.

Al no haber intervenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, como sigue:

Esta Alcaldía en virtud de lo determinado en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y como consecuencia directa de las Elecciones Locales celebradas el pasado 24 de mayo de 2012 y la nueva composición de la Corporación derivada del resultado obtenido en las mismas, propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte excepto aquellos a los que se le declare la dedicación exclusiva o dedicación parcial:

Sesiones del Pleno, 45 euros por asistencia.
Comisión Especial de Cuentas, 30 euros por asistencia.

SEGUNDO.- Establecer a efectos de indemnizaciones por Comisión de Servicio para autoridades, funcionarios y personal del Ayuntamiento la siguiente clasificación por Grupos:

GRUPO I: Alcaldes, Concejales y funcionarios incluidos en Grupos A y B y personal laboral



CLASE 8.^a



OM4408185

que ocupen puestos de trabajo para el que se requiera titulación superior o media.

GRUPO II: Funcionarios encuadrados en el Grupo C.

GRUPO III: Funcionarios en cuadrados en los Grupos D. y E.

TERCERO.- Aprobar para funcionarios y personal del Ayuntamiento las mismas cantidades de indemnización por razón de dietas que tenga aprobada para sus funcionarios y personal la Administración del Estado.

A los miembros de la Corporación les corresponderá las previstas para los funcionarios encuadrados en el Grupo A de la Administración del Estado.

CUARTO.- Establecer las mismas cantidades por razón de KILOMETRAJE para todos los Grupos de clasificación, que tenga aprobada la Administración del Estado.

QUINTO.- El personal comisionado no percibirá del Ayuntamiento de Medina de las Torres indemnizaciones por los conceptos antes establecidos cuando las mismas hayan sido o deban ser satisfechas por otro organismo o entidad pública o privada. En el caso de que éstas sean inferiores a aquéllas, el Ayuntamiento, previa justificación del interesado, abonará la diferencia que pudiera existir entre ambas.

9.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBRO CORPORATIVO, A TENOR DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa al régimen del miembro de la Corporación que percibirán retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, que en este caso sería el Alcalde.

Al no haber intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor del Grupo PSOE (cinco votos) y con la abstención del Grupo Popular (tres votos) como sigue:

El artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, establece que:

Los Miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

El apartado 3, también de referido artículo, dispone que:

"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma."



CLASE 8ª

que ocupen puestos de trabajo para el que se requiere titulación superior o media.

GRUPO II: Funcionarios encuadrados en el Grupo C.

GRUPO III: Funcionarios en cuadros en los Grupos D. y E.

TERCERO.- Aprobar para funcionarios y personal del Ayuntamiento las mismas cantidades de indemnización por razón de dienst que tenga aprobada para sus funcionarios y personal la Administración del Estado.

A los miembros de la Corporación les corresponderá las previstas para los funcionarios encuadrados en el Grupo A de la Administración del Estado.

CUARTO.- Establecer las mismas cantidades por razón de KILOMETRAJE para todos los Grupos de clasificación, que tenga aprobada la Administración del Estado.

QUINTO.- El personal comisionado no percibirá del Ayuntamiento de Medina de las Torres indemnizaciones por los conceptos antes establecidos cuando las mismas hayan sido o deban ser satisfechas por otro organismo o entidad pública o privada. En el caso de que éstas sean inferiores a aquéllas, el Ayuntamiento, previa justificación del interesado, abonará la diferencia que pudiera existir entre ambas.

9.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBRO CORPORATIVO, A TENOR DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa al régimen del miembro de la Corporación que percibirán retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, que en este caso será el Alcalde.

Al no haber intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor del Grupo PSOE (cinco votos) y con la abstención del Grupo Popular (tres votos) como sigue:

El artículo 72.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, establece que:

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 23/1984, de 16 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El apartado 3, también de referido artículo, dispone que:

"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forman parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma".



CLASE 8.^a



OM4408186

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015

De igual forma el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dicha situación será determinada por el Pleno de la Corporación y la aceptación posterior del designado.

En base y al amparo de la normativa a que me vengo refiriendo, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal relacionada con este nuevo mandato que comenzó el día 13 de junio del año en curso, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva de Don Francisco Álvarez Delgado, Alcalde de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.700 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con otras con cargo a presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades incompatibles de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDA.- Las retribuciones así acordadas surtirán efecto desde el día 19 de junio de 2015.

TERCERO.- No podrá percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y se notificará al interesado con indicación del régimen de recursos procedente recabando del mismo su aceptación.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las catorce horas y cuarenta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE



CLASE 8ª

De igual forma el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dicha situación será determinada por el Pleno de la Corporación y la aceptación posterior del designado.

En base y al amparo de la normativa a que me vengo refiriendo, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal relacionada con este nuevo mandato que comenzó el día 13 de junio del año en curso, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realidades de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplimiento a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva de Don Francisco Álvarez Urzaga, Alcalde de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de reducciones por la cantidad bruta mensual de 1.700 euros y la sustracción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de estas reducciones será incompatible con otras a presueltas de las Administraciones Públicas y de las Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades incompatibles de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDA.- Las reducciones así acordadas surtirán efecto desde el día 19 de junio de 2012.

TERCERO.- No podrá percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y se notificará al interesado con indicación del régimen de recursos procedente rechazando del mismo su aceptación.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las catorce horas y cuarenta minutos, en lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaría, doy fe.

Vobo
ALCALDE



CLASE 8.^a



OM4408187

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente

lista a quien corresponde ocupar el cargo de concejal a favor de D. Álvaro Chamizo González.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO

D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO

D^a. FRANCISCA CUESTA CUESTA

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJAR

D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA

Secretaria de la Corporación:

D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:10 horas del día treinta de Junio de 2015, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste el concejal D. Jesús Calvo Albújar, quien previamente ha excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 18 DE JUNIO DE 2015.

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 18 de Junio de 2015.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ALVARO CHAMIZO GONZÁLEZ Y DECLARACIÓN DE VACANTE PARA SU PROVISION.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta.

Al no solicitar la palabra ningún miembros de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por D. Álvaro Chamizo González, con D.N.I 08882626-A, registro de entrada 1502 de fecha 24 de junio de 2014, por el que manifiesta su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento, y considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, considerando lo dispuesto en el artículo 19.1.i) de la Ley Orgánica 5/1985, de 13 de junio, de Régimen Electoral General, por todo lo cual es por lo que al Pleno Corporativo propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Renuncia al Cargo de Concejal, efectuada por D. Álvaro Chamizo González, con D.N.I 08882626-A, concejal presentado por las listas del Partido Popular y declarar este puesto vacante.



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:10 horas del día treinta de junio de 2015, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocada en forma legal al efecto.

No asiste el concejal D. Jesús Calvo Albuja, quien previamente ha excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 18 DE JUNIO DE 2015.

El Sr. Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (RDL) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 18 de junio de 2015.

Al no formularse ninguna consideración, la mitad Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ALVARO CHAMIZO GONZÁLEZ Y DECLARACIÓN DE VACANTE PARA SU PROVISIÓN.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta. Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la renuncia propuesta, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes a la sesión, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por D. Álvaro Chamizo González, con D.N.I. 08882626-A, registro de entrada 1502 de fecha 24 de junio de 2014, por el que manifiesta su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento, y considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, considerando lo dispuesto en el artículo 19.1.i) de la Ley Orgánica 2/1985, de 13 de junio, de Régimen Electoral General, por todo lo cual es por lo que el Pleno Corporativo propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Renuncia al Cargo de Concejal, efectuada por D. Álvaro Chamizo González, con D.N.I. 08882626-A, concejal presentado por las listas del Partido Popular y declarar este puesto vacante.

MARGEN QUE SE CITAN:
 Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
 Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO
D. FRANCISCA CUESTA CUESTA
G. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJA
D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA
 Secretario de la Corporación:
D.ª MARIA DEL MAR MARTINEZ AMAYA



OM4408188

CLASE 8.ª

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial a favor de D. Ángel Contrerás Ballesteros con D.N.I 07253532-E candidato de la lista a quien corresponde ocupar la vacante.

3.-ACUERDO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria, quien explica cuales son las modificaciones que sufre el acuerdo sobre la carrera profesional horizontal de los empleados públicos municipales que se propone con respecto al acuerdo adoptado en 2011. Toma la palabra el concejal D. Francisco Javier García Albújar quien pregunta como se fijan las retribuciones de los funcionarios.

El Sr. Alcalde cede nuevamente la palabra a la Secretaria, quien explica los conceptos que perciben los funcionarios en sus nominas y como se fijan los mismos.

Finalizadas las intervenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto el acuerdo sobre modificación de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Medina de las Torres, suscrito el día 29 de junio de 2015, tras negociación con los representantes sindicales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 f) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

Visto que a tenor de la Disposición Final Primera del meritado Acuerdo, el mismo "Entrará en vigor el día de su ratificación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del acuerdo sobre la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Medina de las Torres suscrito entre este Ayuntamiento y los correspondientes representantes sindicales aprobado en sesión plenaria de nueve de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Habilitar el plazo de solicitud de reconocimiento del nivel 2, hasta 30 de octubre del 2015 y el nivel 1, hasta el 31 de marzo de 2016, en el modelo que se contempla en el Anexo I del Acuerdo.

TERCERO.- Acordar abonar la diferencia entre el nivel I y el nivel II, a aquellos empleados públicos que se les reconozca este último nivel, y se les hubiera abonado la cantidad correspondiente al nivel I, en el presente ejercicio.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al negociado de Personal y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

ACUERDO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Reunidos en Medina de las Torres, a las 13:00 horas del día 29 de junio de 2015.

De una parte D. Francisco Delgado Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres, que actúa en nombre y representación de éste.



CLASE 8ª

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial a favor de D. Ángel Contreras Ballesteros con D.N.I. 07252322-E candidato de la lista a quien corresponde ocupar la vacante.

3.-ACUERDO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaría, quien explica cuales son las modificaciones que sufre el acuerdo sobre la carrera profesional horizontal de los empleados públicos municipales que se propone con respecto al acuerdo adoptado en 2011.

Toma la palabra el concejal D. Francisco Javier García Albujar quien pregunta como se fijan las retribuciones de los funcionarios.

El Sr. Alcalde cede nuevamente la palabra a la Secretaría, quien explica los conceptos que perciben los funcionarios en sus nominas y como se fijan los mismos.

Finalizadas las intervenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto el acuerdo sobre modificación de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Medina de las Torres, suscrito el día 29 de junio de 2012, tras negociación con los representantes sindicales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 f) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

Visto que a favor de la Disposición Final Primera del mencionado Acuerdo, el mismo "Entrará en vigor el día de su ratificación por el Pleno de la Corporación, adhiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del acuerdo sobre la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Medina de las Torres suscrito entre este Ayuntamiento y los correspondientes representantes sindicales aprobado en sesión plenaria de nueve de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Habilitar el plazo de solicitud de reconocimiento del nivel 2, hasta 30 de octubre del 2012 y el nivel 1, hasta el 31 de marzo de 2016, en el modelo que se contempla en el Anexo I del Acuerdo.

TERCERO.- Acordar abonar la diferencia entre el nivel I y el nivel II, a aquellos empleados públicos que se les reconozca este último nivel, y se les hubiera abonado la cantidad correspondiente al nivel I, en el presente ejercicio.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al negociado de Personal y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

ACUERDO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Reunidos en Medina de las Torres, a las 13:00 horas del día 29 de junio de 2012, de una parte D. Francisco Delgado Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de las Torres, que actúa en nombre y representación de éste,



OM4408189

CLASE 8.^a

De otra, D. Benito García Tinoco, Delegado Sincial de C.S.I.F y D. Modesto Tejada Cuesta, Delegado Sindical de FSP-U.G.T.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad y representación para adoptar el presente acuerdo;

MANIFIESTAN

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los artículos 16, 17, y 19 el derecho de los empleados públicos a la promoción profesional, permitiendo a las Administraciones Públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las Administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en su redacción vigente, tras la modificación efectuada por la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, regula la carrera profesional.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, después de la negociación mantenida con los empleados públicos del Ayuntamiento de Medina de las Torres, convienen la aprobación del presente acuerdo de conformidad con las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral fijo o personal laboral con contrato indefinido del Ayuntamiento de Medina de las Torres, en base a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de Función Pública de Extremadura.

Segunda.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Medina de las Torres, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Tercera.- La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.



CLASE B.

De otra, D. Benito García Tinoco, Delegado Sindical de C.S.I.F. y D. Modesto Tejada Cuesta, Delegado Sindical de FSP-U.G.T. Reconociéndose recíprocamente la capacidad y representación para adoptar el presente acuerdo;

MANIFIESTA

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los artículos 16, 17, y 19 el derecho de los empleados públicos a la promoción profesional, permitiendo a las Administraciones Públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escala u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desempeñada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los empleados públicos, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las Administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionados en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en su redacción vigente, tras la modificación efectuada por la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, regula la carrera profesional.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, después de la negociación mantenida con los empleados públicos del Ayuntamiento de Medina de las Torres, conviene la aprobación del presente acuerdo de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera, funcionarios internos, personal laboral fijo o personal laboral con contrato indefinido del Ayuntamiento de Medina de las Torres, en base a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de Función Pública de Extremadura.

Segunda.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Medina de las Torres, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Tercera.- La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.



OM4408190

CLASE 8.ª

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Cuarta.- 4.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido, se encontraran todos los empleados que lo soliciten. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el funcionario de carrera deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

Nivel inicial.

Nivel uno: Cinco años.

Nivel dos: Doce años.

Nivel tres: Diecinueve años.

Nivel cuatro: Veintiséis años.

4.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación, en el que el empleado público se encuentre en servicio activo, desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Quinta.- Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en la estipulación cuarta, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y

actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

El desarrollo y descripción de los méritos y requisitos indicados en el párrafo anterior, así como el sistema objetivo de evaluación del desempeño, será objeto de negociación con los representantes sindicales del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Sexta.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

1.º) El derecho del empleado público a la carrera profesional se producirá en el momento de su incorporación a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Medina de las Torres, debiendo el interesado solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional mediante el modelo normalizado que figura como anexo I.

2.º) Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud con las formalidades que se determinen, debiendo acreditar el transcurso de plazos establecidos en la estipulación cuarta, y superar la correspondiente evaluación.



CLASE 8ª

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

4.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido, se encontrarán todos los empleados que lo soliciten. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el funcionario de carrera deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

Nivel inicial.

Nivel uno: Cinco años.

Nivel dos: Doce años.

Nivel tres: Diecinueve años.

Nivel cuatro: Veintiséis años.

4.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de las mismas categorías, especialidad o, en su caso, grupo de titulación, en el que el empleado público se encuentre en servicio activo, desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Quinta.- Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en la evaluación cuarta, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y

actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desempeñada y la experiencia adquirida.

El desarrollo y descripción de los méritos y requisitos indicados en el párrafo anterior, así como el sistema objetivo de evaluación del desempeño, será objeto de negociación con los representantes sindicales del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Sexta.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

1º) El derecho del empleado público a la carrera profesional se producirá en el momento de su incorporación a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Medina de las Torres, debiendo el interesado solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional mediante el modelo normalizado que figura como anexo I.

2º) Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud con las formalidades que se determinen, debiendo acreditar el transcurso de plazas establecidas en la estipulación cuarta, y superar la correspondiente evaluación.



OM4408191

CLASE 8.ª

Séptima.- Se evaluará cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiéndose recabar cuantos informes se considere necesario para la correcta valoración de los méritos. Así mismo se podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, se elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no al grado solicitado en el plazo máximo de seis meses desde la presentación.

Si la propuesta es positiva, el acuerdo conllevará la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional, en el tiempo y forma que se disponga tras la negociación con los representantes sindicales del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable.

A efectos de la adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de la carrera profesional horizontal, se creará una Comisión de evaluación y seguimiento de la Carrera profesional, de la que formarán parte las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, cuya composición será objeto de negociación.

Octava.- La cuantía en cómputo anual del complemento de carrera será la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Grupo A/Sub. A1	1.554	3.107	4.661	6.214
Grupo A/Sub. A2	1.335	2.670	4.005	5.340
Grupo C/Sub. C1	976	1.951	2.927	3.902
Grupo C/Sub. C2	873	1.746	2.619	3.491
Agrup. Prof.	770	1.540	2.311	3.081

Estas cuantías serán abonadas de la siguiente forma:

El nivel II se abonará en el ejercicio presupuestario 2015, en el caso que se les hubiera abonado a los empleados públicos el nivel I, se abonará la diferencia entre ambos niveles, en dicho ejercicio. Con respecto al abono del nivel I para aquellos empleados públicos que lo soliciten por primera vez y se les reconozca, se abonará en el ejercicio 2016.

El abono del nivel I se hará en un único pago y el abono del nivel II se distribuirá en dos pagos.

El abono de las retribuciones de los complementos salariales del resto de niveles serán abonados en la forma que se disponga en sucesivas negociaciones con los representantes sindicales.

Aquellos empleados públicos que se les haya reconocido el nivel I, no podrán solicitar el reconocimiento del nivel II aunque reúnan el requisito establecido de tiempo de ejercicio profesional para el reconocimiento de dicho nivel, hasta transcurrido cuatro años desde el reconocimiento del nivel I.

Novena.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No



CLASE B*

Séptima.- Se evaluará cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiéndose recabar cuantos informes se considere necesario para la correcta valoración de los méritos. Así mismo se podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, se elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no al grado solicitado en el plazo máximo de seis meses desde la presentación.

Si la propuesta es positiva, el acuerdo conllevará la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional, en el tiempo y forma que se disponga tras la negociación con los representantes sindicales del Ayuntamiento de Mérida de las Torres.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable.

A efectos de la adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de la carrera profesional horizontal, se creará una Comisión de evaluación y seguimiento de la Carrera profesional, de la que formarán parte las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, cuya composición será objeto de negociación.

Octava.- La cuantía en cómputo anual del complemento de carrera será la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Grupo A/Sub. A1	1.254	3.107	4.661	6.214
Grupo A/Sub. A2	1.332	3.670	4.902	6.340
Grupo C/Sub. C1	1.976	2.921	3.927	4.902
Grupo C/Sub. C2	1.873	2.746	3.619	4.491
Grp. Prof.	1.770	2.540	3.311	4.081

Estas cuantías serán abonadas de la siguiente forma:

El nivel II se abonará en el ejercicio presupuestario 2012, en el caso que se les hubiera abonado a los empleados públicos el nivel I, se abonará la diferencia entre ambos niveles, en dicho ejercicio. Con respecto al abono del nivel I para aquellos empleados públicos que lo soliciten por primera vez y se les reconozca, se abonará en el ejercicio 2016.

El abono del nivel I se hará en un único pago y el abono del nivel II se distribuirá en dos pagos.

El abono de las retribuciones de los complementos salariales del resto de niveles serán abonados en la forma que se disponga en sucesivas negociaciones con los representantes sindicales.

Aquellos empleados públicos que se les haya reconocido el nivel I, no podrán solicitar el reconocimiento del nivel II aunque reúnan el requisito establecido de tiempo de ejercicio profesional para el reconocimiento de dicho nivel, hasta transcurrido cuatro años desde el reconocimiento del nivel I.

Novena.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categorías superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No



OM4408192

CLASE 8.^a

obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior. en el encabezamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral fijo o personal laboral con contrato indefinido que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Medina de las Torres, podrán solicitar el reconocimiento del nivel I dentro del primer trimestre de 2016 y aquellos empleados públicos que tengan reconocido el nivel I y reúnan el requisito de años mínimos de ejercicio profesional para el reconocimiento del nivel II podrán solicitar el reconocimiento de dicho nivel hasta el 30 de octubre de 2015. El reconocimiento se hará en el puesto a que se hace referencia en el punto 4.2 de la estipulación cuarta, en que el empleado público se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal. También podrá solicitarlo, el personal que se encuentre en la situación de servicios especiales, sin perjuicio de que el percibo de prestaciones lo sea desde la incorporación al servicio activo.

Aquellos empleados públicos que hayan accedido por promoción interna o turno de ascenso, en su caso, a un grupo superior, podrán optar por encuadrarse en el correspondiente de carrera profesional o en el grupo de origen.

Excepcionalmente se tendrá en cuenta únicamente el tiempo de ejercicio profesional para el acceso al nivel I y II hasta que se desarrolle los criterios y méritos para la evaluación del ejercicio de la carrera profesional por la ley de la Función Pública de Extremadura o se modifique la vigente en desarrollo de la carrera profesional; o se establezcan los mismos por la Administración Autonómica.

Este periodo transitorio será de aplicación a los empleados públicos que durante la vigencia del mismo adquiera la fijeza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Segunda.- El nivel de complemento de carrera reconocido en la disposición transitoria primera, se abonará en la forma y condiciones indicadas en la Estipulación Octava del presente convenio.

Tercera.- Cuando se dicte una nueva Ley de la Función Pública de Extremadura o modificación de la vigente en desarrollo de la carrera profesional, establecida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el contenido de este acuerdo se adaptará a las disposiciones de la misma que sean de aplicación obligatoria para el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes.

Tras su aprobación por el órgano competente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a no instar modificación o desarrollo respecto del contenido del presente acuerdo antes de julio de 2019.



CLASE 8ª

obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los funcionarios de carrera, funcionarios internos, personal laboral fijo o personal laboral con contrato indefinido que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Medina de las Torres, podrán solicitar el reconocimiento del nivel I dentro del primer trimestre de 2016 y aquellos empleados públicos que tengan reconocido el nivel I y reúnan el requisito de años mínimos de ejercicio profesional para el reconocimiento del nivel II podrán solicitar el reconocimiento de dicho nivel hasta el 30 de octubre de 2015. El reconocimiento se hará en el puesto a que se hace referencia en el punto 4.2 de la estipulación cuarta, en que el empleado público se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones especiales o representación de personal. También podrá solicitar el personal que se encuentre en la situación de servicios especiales, sin perjuicio de que el período de prestación de servicios desde la incorporación al servicio activo.

Aquellos empleados públicos que hayan accedido por promoción interna o turno de ascenso, en su caso, a un grupo superior, podrán optar por encuadrarse en el correspondiente de carrera profesional o en el grupo de origen. Excepcionalmente se tendrá en cuenta únicamente el tiempo de ejercicio profesional para el acceso al nivel I y II hasta que se desarrolle los criterios y méritos para la evaluación del ejercicio de la carrera profesional por la ley de la Función Pública de Extremadura o se modifique la vigente en desarrollo de la carrera profesional, o se establezcan los mismos por la Administración Autonómica.

Este periodo transitorio será de aplicación a los empleados públicos que durante la vigencia del mismo adquiera la plaza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Medina de las Torres. Segunda.- El nivel de complemento de carrera reconocido en la disposición transitoria primera, se abonará en la forma y condiciones indicadas en la Estipulación Octava del presente convenio.

Tercera.- Cuando se dicte una nueva ley de la Función Pública de Extremadura o modificación de la vigente en desarrollo de la carrera profesional, establecida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el contenido de este acuerdo se adaptará a las disposiciones de la misma que sean de aplicación obligatoria para el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, adhiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes.

Tras su aprobación por el órgano competente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a no instar modificación o desarrollo respecto del contenido del presente acuerdo antes de julio de 2019.



OM4408193

CLASE 8.ª

Como prueba de conformidad y para que surta los efectos que procedan, las partes representadas firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente

4.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN 1/2015 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA INTRODUCCIÓN DE USOS COMPATIBLES CON RESIDENCIAL Y DOMESTICO

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez

Representante Sindical C.S.I.F

Representante Sindical FSP-U.G.T

Fdo.: Benito García Tinoco

Fdo.: Modesto Tejada Cuesta.

ANEXO I

Solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz)	
Datos personales	
D./D.ª:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Datos laborales	
Puesto de trabajo:	
Plaza:	Grupo:
<input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera	<input type="checkbox"/> Laboral fijo o indefinido

EXPONE:

Que conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Medina de las Torres, aprobado por el Pleno, con fecha 30 de Junio de 2015.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

Nivel Inicial



CLASE 8ª

Como prueba de conformidad y para que surta los efectos que procedan, las partes representadas firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez

Representante Sindical FSP-U.G.T.

Representante Sindical C.S.I.F.

Fdo.: Modesto Tejeda Cuesta

Fdo.: Benito García Tinoco

ANEXO I

Funcionario de carrera		<input type="checkbox"/>
Laboral fijo o indefinido		<input type="checkbox"/>
Plaza:	Grupo:	
Puesto de trabajo:		
Datos laborales		
Localidad:		C.P.:
Domicilio:		
N.I.F.:		
D.D.ª:		
Datos personales		
Solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional Ayuntamiento de Mérida de las Torres (Badajoz)		

EXPONE:

Que conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mérida de las Torres, aprobado por el Pleno, con fecha 30 de Junio de 2015.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

Nivel Inicial



OM4408194

CLASE 8.^a Nivel I Nivel II**4.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN 1/2015 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA INTRODUCCIÓN DE USOS COMPATIBLES CON RESIDENCIAL Y DOTACIONAL.**

El Sr. Alcalde expone que el Plan general Municipal no permite determinados usos en el municipio, como ejemplo indica un taller mecánico y una oficina bancaria, por lo tanto es necesario dicha modificación, para poder facilitar la apertura de negocios en el municipio, tratándose de actividades inocuos, y que no tiene ninguna lógica su prohibición.

Al no haber intervenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto que con fecha 23 de abril de 2015 y registro de entrada Nº 2015/900 de 23 de abril actual, tuvo entrada en estas dependencias, el proyecto de modificación 1/2015 del Plan General Municipal de Medina de las Torres, redactado por la oficina de gestión urbanística, vivienda, arquitectura y territorio de la Mancomunidad Río Bodión.

Visto que con fecha 20 de abril de 2015, se emitió informe sobre el procedimiento y aspectos formales de la modificación 1/2015 del Plan General Municipal de Medina de las Torres, por la asesora jurídica de la oficina de gestión urbanística, vivienda, arquitectura y territorio de la Mancomunidad Río Bodión.

Visto que La Dirección General de Medio Ambiente hizo llegar con registro de entrada 2015/1186 y fecha 26 de mayo de 2015 al Ayuntamiento, informe sobre no sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica la modificación 1/2015 del Plan General Municipal de Medina de las Torres.

Visto que en el informe de Secretaría de fecha 26 de junio 2015 se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación del Plan General Municipal de este Municipio.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente 1/2015 de Modificación puntual del Plan General Municipal de Medina de las Torres, consistente en la introducción de usos compatibles con residencial y dotacional.

SEGUNDO. Aprobada la Modificación puntual 1/2015 del Plan General Municipal, abrir un período de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento para la tramitación. Durante dicha exposición al público, el proyecto del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

TERCERO. Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la Modificación puntual 1/2015 del Plan General de Medina de las Torres.



CLASE 8ª

- Nivel I
- Nivel II

4.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN I/2012 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA INTRODUCCIÓN DE USOS COMPATIBLES CON RESIDENCIAL Y DOTACIONAL

El Sr. Alcalde expone que el Plan general Municipal no permite determinados usos en el municipio, como ejemplo indica un taller mecánico y una oficina bancaria, por lo tanto es necesario dicha modificación, para poder facilitar la apertura de negocios en el municipio, tratándose de actividades inocuas, y que no tiene ninguna lógica su prohibición.

Al no haber intervenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los términos que siguen:

Visto que con fecha 23 de abril de 2012 y registro de entrada Nº 2012/900 de 23 de abril actual, tuvo entrada en estas dependencias, el proyecto de modificación I/2012 del Plan General Municipal de Mérida de las Torres, redactado por la oficina de gestión urbanística, vivienda, arquitectura y territorio de la Mancomunidad Río Badajón.

Visto que con fecha 20 de abril de 2012, se emitió informe sobre el procedimiento y aspectos formales de la modificación I/2012 del Plan General Municipal de Mérida de las Torres, por la asesora jurídica de la oficina de gestión urbanística, vivienda, arquitectura y territorio de la Mancomunidad Río Badajón.

Visto que la Dirección General de Medio Ambiente hizo llegar con registro de entrada 2012/1186 y fecha 26 de mayo de 2012 al Ayuntamiento, informe sobre su sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica la modificación I/2012 del Plan General Municipal de Mérida de las Torres.

Visto que en el informe de Secretarías de fecha 26 de junio 2012 se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación del Plan General Municipal de este Municipio.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretarías emitido referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.lj) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente I/2012 de Modificación puntual del Plan General Municipal de Mérida de las Torres, consistente en la introducción de usos compatibles con residencial y dotacional.

SEGUNDO. Aprobada la Modificación puntual I/2012 del Plan General Municipal, abrir un período de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento para la tramitación. Durante dicha exposición al público, el proyecto del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

TERCERO. Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la Modificación puntual I/2012 del Plan General de Mérida de las Torres.



OM4408195

CLASE 8.^a

CUARTO. Remitir las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos de la oficina de gestión urbanística, vivienda, arquitectura y territorio de la Mancomunidad Río Bodión para su informe.

QUINTO. Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

5.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No hay.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.**1.- Boletín Oficial del Estado:**

NHú. 77, de 31 de marzo de 2015, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015.

Núm. 95, de 21 de abril de 2015, Instrucción 2/2014, de 15 de abril, de Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y Provinciales en relación con las elecciones de 24 de mayo de 2015.

Núm 102, de 29 de abril de 2015, Real Decreto 313/2015, de 24 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 170/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm. 108, de 6 de mayo 2015, Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm. 108, de 6 de mayo 2015, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Núm. 108, de 6 de mayo 2015, Ley 14/2015, de 8 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Núm 118, de 10 de junio de 2015, Orden ESS/1085/2015, de 2 de junio, por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2014, en el marco del programa de fomento de empleo agrario para las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

Núm 68, de 10 de abril de 2015, Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm 68, de 10 de abril de 2015, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Núm 70, de 14 de abril de 2015, Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

Núm 70, de 14 de abril de 2015, Reforma del Reglamento de Extremadura, aprobada por el pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015.



CLASE 8ª

CUARTO. Remitir las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos de la oficina de gestión urbanística, vivienda, arquitectura y territorio de la Mancomunidad Río Bodión para su informe.

QUINTO. Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

5.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No hay.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

Núm. 77, de 31 de marzo de 2012, por el que se convoca elecciones locales y las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2012.

Núm. 92, de 21 de abril de 2012, Instrucción 2/2012, de 12 de abril, de Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios para la propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública y regulación de competencias en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y Provinciales en relación con las elecciones de 24 de mayo de 2012.

Núm. 102, de 29 de abril de 2012, Real Decreto 313/2012, de 24 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 170/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm. 108, de 6 de mayo 2012, Ley 12/2012, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm. 108, de 6 de mayo 2012, Ley 13/2012, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Núm. 108, de 6 de mayo 2012, Ley 14/2012, de 8 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Núm. 118, de 10 de junio de 2012, Orden ESS/1085/2012, de 2 de junio, por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de realización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2014, en el marco del programa de fomento de empleo agrario para las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

Núm. 68, de 10 de abril de 2012, Ley 12/2012, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm. 68, de 10 de abril de 2012, Ley 13/2012, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Núm. 70, de 14 de abril de 2012, Ley 14/2012, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Núm. 70, de 14 de abril de 2012, Reforma del Reglamento de Extremadura, aprobada por el pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2012.



OM4408196

CLASE 8.ª

Núm 76, de 22 de abril de 2015 por el que se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 24 de mayo de 2015 Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Núm 80, de 28 de abril de 2015, de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2015.

Núm 113, de 15 de junio de 2015, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con pisos tutelados, para el año 2015.

-Núm 123, de 29 de junio de 2015, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas, para el curso 2015/2016 para talleres profesionales, y para cursos 2015/2016 y 2016/2017 para talleres específicos.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

Núm 82, de 4 de mayo de 2015 "Horario de trabajo y permisos retribuidos para empleados públicos en el día de las elecciones locales".

Núm 83, de 5 de mayo de 2015, "Rectificación de edicto publicado el día 28/04/2014 sobre candidaturas proclamadas para las elecciones locales".

Núm 84, de 6 de mayo de 2015, "Proclamación candidaturas según sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 y 2 de Badajoz".

Núm 95, de 21 de mayo, "Corrección de error en edicto publicado el 28/04/2014 sobre candidaturas proclamadas para las elecciones locales".

Núm 92, de 18 de mayo de 2015, "Convocatoria de subvenciones a universidades populares de la provincia-2015".

Núm 110, de 11 de Junio de 2015, "Delegación de funciones".

Núm 25 de junio de 2015, "Concesión de subvenciones a escuelas municipales de música de la provincia de Badajoz para el ejercicio 2015".

Núm 25 de junio de 2015, "Delegación de funciones en miembros de la Corporación"

Núm 25 de junio de 2015, "Nombramiento de Tenientes de Alcalde"

Núm 25 de junio de 2015, "Reconocimiento de dedicación exclusiva del Alcalde-Presidente".

Núm 25 de junio de 2015, "Nombramiento de Concejal Tesorero"

7.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Resolución Núm. 54/2015 Bajas al Padrón de Habitante por defunción de D. José García Jara, D. José López Gordón y D. José Tinoco González.-

Resolución Núm. 55/2015 Bajas al Padrón de Habitante por cambio de residencia de D. Ángel Mª Sánchez González y D. Paul Victory key.-

Resolución Núm. 73/2015 Concesión Licencia Urbanística para la obra de C/ Pedro López Sequiveda, S/N a instancias de D. Vicente Navarro Bermudez



CLASE 8ª

Núm 76, de 22 de abril de 2012 por el que se hace pública la relación de candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 24 de mayo de 2012 Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Núm 80, de 28 de abril de 2012, de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, por la que se convocan las subvenciones a entregar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2012.

Núm 113, de 12 de junio de 2012, del Consejo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con pisos tutelados, para el año 2012.

Núm 123, de 29 de junio de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas, para el curso 2012/2013 para talleres profesionales, y para cursos 2012/2013 y 2013/2014 para talleres específicos.

3.- **Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:**

Núm 82, de 4 de mayo de 2012 "Horario de trabajo y permisos retribuidos para empleados públicos en el día de las elecciones locales".

Núm 83, de 2 de mayo de 2012, "Rectificación de edicto publicado el día 28/04/2012 sobre candidaturas programadas para las elecciones locales".

Núm 84, de 6 de mayo de 2012, "Proclamación candidaturas según sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 y 2 de Badajoz".

Núm 85, de 21 de mayo, "Corrección de error en edicto publicado el 28/04/2012 sobre candidaturas programadas para las elecciones locales".

Núm 92, de 18 de mayo de 2012, "Convocatoria de subvenciones a universidades populares de la provincia-2012".

Núm 110, de 11 de junio de 2012, "Delegación de funciones".

Núm 22 de junio de 2012, "Concesión de subvenciones a escuelas municipales de música de la provincia de Badajoz para el ejercicio 2012".

Núm 22 de junio de 2012, "Delegación de funciones en miembros de la Corporación".

Núm 22 de junio de 2012, "Nombramiento de Tenientes de Alcaldes".

Núm 22 de junio de 2012, "Reconocimiento de dedicación exclusiva del Alcalde-Presidente".

Núm 22 de junio de 2012, "Nombramiento de Concejal Tesorero".

7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta suelta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Resolución Núm. 24/2012 Bajas al Padrón de Habitantes por defunción de D. José García Jara, D. José López Gordón y D. José Tinoco González.

Resolución Núm. 25/2012 Bajas al Padrón de Habitantes por cambio de residencia de D. Ángel Ma Sánchez González y D. Paul Víctor Kay.



OM4408197

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 56/2015 Adjudicando a Dña Eva María García Romero el contrato de servicio cuyo objeto es la coordinación de la seguridad y salud de la obra "Adecuación acerados Cª/ Llerena, Avda Puebla, Altozano y Plaza del Reloj."

Resolución Núm. 57/2015 Adjudicando a Dña Eva María García Romero el contrato de servicios cuyo objeto es la coordinación de la seguridad y salud de la obra "Adecuación acerados Cª/ Olivo, Pedro López y Alonso Valiente."

Resolución Núm. 58/2015 Adjudicando a D. Antonio Tinoco Tejada el contrato de obras "Adecuación acerados Avdª de Extremadura" por el procedimiento negociado sin publicidad.

Resolución Núm. 59/2015. Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a la Obra "Adecuación acerados Cª/ Llerena, Puebla, Altozano y Plaza del Reloj."

Resolución Núm. 60/2015 Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a la Obra "Adecuación acerados Cª/ Olivos, Pedro López y Alonso Valiente."

Resolución Núm. 61/2015 Adjudicación a Dña Eva María García Romero el contrato de servicios cuyo objeto es la coordinación de la seguridad y salud de la obra "Adecuación acerados Avdª de Extremadura."

Resolución Núm. 62/2015 Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Obra "Adecuación acerados Avdª de Extremadura."

Resolución Núm. 63/2015 Resolviendo la composición del Tribunal y la fecha de examen prueba selección peón y oficial de albañilería dentro del Programa de Contratación de desempleados mayores de 45 años, de acuerdo al Decreto 272/2014.-

Resolución Núm. 64/2015 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Alberto Rubiales Gómez.

Resolución Núm. 65/2015 Aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir un puesto de Formador programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida previa preselección por la Oficina Comarcal del SEXPE de Zafra.

Resolución Núm. 66/2015 Concesión Licencia de Segregación parcelas clasificadas en suelo urbano y no urbanizable a instancia de Dña Lucía Gordón Albuja.

Resolución Núm. 67/2015 Iniciando Procedimiento adjudicación contrato de obras consistentes en "Canalización, Desbroce y Zahorra," por el Procd. Negociado sin publicidad.

Resolución Núm. 68/2015 Aprobación Expte. Contratación mediante Procd. Negociado sin publicidad obras consistentes en "Canalización, desbroce y zahorra," así como aprobación Pliego Cláusulas Administrativas.

Resolución Núm. 69/2015 Nombrando a D. Antolín Tinoco Rocha y a Dña Ma del Carmen Domínguez Barroso para cubrir las plazas de Oficial de Albañilería y Peón dentro del Programa Desempleados de Larga Duración, de acuerdo al Decreto 272/2015.

Resolución Núm. 70/2015 Convocando Tribunal de Selección de un puesto de Formador de Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 71/2015 Nombramiento de Dña Germa González Menaya para proveer la plaza de Formadora para el Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y Pruebas de acceso a certificados de profesionalidad.

Resolución Núm. 72/2015 Autorizando a la Asociación Equina Incitatus a la celebración del tradicional Camino de San isidro el día 1 de Mayo del 2015.

Resolución Núm. 73/2015 Concesión Licencia Urbanística obras al sitio de Cª/ Pedro López Sepulveda, S/N a instancias de D. Vicente Mancera Bermudez.



CLASE 8ª

López Sepúlveda, S/N a instancia de D. Vicente Mancera Bermudez.
 Resolución Núm. 73/2012 Concesión Licencia Urbanística obras al sito de C/ Pedro
 del tradicional Camino de San Isidro el día 1 de Mayo del 2012.
 Resolución Núm. 72/2012 Autorizando a la Asociación Équina Instatus a la celebración
 de acceso a certificados de profesionalidad.
 la piza de Formadora para el programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y Pruebas
 Resolución Núm. 71/2012 Nombramiento de Dña Germa González Menaya para proveer
 de Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
 Resolución Núm. 70/2012 Convocando Tribunal de Selección de un puesto de Formador
 del Programa Desempleados de Largo Duración, de acuerdo al Decreto 272/2012.
 Carmen Domínguez Barroso para cubrir las plazas de Oficial de Albañilería y Peón dentro
 Resolución Núm. 69/2012 Nombrando a D. Antonio Tinoco Rocha y a Dña Mª del
 aprobación Pliego Cláusulas Administrativas.
 Resolución Núm. 68/2012 Aprobación Expte. Contratación mediante Procd. Negociado
 sin publicidad obras consistentes en " Canalización, desbroce y zanjora " así como
 Resolución Núm. 68/2012 Aprobación Expte. Contratación mediante Procd. Negociado
 publicidad.
 consistentes en " Canalización, Desbroce y Zanjora, " por el Procd. Negociado sin
 Resolución Núm. 67/2012 Inicio Procedimiento adjudicación contrato de obras
 suelo urbano y no urbanizable a instancia de Dña Lucía Gordón Alujar.
 Resolución Núm. 66/2012 Concesión Licencia de segregación parcelas clasificadas en
 previa preselección por la Oficina Comarcal del SEXPE de Zafra.
 para cubrir un puesto de Formador programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida
 Resolución Núm. 65/2012 Aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo
 Municipio a instancias de D. Alberto Rubiales Gómez.
 Resolución Núm. 64/2012 Modificación patronal por cambio de domicilio dentro del
 desempleados mayores de 45 años, de acuerdo al Decreto 272/2012.-
 prueba selección peón y oficial de albañilería dentro del Programa de Contratación de
 Resolución Núm. 63/2012 Resolviendo la composición del Tribunal y la fecha de examen
 Abacusión aceros Avda de Extremadura".
 Resolución Núm. 62/2012 Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo "Obras"
 aceros Avda de Extremadura".
 Resolución Núm. 61/2012 Adjudicación a Dña Eva María García Romero el contrato de
 servicios cuyo objeto es la coordinación de la seguridad y salud de la obra " Adjudicación
 Valiente.
 Resolución Núm. 60/2012 Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
 correspondiente a la Obra " Abacusión aceros C/ Olvera, Pedro López y Alonso
 del Reloj".
 Resolución Núm. 59/2012 Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
 correspondiente a la Obra " Abacusión aceros C/ Olvera, Pedro López y Alonso
 publicidad.
 Resolución Núm. 58/2012 Adjudicando a D. Antonio Tinoco Tejeda el contrato de obras
 " Abacusión aceros Avda de Extremadura " por el procedimiento negociado sin
 aceros C/ Oliva, Pedro López y Alonso Valiente".
 Resolución Núm. 57/2012 Adjudicando a Dña Eva María García Romero el contrato de
 aceros C/ Llerena, Avda Puebla, Alcazón y Plaza del Reloj".
 Resolución Núm. 56/2012 Adjudicando a Dña Eva María García Romero el contrato de
 servicio cuyo objeto es la coordinación de la seguridad y salud de la obra " Abacusión
 Resolución Núm. 56/2012 Adjudicando a Dña Eva María García Romero el contrato de



OM4408198

CLASE 8.ª

- Nº 74/2015.- Convocando Mesa de Contratación con el fin de proceder el día 14 de Abril del 2015 a la apertura de ofertas Obra " Canalización, Desbroce y Zahorra,"
Resolución Núm. 75/2015 Clasificando, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la correspondiente Mesa de Contratación, la oferta presentada por D. Antonio Rafael Santos Barraso en relación con la Obra " Canalización, Desbroce y Zahorra."
Resolución Núm. 76/2015 Aprobación Bases reguladoras pruebas selección tres puestos de Limpiadoras/es Edificios Municipales.
Resolución Núm. 77/2015 Autorizando paso por camino Local Medina de las Torres – Alconera, con camión, matrícula BA5151 AC y PMA 26 Tm a D. Antonio Rafael Santos Barraso.
Resolución Núm. 78/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción Dña Antonia Albuja Guillén, Dña Antonia Giraldo Hermida y Dña Carmen González Ramírez.
Resolución Núm. 79/2015 Baja al Padrón Municipal de habitantes por cambio de residencia D. José Antonio Gordillo Iglesias.
Resolución Núm. 80/2015 Modificación al Padrón de Habitantes por cambio de datos personales de D. Daniel Delgado Vilaplana y trece más.
Resolución Núm. 81/2015 Posponiendo la calificación de documentas y apertura de ofertas en relación con " Obra de pavimentación Cª/ Llerena, Pedro Díaz y otras
Resolución Núm. 82/2015 Convocando Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento día 29 de Abril del 2015.-
Resolución Núm. 83/2015 Adjudicando a D. Antonio Rafael Santos Barraso contrato Obra de canalización, desbroce y zahorra.
Resolución Núm. 84/2015 Aprobando Convenio entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Medina de las Torres en relación con la gestión de ayudas destinada a incrementar los niveles de bienestar de las mujeres en Extremadura.
Resolución Núm. 85/2015 Designando Tribunal y fecha examen selección personal con cargo al Programa Empleo de Experiencia.
Resolución Núm. 85/2015 Bis Adjudicando a Dª Eva María García Romero el contrato de servicios cuyo objeto es la Coordinación de la Seguridad y Salud de la obra " Canalización, desbroce y zahorra".
Resolución Núm. 86/2015 Concediendo Licencia 1ª Ocupación vivienda sita en inmueble Nº 62 de la Cª/ Alonso Valiente, a instancias de D. Luis Santos Chamizo.
Resolución Núm. 87/2015 Concediendo autorización a la Asociación Cultural San isidro Labrador de Medina de las Torres para la celebración de la Romería del mismo nombre.
Resolución Núm. 88/2015 Aprobación lista provisional de admitidos a las pruebas de selección Operarios Limpiadores Edificios Municipales, así como Tribunal de selección.
Resolución Núm. 89/2015 Nombrando a D. José Chamorro Leal, D. José Antonio Lagos Hermida, D. José Mª Palacios Merino, Dña María Estela Rocha Samper, Dña María Mercedes Gordillo Iglesias, Dña María Beatriz Hernández Gómez, Dña María del Carmen Hernández García, Dña Julia Cordero Gallardo y Dña Josefa Palacios Muñoz como trabajadores con cargo al Decreto 150/2013 de Empleo de Experiencia.
Resolución Núm 89/2015 Bis Aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, para la ejecución de la obra adjudicada "Canalización, desbroce y zahorra".
Resolución Núm. 90/2015 Nombrando a Dña Clara María Palacios Salas, Dña Arantxa Follarat González y Dña Isabel Palacios Muñoz como limpiadoras de Edificios Municipales.
Resolución Núm. 91/2015 Convocando Mesa Contratación a efecto de calificación y apertura de ofertas presentadas en relación con pavimentación viales.



CLASE B1

Resolución Núm. 91\2012 Convocado Mesa de Contratación a efecto de calificación y apertura de ofertas presentadas en relación con pavimentación vial.

Resolución Núm. 90\2012 Nombrando a Dña Clara María Palacios Salas, Dña Arantz Folgarit González y Dña Isabel Palacios Muñoz como limpiadoras de Edificios Municipales.

Resolución Núm. 89\2012 Bis Aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, para la ejecución de la obra adjudicada "Canalización, desbroce y zarzora".

Resolución Núm. 89\2012 Nombrando a D. José Chamorro Leal, D. José Antonio Lagos Hermida, D. José María Palacios Merino, Dña María Estela Rocha Zamper, Dña María Mercedes Gordillo Iglesias, Dña María Beatriz Hernández Gómez, Dña María del Carmen Hernández García, Dña Julia Corbero Gallardo y Dña Josefa Palacios Muñoz como trabajadores con cargo al Decreto 150\2013 de Empleo de Experiencia.

Resolución Núm. 88\2012 Aprobación lista provisional de admitidos a las pruebas de selección Operarios Limpiadoras Edificios Municipales, así como Tribunal de selección.

Resolución Núm. 87\2012 Concediendo autorización a la Asociación Cultural San Isidro Nº 62 de la C/ Alonso Valiente, a instancias de D. Luis Santos Charnizo.

Resolución Núm. 86\2012 Concediendo licencia 1ª Ocupación vivienda sita en inmueble "Canalización, desbroce y zarzora".

Resolución Núm. 85\2012 Bis Adjudicando a Dña Eva María García Romero el contrato de servicios cuyo objeto es la Coordinación de la Seguridad y Salud de la obra "Canalización, desbroce y zarzora".

Resolución Núm. 85\2012 Designando Tribunal y fecha examen selección personal con ayudas destinada a incrementar los niveles de bienestar de las mujeres en Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida de las Torres en relación con la gestión de Extremadura.

Resolución Núm. 84\2012 Aprobando Convenio entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida de las Torres en relación con la gestión de obras en relación con "Obras de pavimentación C/ Lleras, Pedro Díaz y otras".

Resolución Núm. 81\2012 Respondiendo la calificación de documentos y apertura de personas de D. Daniel Delgado Vilaplana y trece más.

Resolución Núm. 80\2012 Modificación al Padrón de Habitantes por cambio de datos residencia D. José Antonio Gordillo Iglesias.

Resolución Núm. 79\2012 Baja al Padrón Municipal de habitantes por cambio de residencia Dña Antonia Alpujar Guillén, Dña Antonia Girado Henrinda y Dña Carmen González Ramírez.

Resolución Núm. 78\2012 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción Dña Bárbara.

Resolución Núm. 77\2012 Autorizando paso por camino Local Medina de las Torres - Alconera, con camión, matrícula B4121 AC y PMA 26 Tm a D. Antonio Rafael Santos.

Resolución Núm. 76\2012 Aprobación Bases reguladoras pruebas selección tres puestos de Limpiadoras/Es Edificios Municipales.

Resolución Núm. 75\2012 Aprobación Bases reguladoras pruebas selección tres puestos correspondiente Mesa de Contratación, la oferta presentada por D. Antonio Rafael Santos Barros en relación con la obra "Canalización, Desbroce y Zarzora".

Resolución Núm. 75\2012 Clasificando, standando a la propuesta llevada a cabo por la del 2012 a la apertura de ofertas Opra "Canalización, Desbroce y Zarzora".

Nº 74\2012 - Convocado Mesa de Contratación con el fin de proceder el día 14 de Abril



OM4408199

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 92/2015 Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Dña Játiva Farrona Gordón.
- Resolución Núm. 93/2015 Baja por defunción en el Padrón Municipal de Habitantes de D. José Luque Olea.
- Resolución Núm. 94/2015 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de D. Jorge Costillo Lara.
- Resolución Núm. 95/2015 Modificación padronal por cambio de nivel de estudios Dña Laura Gata cuesta y catorce más.
- Resolución Núm. 96/2015 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia D. Guillermo Hurtado Fernández.
- Resolución Núm. 97/2015 Concesión acometida de agua Nº 2/2015 inmueble sito en Cª/ Corraleja, Nº 7, a instancias de Dña María Dolores García Navas.
- Resolución Núm. 98/2015 Concesión Licencia de Vado permanente, inmueble sito en Avdª de Zafra, Nº 42, a instancias de D. José Manuel Concejero Santos.
- Resolución Núm. 99/2015 Concesión Licencia Urbanística Nº 7/2015, inmueble sito en Cª/ Pedro López Sepulveda, S/N, a instancia de Dña Matilde Hernández Mancera.
- Resolución Núm. 100/2015 Baja al Padrón Municipal de habitantes, por defunción, de Dña María Carrero Ramírez.
- Resolución Núm. 101/2015 Aprobación Bases con destino a seleccionar dos Peones de Mantenimiento de la Piscina Pública Municipal.
- Resolución Núm. 102/2015 Admisión de compatibilidad de uso para Casa Rural sita en Cª/ Sol, Nº 14, 1ª Planta
- Resolución Núm. 103/2015 Alta al Padrón Municipal de Habitantes a instancia de la súbdita Nicaragüense Dña Marbely Felicita Soza Diaz.
- Resolución Núm. 104/2015 Concesión Licencia Urbanística Nº 5/2015 " Restauración, consolidación, accesibilidad y otras actuaciones en Contributa Iulia," a la empresa TRAGSA.
- Resolución Núm. 105/2015 Denegación solicitud exención pago tasas e ICIO Licencia Urbanística Nº 5/2015 " Restauración, consolidación, accesibilidad y otras actuaciones en Contributa Iuilia, a la Empresa TRAGSA.
- Resolución Núm. 106/2015 Concesión Licencia Urbanística a efecto de ejecución legalización obra en Casa Rural, sita en Cª/ Sol, Nº 14, a instancias de D. Luis Gabriel Alvarez Muñoz.-
- Resolución Núm. 107/2015 Convocatoria Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento día 10 de Junio del 2015.
- Resolución Núm. 108/2015 Concesión licencia de Primera Ocupación inmueble sito en Cª/ Altozano, S/N, a instancias de D. Antonio Maya Gordillo.
- Resolución Núm. 109/2015 Concesión Licencia urbanística Nº 4/2015, inmueble sito en Cª/ Calvario, Nº 2, a instancias de D. Luis Jaramillo Sánchez.
- Resolución Núm. 110/2015 Convocando a Miembros Mesa de Contratación a efecto de calificación documental y apertura de ofertas Obra " Pavimentación viales," para el día 11/06/2015.
- Resolución Núm. 111/2015 Delegación funciones de la Alcaldía en el 1º Teniente de Alcalde D. Daniel Palacios Cerrato durante los días 9 y 10 de Junio del 2015.
- Resolución Núm. 112/2015 Aprobando lista aspirantes admitidos pruebas selección dos puestos de operarios de mantenimiento piscina pública municipal, así como designando Tribunal de selección y fijando fecha de examen.



CLASE 8ª

Tribunal de selección y fijando fecha de examen.
 Resolución Núm. 112/2015 Aprobando lista aspirantes admitidos pruebas selección dos
 Alcaldes D. Daniel Palacios Cerato durante los días 9 y 10 de Junio del 2015.
 Resolución Núm. 111/2015 Delegación funciones de la Alcaldía en el 1º Teniente de
 11/06/2015.
 certificación documental y apertura de ofertas Opc " Pavimentación vias", para el día
 Resolución Núm. 110/2015 Convocando a Miembros Mesa de Contratación a efecto de
 Cº/ Calvo, Nº 2, a instancia de D. Luis Jaramilla Sánchez.
 Resolución Núm. 109/2015 Concesión Licencia Urbanística Nº 4/2015, inmueble sito en
 Cº/ Alvarado, 2/N, a instancia de D. Antonio Maya Gordillo.
 Resolución Núm. 108/2015 Concesión licencia de Primera Ocupación inmueble sito en
 día 10 de Junio del 2015.
 Resolución Núm. 107/2015 Convocatoria Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento
 Álvarez Muñoz.
 legalización obra en Casa Rural, sito en Cº/ Sol, Nº 14, a instancia de D. Luis Gabriel
 Resolución Núm. 106/2015 Concesión Licencia Urbanística a efecto de ejecución
 en Contributa Jullia, a la Empresa TRAGSA.
 Urbanística Nº 2/2015 " Restauración, consolidación, accesibilidad y otras actuaciones
 Resolución Núm. 105/2015 Denegación solicitud exención pago tasas e ICIO Licencia
 TRAGSA.
 Resolución Núm. 104/2015 Concesión Licencia Urbanística Nº 2/2015 " Restauración,
 subdita Nicaragüense Dña Maribel Felicitá Soza Díaz.
 Resolución Núm. 103/2015 Alta al Padrón Municipal de Habitantes a instancia de la
 Cº/ Sol, Nº 14, 1ª planta
 Resolución Núm. 102/2015 Admisión de compatibilidad de uso para Casa Rural sito en
 Mantenimiento de la Piscina Pública Municipal.
 Resolución Núm. 101/2015 Aprobación Bases con destino a seleccionar dos Peones de
 Dña María Carero Ramirez.
 Resolución Núm. 100/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes, por destino, de
 Cº/ Pedro López Sepulveda, 2/N, a instancia de Dña Matilde Hernandez Mancera.
 Resolución Núm. 99/2015 Concesión Licencia Urbanística Nº 2/2015, inmueble sito en
 Avda de Zafra, Nº 42, a instancia de D. José Manuel Concejero Santos
 Resolución Núm. 98/2015 Concesión Licencia de Vaso permanente, inmueble sito en
 Cº/ Corralja, Nº 7, a instancia de Dña María Dolores Garcia Naves.
 Resolución Núm. 97/2015 Concesión adscripción de agua Nº 2/2015 inmueble sito en
 residencia D. Guillermo Hurtado Fernández.
 Resolución Núm. 96/2015 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de
 Laura Gata cuesta y catorce más.
 Resolución Núm. 95/2015 Modificación patronal por cambio de nivel de estudios Dña
 Municipio a instancias de D. Jorge Costillo Lara.
 Resolución Núm. 94/2015 Modificación patronal por cambio de residencia dentro del
 D. José Luján Olea.
 Resolución Núm. 93/2015 Baja por defunción -en el Padrón Municipal de Habitantes de
 residencia Dña Jéova Farona Gordon.
 Resolución Núm. 92/2015 -Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por cambio de



OM4408200

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 113/2015 Convocando Sesión Constitutiva Corporación Local para Pleno a celebrar el día 13 de Junio del 2015.

Resolución Núm. 114/2015 Nombrando a D. Alberto Carretero Navarro para ocupar el puesto de Mantenedor de Piscina.

Resolución Núm. 115/2015 Nombrando a D. José Antonio Costillo Lara y D. Manuel Ramírez García, ello a propuesta del Tribunal seleccionador, para ocupar los puestos de mantenimiento de la Piscina Municipal.

Decreto Núm. 116/2015 Delegado funciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde D. Daniel Palacios Cerrato y D. Javier Santos Tarrío,

Decreto 117/2015 Delegación de funciones genéricas en los concejales D. Daniel Palacios Cerrato, D. Javier Santos Tarrío, D. Juan Antonio Sánchez Moreno y Dña Francisca Cuesta Cuesta.

Decreto Núm. 118/2015 Convocando Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento día 18/06/2015.

Resolución Núm. 119/2015 Clasificación proposiciones presentadas por empresas para Obra " Pavimentación de Viales Población."

Resolución Núm. 120/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. María Tarrío Tinoco.

Resolución Núm.121/2015 Concesión licencia de Vado Permanente inmueble sito en Cª/ Alonso Valiente, Nº 12, a instancias de D. Manuel González Escudero.

Resolución Núm. 122./2015 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento Dña Violeta Barragán Superviel.

Resolución Núm. 123/2015 Aprobación Bases con destino a regular proceso selección contratación seis socorristas acuático para prestar servicio en el Piscina Pública Municipal.

Resolución Núm. 124/2015 Convocando a Tribunal Selección seis puestos de socorristas acuáticos Piscina Pública Municipal, así como designado Tribunal de selección y fijando fecha examen para el día 23 de Junio del 2014, a las 10,00 horas.

Resolución Núm. 125/2015 Aprobación liquidación definitiva obras de legalización Casa

Rural, sita en Cª/ Sol, Nº 14 a D. Luis Gabriel Álvarez Muñoz.

Resolución Núm.126/2015 Concesión Licencia Urbanística Nº 6/2015, autorizando construcción Nave Polivalente para fines agrarios al sitio del Polígono, Nº 2, Parcela 341, conocido como " El Palancar, " a instancias de D. Fernando González González.

Resolución Núm. 127/2015 Concesión Lic. Acometida de Alcantarillado Nº 127/2015, inmueble sito en Cª/ Llerena, Nº 39, a instancias de D. Manuel Medina Fernandez

Resolución Núm. 128/2015 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de de D. Rafael Rey González.

Resolución Núm. 129/2015 Concesión Licencia Urbanística Nº 12/2015, inmueble sito en Cª/ Alonso Valiente, Nº 44, a instancias de Dña Carolina Gordillo Rodriguez y D. José Lorenzo García García.

Resolución Núm. 130/2015 Concesión Lic. Urbanística Nº 11/2015, inmueble sito en Cª/ Calvario, Nº 5, a instancias de D. Isidoro González Maya.

Resolución Núm. 131/2015 Resolviendo, a propuesta del Tribunal de selección, el nombramiento de D Alejandro Delgado Hurtado, Dña Beatriz Antonia Delgado Hurtado, Dña Bárbara Cordero Tejada D. Alvaro González Chamizo y D. Angel Contreras

Ballesteros como socorristas Piscina Pública Municipal.



CLASE 8.

Resolución Núm. 113/2012 Convocando Sesión Constitutiva Corporación Local para Pleno a celebrar el día 13 de Junio del 2012.

Resolución Núm. 114/2012 Nombrando a D. Alberto Carretero Navarro para ocupar el puesto de Mantenedor de Piscina.

Resolución Núm. 115/2012 Nombrando a D. José Antonio Castillo Lara y D. Manuel Ramírez García, ello a propuesta del Tribunal seleccionador, para ocupar los puestos de mantenimiento de la Piscina Municipal.

Decreto Núm. 116/2012 Delegado funciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcaldía D. Daniel Palacios Cereto y D. Javier Santos Tamiño.

Decreto 117/2012 Delegación de funciones gerenciales en los concejales D. Daniel Palacios Cereto, D. Javier Santos Tamiño, D. Juan Antonio Sánchez Moreno y Dña Francisca Cuesta.

Decreto Núm. 118/2012 Convocando Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento día 18/06/2012.

Resolución Núm. 119/2012 Clasificación proposiciones presentadas por empresas para Opra " Pavimentación de Viales Población "

Resolución Núm. 120/2012 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. María Tamiño Tinoco.

Resolución Núm. 121/2012 Concesión licencia de Vado Permanente inmueble sito en C/º Alonso Valiente, Nº 12, a instancias de D. Manuel González Escudero.

Resolución Núm. 122/2012 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por nacimiento Dña Violeta Bargasán Superviel.

Resolución Núm. 123/2012 Aprobación Bases con destino a regular proceso selección contratación seis socorristas acuático para prestar servicio en el Piscina Pública Municipal.

Resolución Núm. 124/2012 Convocando a Tribunal Selección seis puestos de socorristas acuáticos Piscina Pública Municipal, así como designado Tribunal de selección y fijando fecha examen para el día 23 de Junio del 2014, a las 10,00 horas.

Resolución Núm. 125/2012 Aprobación liquidación definitiva obras de legalización Casa Rural, sito en C/º Sol, Nº 14 a D. Luis Gabriel Álvarez Muñoz.

Resolución Núm. 126/2012 Concesión Licencia Urbanística Nº 6/2012, autorizando construcción Nave Polivalente para fines agrarios al sito del Polígono, Nº 2, Parcela 341, conocido como " El Palancar ", a instancias de D. Fernando González González.

Resolución Núm. 127/2012 Concesión Lic. Acomedia de Alcantarillado Nº 127/2012, inmueble sito en C/º Llerena, Nº 39, a instancias de D. Manuel Medina Fernandez.

Resolución Núm. 128/2012 Modificación patronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de de D. Rafael Rey González.

Resolución Núm. 129/2012 Concesión Licencia Urbanística Nº 12/2012, inmueble sito en C/º Alonso Valiente, Nº 44, a instancias de Dña Carolina Gordillo Rodríguez y D. José Lorenzo García.

Resolución Núm. 130/2012 Concesión Lic. Urbanística Nº 11/2012, inmueble sito en C/º Calvado, Nº 5, a instancias de D. Isidoro González Maya.

Resolución Núm. 131/2012 Resolviendo, a propuesta del Tribunal de selección, el nombramiento de D Alejandro Delgado Hurraco, Dña Beatriz Antonia Delgado Hurrado, Dña Bárbara Corbero Tejada D. Álvaro González Charnizo y D. Ángel Contreras Ballesteros como socorristas Piscina Pública Municipal.



0M4408201

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 132/2015 Baja al Padrón de Habitantes por defunción D. Antonio Moreno Domínguez Dña María Moreno Rocha.

Resolución Núm. 133/2015 Baja al Padrón de Habitantes por defunción D. Luis Guarnido Burrero Dña Felisa Castillo Rodriguez.

Resolución Núm.134/2015 Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a otros Municipios D. Antonio Gordillo Triano, Dña maría Rubio Bellido, Dño Mercedes Rubio Bellido, Dña Mª Reyes Bellido Barragán y Dña Julia Vargas Vargas.

Resolución Núm. 135/2015 Convocando Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento día 30 de Junio del 2015.

Quedan todos enterados.

8.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay.

9.-MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Partido Popular, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El portavoz del Partido Popular, D. Francisco Javier García Albújar manifiesta que su grupo no desea formular ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y treinta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
ALCALDE

M= dt Mh



CLASE 8ª

Resolución Núm. 132/2012 Baja al Padrón de Habitantes por defunción D. Antonio Moreno Domínguez Dña María Moreso Rocha.
 Resolución Núm. 133/2012 Baja al Padrón de Habitantes por defunción D. Luis Guzmido Bureto Dña Felisa Castillo Rodríguez.
 Resolución Núm. 134/2012 Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia a otros Municipios D. Antonio Gordillo Triano, Dña María Rubio Bellido, Dña Mercedes Rubio Bellido, Dña Mª Reyes Bellido Barragán y Dña Julia Vargas Vargas.
 Resolución Núm. 135/2012 Convocado Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento día 30 de Junio del 2012.

Quedan todos enterados.

8 - ESCRITOS E INSTANCIAS

No hay.

9 - MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA

No hay.

10 - RUEGOS Y PREGUNTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85,4 del Real Decreto 2568/1985 de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Partido Popular, para que formule cuantas preguntas y peticiones considere oportunas. El portavoz del Partido Popular, D. Francisco Javier García Aldájar manifiesta que su grupo no desea formular ninguna pregunta.
 Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y treinta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Yo Bo
ALCALDE



0M4408202

CLASE 8.^a

firmemente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Después de la toma de posesión, el nuevo Concejal se incorpora a su asiento en la Mesa de Plenos, siendo felicitado por todos los miembros presentes de la Corporación.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO.

Concejales:

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO.

D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO.

D^a. FRANCISCA CUESTA CUESTA.

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJAR.

D. JESÚS CALVO ALBÚJAR.

D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA.

D. ÁNGEL CONTRERAS BALLESTEROS.

Secretaria de la Corporación:

D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:10 horas del día treinta de Septiembre de 2015, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. DANIEL PALACIOS CERRATO al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste D. Francisco Delgado Álvarez, Alcalde-Presidente, quien previamente ha excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 14 DE JULIO DE 2015.

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de

14 de Julio de 2015.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos en que fue redactada.

2.-TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL D. ÁNGEL CONTRERAS BALLESTEROS.

El Sr. Alcalde expone que va tomar posesión el concejal D. Ángel Contreras Ballesteros en sustitución del concejal D. Álvaro Chamizo González.

En relación con el expediente instruido para la provisión de la vacante corporativa producida por renuncia del que fuera Concejal D. Álvaro Chamizo González, se da lectura de la credencial de Concejal a favor de Don Ángel Contreras Ballesteros expedida por la Junta Electoral Central con fecha 3 de septiembre actual.

Conforme a lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interesada ha formulado ante la Secretaría sendas declaraciones sobre las causas de posibles incompatibilidad y cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos, así como la de sus bienes patrimoniales, que se inscribirán en los Registros de Intereses constituidos en esta Corporación Local.

En cumplimiento de las previsiones de los artículos 182 y 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, se procedió a dar posesión del cargo al nuevo Concejal, en los términos que establece el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, prestando promesa en los siguientes términos: "Juro por mi conciencia y honor cumplir



CLASE B*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

En Mérida de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20:10 horas del día treinta de septiembre de 2012, se reúnen los tres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. DANIEL PALACIOS CERRATO al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocada en forma legal al efecto.

No asiste D. Francisco Delgado Álvarez, Alcalde-Presidente, quien previamente ha excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 14 DE JULIO DE 2012.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de

14 de Julio de 2012. Al no formularse ninguna consideración, la mentada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos en que fue redactada.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL D. ÁNGEL CONTRERAS BALLESTEROS.

El Sr. Alcalde expone que va tomar posesión el concejal D. Ángel Contreras Ballesteros en sustitución del concejal D. Álvaro Charnizo González. En relación con el expediente instruido para la provisión de la vacante corporativa producida por renuncia del que fuera Concejal D. Álvaro Charnizo González, se da lectura de la credencial de Concejal a favor de Don Ángel Contreras Ballesteros expedida por la Junta Electoral Central con fecha 3 de septiembre actual. Conforme a lo establecido en el artículo 25.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interesada ha formulado ante la Secretaría sendas declaraciones sobre las causas de posibles incompatibilidades y cualquier actividad que le pueda proporcionar ingresos económicos, así como la de sus bienes patrimoniales, que se inscribirán en los Registros de Intereses constituidos en esta Corporación Local.

En cumplimiento de las previsiones de los artículos 182 y 108.8 de la Ley Orgánica 2/1985 de Régimen Electoral General, se procedió a dar posesión del cargo al nuevo Concejal, en los términos que establece el Real Decreto 707/79, de 2 de abril, prestando promesa en los siguientes términos: "Juro por mi conciencia y honor cumplir

- MARGEN QUE SE CITAN:
- Presidentes:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO.
- Concejales:
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO.
D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO.
D. FRANCISCA CUESTA CUESTA.
D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJAR.
D. JESUS CALVO ALBUJAR.
D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA.
D. ÁNGEL CONTRERAS BALLESTEROS.
- Secretaría de la Corporación:
D.ª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA



0M4408203

CLASE 8.ª

fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Una vez concluida la toma de posesión, el nuevo Concejal se incorpora a su asiento en la Mesa de Plenos, siendo felicitado por todos los miembros presentes de la Corporación.

3.-PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2016.

El Sr. Alcalde expone que antes del 31 de octubre, hay que enviar a la Dirección General de Trabajo, el acuerdo de pleno en el que se fijan los dos días de fiestas locales, y su grupo propone que sean los días 16 de mayo y 14 de septiembre.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 31 de octubre las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2016 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2016.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 250/2015, de 31 de julio (D.O.E nº 152 de 7 de agosto de 2015), por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2015, los días 16 de mayo, lunes y 14 de Septiembre, miércoles.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de Extremadura.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2015 GARANTÍA DE RENTAS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto.

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular D. Francisco Javier García Albújar, quien pregunta, quién está arreglando la Avda. de Zafra y que obras se están haciendo.

Responde el Sr. Alcalde que la Diputación de Badajoz está haciendo la obra, que ha echado una solera de hormigón, ha realizado el asfaltado y alumbrado; y el Ayuntamiento a través de este proyecto de Aepsa haría el acerado de esa avenida.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete



CLASE 8ª

firmemente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado." Una vez concluida la toma de posesión, el nuevo Concejal se incorpora a su asiento en la Mesa de Plenos, siendo felicitado por todos los miembros presentes de la Corporación.

3.- PROPOSTA SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2016.

El Sr. Alcalde expone que antes del 31 de octubre, hay que enviar a la Dirección General de Trabajo, el acuerdo de pleno en el que se fijan los días de fiestas locales, y su grupo propone que sean los días 16 de mayo y 14 de septiembre.

Al no solicitar la palabra ningún miembro de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, que constituyen la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 31 de octubre las fiestas locales que este Ayuntamiento propone para el año 2016 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2016.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 250/2015, de 31 de Julio (D.O.E nº 122 de 7 de agosto de 2015), por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, SE ACUERDA:

PRIMERO. Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2016, los días 16 de mayo, lunes y 14 de septiembre, miércoles.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de Extremadura.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSS 2015 GARANTÍA DE RENTAS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto. Toma la palabra el portavoz del Partido Popular D. Francisco Javier García Aldájar, quien pregunta, quién está arreglando la Avda. de Zaira y que obras se están haciendo.

Responde el Sr. Alcalde que la Diputación de Badajoz está haciendo la obra, que ha echado una solera de hormigón, ha realizado el asfalto y alumbrado, y el Ayuntamiento a través de este proyecto de Aepss hará el acera de esa avenida.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete



OM4408204

CLASE 8.ª

La votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Posteriormente el Grupo Popular propone que su vocal sea el portavoz de su grupo. D. Atendido el escrito remitido con fecha 6 de abril de 2015 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Aepsa) ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300 Euros) con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento de Empleo Agrario de Garantías de Renta para el año 2015. Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEE/INEM siendo el plazo de solicitud hasta el 15 de octubre de 2015, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Visto el proyecto redactado al efecto denominado "Accesibilidad en Avda. de Zafra y Varias Calles", por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (55.410,71 €)

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Accesibilidad en Avda. de Zafra y Varias Calles", por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (55.410,71 €)

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00 €), para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

TERCERO.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación y financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra "Accesibilidad en Avda. de Zafra y Varias Calles".

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido por importe de SIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (7.110,71 Euros).

QUINTO.- Aprobar el gasto por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (55.410,71 €)

SEXTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

5.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA PERICIAL MUNICIPAL DE CATASTRO.

El Sr. Alcalde explica que ha tenido entrada en el Ayuntamiento un escrito de un vecino de la localidad, en el que solicita la constitución de la Junta Pericial, para la determinación de la intensidad productiva de determinadas parcelas de su propiedad, y que por lo tanto, habrá que constituirla.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura al artículo 16 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el cual establece la composición de dicha Junta Pericial.

El Sr. Alcalde expone, que su grupo no trae una propuesta.



CLASE 8ª

a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Atendido el escrito remitido con fecha 6 de abril de 2012 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Aepa) ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300 Euros) con cargo a la partida presupuestaria del SPEEINEM, del programa de Fomento de Empleo Agrario de Garantías de Renta para el año 2012. Deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial de SPEEINEM siendo el plazo de solicitud hasta el 15 de octubre de 2012, señalándose que de no presentarse en el plazo establecido puede perderse su asignación presupuestaria para este programa.

Visto el proyecto redactado al efecto denominado "Accesibilidad en Avda. de Zafra y Varas Calles", por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (55.410,71 €)

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Accesibilidad en Avda. de Zafra y Varas Calles", por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (55.410,71 €)

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

TERCERO.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación y financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra "Accesibilidad en Avda. de Zafra y Varas Calles".

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido por importe de SIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (7.110,71 Euros).

QUINTO.- Aprobar el gasto por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (55.410,71 €)

SEXTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que excede de la subvención concedida.

2.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA PERICIAL MUNICIPAL DE CATASTRO.

El Sr. Alcalde explica que ha tenido entrada en el Ayuntamiento un escrito de un vecino de la localidad, en el que solicita la constitución de la Junta Pericial para la determinación de la intensidad productiva de determinadas parcelas de su propiedad, y que por lo tanto, habrá que constituirla.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura al artículo 16 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el cual establece la composición de dicha Junta Pericial.

El Sr. Alcalde expone, que su grupo no trae una propuesta.



0M4408205

CLASE 8ª

Toma la palabra el portavoz del partido popular D. Francisco Javier García Albújar, quien propone que esos cuatro vocales que pueden ser designados por el Presidente, uno sea del Partido Popular y los otros tres del Partido Socialista.

Posteriormente el Grupo Popular propone que su vocal sea el portavoz de su grupo, D. Francisco Javier García Albújar.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde, quien después de hablar con su grupo, propone que los vocales propuestos por su grupo, serían Francisco Delgado Álvarez, Daniel Palacios Cerrato, Javier Santos Tarriño.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Visto el artículo 16 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Se acuerda:
Designar como vocales en la Junta Pericial del Catastro: D. Francisco Delgado Álvarez, D. Daniel Palacios Cerrato, D. Javier Santos Tarriño, D. Francisco Javier García Albújar.

6.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO PEATONAL ELEVADO EN LA VÍA DEL FERROCARRIL.

El Sr. Alcalde expone, que hay una propuesta del grupo popular sobre la construcción de un paso peatonal elevado y procede a dar lectura a dicha propuesta.

Posteriormente el Alcalde manifiesta que ellos van a votar en contra, pues no están de acuerdo con el contenido de la propuesta, puesto que ellos si han hecho gestiones para que se solucione el problema existente y se realice la construcción de dicho paso a nivel, pero que la competencia es de Renfe y ellos lo único que pueden hacer son gestiones.

Posteriormente interviene el Portavoz del Partido Popular, quien expone que ellos consideran que no se han hecho las gestiones suficientes para solucionar ese problema.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde, quien hace mención a las gestiones realizadas.

Toma la palabra el concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albújar, quien indica que desde que el es concejal en el Ayuntamiento, que ya son varias legislaturas, las gestiones que se han hecho, han sido muy pocas, incluso que se debería haber firmado el compromiso de hacer el paso a nivel por Renfe por escrito, en su momento, y no un compromiso verbal.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde, quien reitera que ellos han trabajado y siguen trabajando para que este problema se solucione.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, produciéndose un empate al resultar en la votación cuatro votos en contra del Partido Socialista y cuatro votos a favor del Partido Popular, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde que lo emite en sentido desfavorable, por lo tanto es rechazada la propuesta del grupo popular.



CLASE 8:

Tomó la palabra el portavoz del partido popular D. Francisco Javier García Albuja, quien propone que esas cuatro vocales que pueden ser designados por el Presidente, uno sea del Partido Popular y los otros tres del Partido Socialista.

Posteriormente el Grupo Popular propone que su vocal sea el portavoz de su grupo, D. Francisco Javier García Albuja.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde, quien después de hablar con su grupo, propone que las vocales propuestas por su grupo, sean Francisco Delgado Álvarez, Daniel Palacios Cereto, Javier Santos Tamiño.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta, con el siguiente tenor:

Visto el artículo 16 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 2 de marzo.

Se acuerda:
Designar como vocales en la Junta Parcial del Catastro: D. Francisco Delgado Álvarez, D. Daniel Palacios Cereto, D. Javier Santos Tamiño, D. Francisco Javier García Albuja.

8.- PROPOSTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO PEATONAL ELEVADO EN LA VÍA DEL FERROCARRIL.

El Sr. Alcalde expone, que hay una propuesta del grupo popular sobre la construcción de un paso peatonal elevado y procede a dar lectura a dicha propuesta.

Posteriormente el Alcalde manifiesta que ellos van a votar en contra, pues no están de acuerdo con el contenido de la propuesta, puesto que ellos si han hecho gestiones para que se solucionen el problema existente y se realice la construcción de dicho paso a nivel, pero que la competencia es de Renfe y ellos lo único que pueden hacer son gestiones.

Posteriormente interviene el portavoz del Partido Popular, quien expone que ellos consideran que no se han hecho las gestiones suficientes para solucionar ese problema.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde, quien hace mención a las gestiones realizadas. Toma la palabra el concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albuja, quien indica que desde que el es concejal en el Ayuntamiento, que ya son varias legislaturas, las gestiones que se han hecho, han sido muy pocas, incluso que se debería haber firmado el compromiso de hacer el paso a nivel por Renfe por escrito, en su momento, y no un compromiso verbal.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde, quien reitera que ellos han trabajado y siguen trabajando para que este problema se solucionen.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, produciéndose un empate, al resultar en la votación cuatro votos en contra del Partido Socialista y cuatro votos a favor del Partido Popular, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde que lo emite en sentido desfavorable, por lo tanto es rechazada la propuesta del grupo popular.



0M4408206

CLASE 8.ª

El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Medina de las Torres, al amparo de lo establecido en el Art. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, proceder para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos sido testigos del estado de dejadez que presenta el equipo de gobierno de este Ayuntamiento frente al peligro que corren nuestros vecinos/as, niños/as para acceder peatonalmente al Polideportivo Municipal "Antonio Maya", cruzando por las vías del ferrocarril indiscriminadamente, llegando a poner en peligro su seguridad. Además llegando la temporada de verano se multiplica por mil dicho peligro coincidiendo con la apertura de la piscina Municipal y las actividades y eventos deportivos que se celebran en dicha temporada.

POR TANTO, EXTENDEMOS AL RESTO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1 - Instar al equipo de gobierno a impulsar la construcción de un paso peatonal elevado seguro por donde cruzar la vía del ferrocarril con total seguridad para acceder al polideportivo Municipal.
- 2 - Asfaltado del camino por el que se accede hasta llegar al polideportivo Municipal.
- 3 - Instalación de alumbrado público en dicho paso elevado y camino hasta llegar al polideportivo Municipal, que se reponga la arboleda seca y se coloquen algunos bancos para sentarse.
- 4 - Reparación del vallado de seguridad en todos los tramos donde está cortado.

7.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA CREACIÓN DE UNA "BOLSA DE EMPLEO" EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES.

El Sr. Alcalde expone, que hay una propuesta del grupo popular sobre la creación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento, procediendo a su lectura.

Posteriormente el Alcalde, expone que ellos se van a abstener, puesto que no están en contra de la creación de una bolsa de empleo, siempre que legalmente sea posible, pero indica que casi todas las contrataciones del Ayuntamiento son subvencionadas y requieren una preselección del Sexpe, por lo que no es posible cubrir estos puestos a través de una bolsa, pero que estudiarán si es posible en otros puestos, que serían los menos, pues con cargo a fondos municipales se contrata muy poco.

Posteriormente toma la palabra el concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albújar, quien manifiesta que en otros Ayuntamientos existen dichas bolsas, por lo que legalmente será posible, y que existen varios puestos en los que se pueden crear.

Interviene finalmente el Sr. Alcalde quien reitera que su grupo se va abstener, así como su compromiso de que se estudie la posibilidad de constituir una bolsa para algunas categorías.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, aprobándose con los votos a favor del grupo popular (4) y la abstención de los concejales del grupo socialista (5).

El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Medina de las Torres, al amparo de lo establecido en el Art. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



CLASE 8ª

El Grupo Municipal del Partido Popular del Partido Popular de las Torres, al amparo de lo establecido en el Art. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formular para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinaro la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos sido testigos del estado de dejadez que presenta el equipo de gobierno de este Ayuntamiento frente al peligro que corren nuestros vecinarios, niñas para acceder peatonalmente al Polideportivo Municipal "Antonio Maza", cruzado por las vías del ferrocarril indiscriminadamente, llegando a poner en peligro su seguridad. Además, llegando la temporada de verano se multiplican por milla el peligro coincidiendo con la apertura de la piscina Municipal y las actividades y eventos deportivos que se celebran en dicha temporada.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1 - Instar al equipo de gobierno a impulsar la construcción de un paso peatonal elevado seguro por donde cruzar la vía del ferrocarril con total seguridad para acceder al polideportivo Municipal.
- 2 - Asfaltado del camino por el que se accede hasta llegar al polideportivo Municipal.
- 3 - Instalación de alumbrado público en dicho paso elevado y camino hasta llegar al polideportivo Municipal, que se reponga la señalización y se coloquen algunos bancos para sentarse.
- 4 - Reparación del vallado de seguridad en todos los tramos donde está cortado.

3.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA CREACIÓN DE UNA "BOLSA DE EMPLEO" EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES.

El Sr. Alcalde expone, que hay una propuesta del grupo popular sobre la creación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento, procediendo a su lectura. Posteriormente el Alcalde, expone que ellos se van a abstener, puesto que no están en contra de la creación de una bolsa de empleo, siempre que legalmente sea posible, pero indica que casi todas las contrataciones del Ayuntamiento son subvencionadas y requieren una preselección del sexpe, por lo que no es posible cubrir estos puestos a través de una bolsa, pero que estudiarán si es posible en otros puestos, que señalan los menos, pues con cargo a fondos municipales se contrata muy poco. Posteriormente toma la palabra el concejal del Partido Popular D. Jesús Calvo Albujar, quien manifiesta que en otros Ayuntamientos existen dichas bolsas, por lo que legalmente será posible, y que existen varios puestos en los que se pueden crear. Interviene finalmente el Sr. Alcalde quien reitera que su grupo se va a abstener, así como su compromiso de que se estudie la posibilidad de constituir una bolsa para algunas categorías.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida moción, aprobándose con los votos a favor del grupo popular (4) y la abstención de los concejales del grupo socialista (2).

El Grupo Municipal del Partido Popular del Partido Popular de las Torres, al amparo de lo establecido en el Art. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formular para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinaro la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



OM4408207

CLASE 8.ª

La situación actual de desempleo que viene azotando a nuestro pueblo exige de los poderes públicos la búsqueda del reparto y la equidad en el empleo. La difícil situación que atraviesan muchos trabajadores y trabajadoras de Medina de las Torres, además de justificar lo dicho anteriormente, requiere una respuesta extraordinaria por parte de los dos grupos políticos que componen este Ayuntamiento.

Una **Bolsa de Empleo** debe convertirse en una herramienta útil que mantenga la transparencia a la que estamos obligados los que desarrollamos un servicio político público.

Creemos además que en estos momentos de crudeza económica, es imprescindible que desde el Ayuntamiento podamos regular de manera efectiva y compensar de manera equitativa, las diferentes situaciones problemáticas que acarrea la escasez del empleo, así como la ausencia de alternativas en la que muchas/os vecinas/os ahora mismo se encuentran.

POR TANTO, EXTENDEMOS AL RESTO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que se encargue a los servicios técnicos del Ayuntamiento, la elaboración de un reglamento de funcionamiento para una **Bolsa de Empleo** en el Ayuntamiento de Medina de las Torres.

2. Que ese reglamento tenga en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

a) Criterios de orden económico: Atender a aquellos vecinos y vecinas que más estén sufriendo los efectos del desempleo, es decir, priorizar en el orden a aquellos demandantes que lleven mayor tiempo en situación de desempleo.

b) Criterios de orden social: Atender a aquellos ciudadanos que tengan especiales dificultades de cara a la integración en el mercado laboral actual, contemplando baremos como la edad y, sobre todo, la situación familiar (hijos menores de 25 años) desempleados en una misma unidad familiar, cónyuge desempleado y demandante de empleo con una antigüedad demostrada, ser cabeza de familia monoparental, discapacidad que no impida el desempeño normal del trabajo, etc...

c) Criterios de orden técnico: Que la baremación de los candidatos sea efectuada por una comisión de valoración, integrada por empleados públicos y representantes de los grupos políticos municipales.

d) Criterios de orden general: Atender a criterios como:

- Que la bolsa tenga un carácter rotatorio.
- Que la duración de los contratos tenga un periodo máximo, para asegurar el acceso de todos los aspirantes al empleo.
- Que la bolsa tenga un carácter dinámico y no cerrado (admitiendo a quienes lo deseen de manera periódica).
- Que se dedique un cupo para jóvenes demandantes de primer empleo.
- Que se reserve determinado porcentaje de puestos de trabajo para casos excepcionales y debidamente justificados.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE 2014.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien cede la palabra a la Sra. Secretaria a los efectos de dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2014, procediendo ésta a dar lectura al Decreto de Alcaldía de aprobación de la liquidación.

A continuación, se transcribe el contenido literal de la Decreto de la Alcaldía 167/2015, de 4 de septiembre por la que se procedía a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General 2014:



CLASE 8ª

La situación actual de desempleo que viene afectando a nuestro pueblo exige de los poderes públicos la búsqueda del empleo y la equidad en el empleo. La difícil situación que atraviesan muchos trabajadores y trabajadoras de Medina de las Torres, además de justificar lo dicho anteriormente, requiere una respuesta extraordinaria por parte de los dos grupos políticos que componen este Ayuntamiento.

Una Bolsa de Empleo debe convertirse en una herramienta útil que mantenga la transparencia a la que estamos obligados los que desarrollamos un servicio público. Creemos además que en estos momentos de crudeza económica, es imprescindible que desde el Ayuntamiento podamos regular de manera efectiva y compensar de manera equitativa, las diferentes situaciones problemáticas que genera la escasez del empleo, así como la ausencia de alternativas en la que muchos vecinos ahora mismo se encuentran.

POR TANTO, EXTENDEMOS AL RESTO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que se encargue a los servicios técnicos del Ayuntamiento, la elaboración de un reglamento de funcionamiento para una Bolsa de Empleo en el Ayuntamiento de Medina de las Torres.
2. Que ese reglamento tenga en cuenta, al menos, los siguientes criterios:
 - a) Criterios de orden económico: Atender a aquellos vecinos y vecinas que más estén sufriendo los efectos del desempleo, es decir, priorizar en el orden a aquellos demandantes que lleven mayor tiempo en situación de desempleo.
 - b) Criterios de orden social: Atender a aquellos ciudadanos que tengan especiales dificultades de cara a la integración en el mercado laboral actual, contemplando además como la edad y, sobre todo, la situación familiar (hijos menores de 25 años) desempleados en una misma unidad familiar, cónyuge desempleado y demandante de empleo con una antigüedad demostrada, ser cabeza de familia monoparental, discapacitado que no impida el desempeño normal del trabajo, etc...
 - c) Criterios de orden técnico: Que la formación de los candidatos sea efectuada por una comisión de valoración, integrada por miembros públicos y representantes de los grupos políticos municipales.
 - d) Criterios de orden general: Atender a criterios como:
 - Que la bolsa tenga un carácter rotatorio.
 - Que la duración de los contratos tenga un periodo máximo, para asegurar el acceso de todos los aspirantes al empleo.
 - Que la bolsa tenga un carácter dinámico y no cerrado (admitiendo a quienes lo deseen de manera periódica).
 - Que se destina un cupo para jóvenes demandantes de primer empleo.
 - Que se reserve determinado porcentaje de puestos de trabajo para casos excepcionales y debidamente justificados.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE 2014.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, quien cede la palabra a la Sr.a Secretaria a los efectos de dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2014, procediendo ésta a dar lectura al Decreto de Alcaldía de aprobación de la liquidación.

A continuación, se transcribe el contenido literal de la Decreto de la Alcaldía 187/2015, de 4 de septiembre por la que se proceda a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General 2014:



0M4408208

CLASE 8.ª

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2015, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014.

Visto y conocido que con fecha 3 de septiembre de 2015, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe sobre la Regla del Gasto.

Visto y conocido que con fecha 4 de septiembre 2015, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.- Nos ven a convocar al Pleno de la Corporación en la especialidad de "Activos". De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

señores miembros de la Corporación las señalo las siguientes:

DISPOSICIONES PUBLICADAS. RESUELVO**1.- Boletín Oficial del Estado:**

Num 2 **PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2014, con el siguiente resultado.

Remanente de Tesorería-Derechos pendientes de Cobro:

1.- Fondos Líquidos 31-12-2014	378.645,38 €
2.- Derechos pendientes de cobro	
A.- Del Presupuesto corriente	67.334,00€
B.- Del Presupuestos cerrados	0,00€
C.- De operaciones no presupuestarias	2.948,30€

3.- Boletín Oficial de Extremadura:

D.- Cobros realizados pendientes de aplicación Definitiva. 0,00€

SUMA 70.282,30€

Num 1 3.- Obligaciones pendientes de pago

A.- Del Presupuesto corriente	42.981,89€
B.- Del Presupuesto cerrado	30.935,22€
C.- De Operaciones no presupuestarias	25.390,38€
D.- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	287.901,05€

SUMA -188.593,56€

I. Remanente de Tesorería de Total 637.521,24 €

II. Saldos de dudoso cobro 14.435,05€

III. Exceso de Financiación afectada 0,00 €

Remanente Tesorería Gastos Generales (I-II-III) 623.086,19 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



CLASE 8ª

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2012, se inició procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014...

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo...

RESUMEN

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2014, con el siguiente resultado:

Table with financial data including 'Remanente de Tesorería-Derechos pendientes de Cobro', 'Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva', and 'Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva'.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo...



OM4408209

CLASE 8.ª

TERCERO. La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

- 1.- Se ha publicado hoy, en el diario oficial de Extremadura, la resolución por la que se resuelve la concesión de subvenciones, con cargo al programa empleo de experiencia, y nos han concedido 61.000,00 euros.
- 2.- Nos van a conceder el programa aprendizext Baeturia II, en la especialidad de "Actividades Auxiliares de Agricultura", para 8 alumnos, durante un año.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS.**1.- Boletín Oficial del Estado:**

Núm 213, de 5 de septiembre de 2015, Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Núm 219, de 12 de septiembre de 2015, Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

Núm 123, de 29 de junio de 2015, Resolución de 27 de mayo 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la balsa de evaporación de alpechines de su almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Santísimo Cristo del Humilladero, en el término municipal de Medina de las Torres.

Núm 129, de 7 de julio de 2015, Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm 142, de 24 de julio de 2015, sobre aprobación inicial de la modificación nº1 del Plan General Municipal.

Núm 152, de 7 de agosto de 2015, Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm 152, de 7 de agosto de 2015, Decreto 250/2015, de 31 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Núm 152, de 7 de agosto de 2015, Decreto 254/2015, por el que se modifica el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm 153, de 10 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2015 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/212, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del



CLASE 8ª

TERCERO. La remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan.

9 - INFORMES DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de las siguientes cuestiones:

1.- Se ha publicado hoy, en el diario oficial de Extremadura, la resolución por la que se resuelve la concesión de subvenciones, con cargo al programa empleo de experiencia, y nos han concedido 61.000,00 euros.

2.- Nos van a conceder el programa aprendizaje Basturis II, en la especialidad de "Actividades Auxiliares de Agricultura", para 8 alumnos, durante un año.

10 - DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES

A instancia de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES PUBLICADAS

1.- Boletín Oficial del Estado:

Núm 213, de 5 de septiembre de 2012, Real Decreto 773/2012, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Núm 219, de 12 de septiembre de 2012, Real Decreto-Ley 10/2012, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

Núm 123, de 29 de junio de 2012, Resolución de 27 de mayo 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unitaria a la planta de evaporación de alquitrines de su almazara, promovida por Sociedad Cooperativa Santísimo Cristo del Humilladero, en el término municipal de Medina de las Torres.

Núm 129, de 7 de julio de 2012, Decreto del Presidente 16/2012, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm 142, de 24 de julio de 2012, sobre aprobación inicial de la modificación nº1 del Plan General Municipal.

Núm 127, de 7 de agosto de 2012, Decreto del Presidente 25/2012, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 16/2012, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm 127, de 7 de agosto de 2012, Decreto 25/2012, de 31 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Núm 127, de 7 de agosto de 2012, Decreto 254/2012, por el que se modifica el Decreto 103/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm 123, de 10 de agosto de 2012, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2012 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 120/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del



OM4408210

CLASE 8.^a

Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm 189, de 30 de septiembre de 2015, Resolución de 24 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 5 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2015, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 150/212, de 27 de julio.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

Núm 125, de 3 de julio de 2015, "Concesión de subvenciones a universidades populares de la provincia de Badajoz".

Núm 132, de 14 de julio de 2015, "Notificación".

Núm 139, de 23 de julio de 2015, "Anulación de edicto publicado el 14/07/2015 sobre notificación".

Núm 156, de 17 de agosto de 2015, "Acuerdo sobre la revisión de la carrera profesional".

Núm 186, de 29 de septiembre de 2015, "Aprobación de la cuenta general de 2014".

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

Resolución Núm. 136/2015 Aprobando memoria " Jornadas sobre Empleo y Juventud: Retos para el Futuro," así como la solicitud de subvención en relación con las mismas.

Resolución Núm. 137/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Javier de la Rosa Albuja.

Resolución Núm. 138/2015 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de datos personales correspondientes a D. Francisco Antonio Romero Pagador y Dña María del Carmen Ruiz Vázquez.

Resolución Núm. 139/2015 Adjudicando a la Empresa Gévora Construcciones S.A. el contrato de obra consistente en " Pavimentación Calles Llerena, Pedro Díaz, Luna, Celemina, Derecha, Badajoz, Cervantes, Travesía Eras, Corraleja, Zona de Padel, La Nava, Apeadero, Cooperativa, Eras, C^a/ Luis Chamizo, Ctra. De Zafra, Avd^a de Extremadura, Juan Morán Bayo, Bar Salón, Sol y Francisco de Paradas."

Resolución Núm. 139/2015 Bis Que el contrato de servicios " Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras consistentes en Pavimentación de Calles," será adjudicado a la Arquitecta Técnica Dña Eva María García Romero.

Resolución Núm. 140/2015 Aprobando el Plan de Seguridad y Salud de las Obras consistentes en " Pavimentación de varias calles."

Resolución Núm. 140/2015 Bis Convocando Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno del Ayuntamiento para el día 14 de Julio de 2015.

Resolución Núm. 141/2015 Tomando conocimiento de la " Comunicación Ambiental " para el ejercicio de la actividad Casa Rural, situada en C^a/ Sol, nº 14, a instancias de D. Luis Gabriel Alvarez Muñoz.

Resolución Núm. 142/2015 Admitiendo escrito de alegaciones Presentado por Dña Consuelo Fernández de Arevalo y Delgado, así como desestimando las alegaciones pertinentes por considerarlas extemporáneas.



CLASE 8ª

Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Núm 189, de 30 de septiembre de 2012. Resolución de 29 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Ley de 2 de agosto de 2012 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2012, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 150/2012, de 27 de julio.

3.- Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz:

Núm 122, de 3 de julio de 2012, "Concesión de subvenciones a universidades populares de la provincia de Badajoz". Núm 132, de 14 de julio de 2012, "Notificación". Núm 139, de 23 de julio de 2012, "Anulación de edicto publicado el 14/07/2012 sobre notificación". Núm 156, de 17 de agosto de 2012, "Acuerdo sobre la revisión de la carrera profesional". Núm 186, de 29 de septiembre de 2012, "Aprobación de la cuenta general de 2012".

1.1.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Por el Sr. Alcalde, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sujeta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno: Resolución Núm. 136/2012 Aprobando memoria "Jornadas sobre Empleo y Juventud: Retos para el Futuro", así como la solicitud de subvención en relación con las mismas. Resolución Núm. 137/2012 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Javier de la Rosa Aljujar. Resolución Núm. 138/2012 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de datos personales correspondientes a D. Francisco Antonio Romero Pagador y Dña María del Carmen Ruiz Vázquez.

Resolución Núm. 139/2012 Adjudicando a la Empresa Gévora Construcciones S.A. el contrato de obra consistente en "Pavimentación Calles Llerena, Pedro Díaz, Luna, Colmena, Derechos, Badajoz, Cervantes, Travesía Eras, Cortesja, Zona de Pabel, La Nava, Apedero, Cooperativa, Eras, C/ Luis Granizo, C/ra De Zafra, Avda de Extremadura, Juan Morán Bayo, Bar Salón, Sol y Francisco de Paredes". Resolución Núm. 139/2012 Bis Que el contrato de servicios "Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras consistentes en Pavimentación de Calles", será adjudicado a la Arquitecta Técnica Dña Eva María García Romero. Resolución Núm. 140/2012 Aprobando el Plan de Seguridad y Salud de las Obras consistentes en "Pavimentación de varias calles". Resolución Núm. 140/2012 Bis Convocando Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno del Ayuntamiento para el día 14 de Julio de 2012.

Resolución Núm. 141/2012 Tomando conocimiento de la "Comunicación Ambiental" para el ejercicio de la actividad Casa Rural, situada en C/ Sol, nº 14, a instancias de D. Luis Gabriel Álvarez Muñoz. Resolución Núm. 142/2012 Admitiendo escrito de alegaciones. Presentado por Dña Concha Fernández de Arevalo y Delgado, así como desestimando las alegaciones presentadas por considerarse extemporáneas.



OM4408211

CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 143/2015 Aprobando Bases selección contratación de tres operarios de mantenimiento y limpieza con cargo al Plan Revitaliza II
- Resolución Núm. 144/2015 Concediendo a D. Luis Gabriel Álvarez Muñoz el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria contraída con este Ayuntamiento por concesión de Licencia Urbanística e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras, Expte. Nº 14/2015.
- Resolución Núm. 144/2015 Bis Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancias de D. Manuel Concejero Jara y Dña Felisa Lozano Villar.
- Resolución Núm. 145/2015 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Álvaro Cuesta Cordero.
- Resolución Núm. 146/2015 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección para la contratación a tiempo parcial de tres plazas de operarios de mantenimiento y limpieza con cargo a la Obra Nº 3 2 del Plan Revitaliza II.
- Resolución Núm. 147/2015 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancia de D. Rubén González Gordón.
- Resolución Núm. 148/2015 Concediendo a D. Miguel Ballesteros Méndez cambio de titularidad Licencia Municipal " Comercio Menor, Tabaco Expenduría y Complementos."
- Resolución Núm. 149/2015 Nombrando a D. Antonio Moreno Ramírez, D. Francisco José Piñero Lagos y Dña María del Pilar Zarzo iglesias como Operarios de Mantenimiento y Limpieza con cargo a la Obra Nº 32 del Plan Revitaliza II.
- Resolución Núm. 150/2015 Concediendo Licencia de Vado Permanente Nº 102/2015 al sitio de Plaza de la Constitución, Nº 5, a instancias de D. Valeriano Cordero Villar.
- Resolución Núm. 151/2015 Concediendo Licencia Acometida de Agua Nº 4/2015, al sitio de Ca/ Toledillo, Nº 15, a instancias de D. Isidro Indiano Burrero.
- Resolución Núm. 152/2015 Disponiendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo sobre la revisión de la Carrera profesional de los Empleados Públicos del Ayuntamiento.
- Resolución Núm. 153/2015 Incoando Expte. por infracción Urbanística, obras realizadas al sitio de del Polígono 1, Parcela 107 de este Término Municipal a D. Modesto Cuesta Tejada.
- Resolución Núm. 154/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de D. Daniel Muñoz Moreno, D. Antonio Becerra, Noriega, D. Francisco Chamizo Lozano y D. José Mª Sánchez Pérez.
- Resolución Núm.155/2015.-Modificación al Padrón Municipal de habitantes por incorporación del D.N.I. de Dña Julia González Cordero,, Dña Belén Gordón Muñiz y Dña Elena González Cordero.
- Resolución Núm. 156/2015 Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. Juan Antonio Barragán Domínguez y D. Agustín Cordero Ramírez.
- Resolución Núm. 157/2015 Concesión Licencia Urbanística Nº 15/2015 obras a realizar en el inmueble sito en Ctra. De la Estación, Nº 53, a instancias de D. Ceferino Hernández Tinoco.
- Resolución Núm. 158/2015 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de datos personales Dña Mº Begoña Sánchez Rodríguez, D. Pablo García Albuja y Dña Felisa Lozano Villar.
- Resolución Núm. 159/2015 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. Marino Vázquez Caraballo.



CLASE 3ª

Resolución Núm. 143/2015 Aprobando Bases selección contratación de tres operarios de mantenimiento y limpieza con cargo al Plan Revitaliza II

Resolución Núm. 144/2015 Concediendo a D. Luis Gabriel Álvarez Muñoz el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria contraída con este Ayuntamiento por concesión de Licencia Urbanística e Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras, Expte. Nº 14/2015.

Resolución Núm. 144/2015 Bis Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de D. Manuel Concejo Jara y Dña Felisa Lozano Villar.

Resolución Núm. 145/2015 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancias de D. Álvaro Cuesta Corbero.

Resolución Núm. 146/2015 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección para la contratación a tiempo parcial de tres plazas de operarios de mantenimiento y limpieza con cargo a la Opra Nº 3 del Plan Revitaliza II.

Resolución Núm. 147/2015 Modificación padrónal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancia de D. Rubén González Gordón.

Resolución Núm. 148/2015 Concediendo a D. Miguel Ballesteros Méndez cambio de titularidad Licencia Municipal " Comercio Menor, Tabaco Expendiu y Complementos".

Resolución Núm. 149/2015 Nombrando a D. Antonio Moreno Ramirez, D. Francisco José Piñero Lagos y Dña María del Pilar Zarzo iglesias como Operarios de Mantenimiento y Limpieza con cargo a la Opra Nº 32 del Plan Revitaliza II.

Resolución Núm. 150/2015 Concediendo Licencia de Vado Permanente Nº 103/2015 al sitio de Plaza de la Constitución, Nº 2, a instancias de D. Valeriano Corbero Villar.

Resolución Núm. 151/2015 Concediendo Licencia Acometida de Agua Nº 4/2015, al sitio de C/ Toladillo, Nº 15, a instancias de D. Isidro Indiano Bumer.

Resolución Núm. 152/2015 Disponiendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo sobre la revisión de la Cartera profesional de los Empleados Públicos del Ayuntamiento.

Resolución Núm. 153/2015 Incoando Expte. por infracción Urbanística, obras realizadas al sitio de del Polígono 1, Parcela 107 de este Término Municipal a D. Modesto Cuesta Tjada.

Resolución Núm. 154/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de D. Daniel Muñoz Moreno, D. Antonio Becerra, Noiega, D. Francisco Chantizo Lozano y José Mº Sánchez Pérez.

Resolución Núm. 155/2015-Modificación al Padrón Municipal de habitantes por incorporación del D.N.I. de Dña Julia González Corbero, Dña Belén Gordón Muñoz y Dña Elena González Corbero.

Resolución Núm. 156/2015 Baja al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. Juan Antonio Baragán Domínguez y D. Agustín Corbero Ramirez.

Resolución Núm. 157/2015 Concesión Licencia Urbanística Nº 15/2015 obras a realizar en el inmueble sito en Ctra. De la Estación, Nº 23, a instancias de D. Cefirino Hernández Tinoco.

Resolución Núm. 158/2015 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de datos personales Dña Mº Begona Sánchez Rodríguez, D. Pablo García Albuja y Dña Felisa Lozano Villar.

Resolución Núm. 159/2015 Modificación padrónal por cambio de domicilio dentro del Municipio a instancia de D. Marino Vázquez Carballo.



OM4408212

CLASE 8.^a

Resolución Núm.160/2015 Alta al padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de la súbdita nicaragüense Dña Rita del Carmen Ramírez Jarquín.

Resolución Núm. 161/2015 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Judit Méndez Pondsdomenech y D. Daniel Sánchez Méndez.

Resolución Núm.162/2015 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por modificación de datos personales (Sustitución D.N.I.) a instancia de D. Valeriano Medina Cabanillas.

Resolución Núm.163/2015 Procediendo a la devolución del aval provisional presentado por Aqualia en relación con el concurso para la concesión de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua a esta Localidad.

Resolución Núm. 164/2015 Convocando Sesión Ordinaria Comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento de la Residencia de Ancianos para el día 01/09/2015.

Resolución Núm. 165/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción Dña Ana Espinosa García.

Resolución Núm. 166/2015 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de D. José Mancera Muñiz.

Resolución Núm.167/2015 Aprobando liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al año 2014.

Resolución Núm.168/2015 Aprobación propuesta de inversiones dentro el Plan Dinamiza de la Diputación Provincial, correspondiente al 2016.-

Resolución Núm. 169/2015 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio de la unidad familiar Campos Moreno - Concejero Ramírez.

Resolución Núm. 170/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de D. Antonio Salas Gordillo.

Resolución Núm. 171/2015 Baja al padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. David Martínez Villarejo.

Resolución Núm. 172/2015 Modificación al Padrón Municipal de habitantes por incorporación del D.N.I. de D. Mateo Gordón Berciano.

Decreto Núm. 173/2015 Convocatoria Comisión Especial de Cuentas a celebrar el día 24 de Septiembre del 2015.

Decreto Núm 174/2015 Convocatoria Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento correspondiente al 30 de Septiembre del 2015.

Quedando todos enterados.

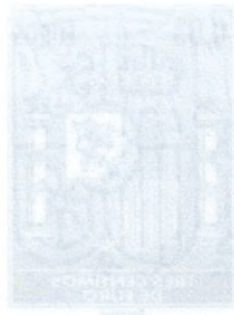
12.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay.

13.-MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.**13.1 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata del reconocimiento extrajudicial de la factura número 2006 de 12 de septiembre de 2011.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.



CLASE 8ª

Resolución Núm. 160/2012 Alta al padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de la súbdita nicaragüense Dña Rita del Carmen Ramírez Jarujin.

Resolución Núm. 161/2012 Modificación padronal por cambio de residencia dentro del Municipio a instancias de Dña Judith Méndez Fondabomench y D. Daniel Sánchez Méndez.

Resolución Núm. 162/2012 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por modificación de datos personales (Sustitución D.N.I.) a instancia de D. Valeriano Medina Cabanillas.

Resolución Núm. 163/2012 Procediendo a la devolución del aval provisional presentado por Aduela en relación con el concurso para la concesión de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua a esta localidad.

Resolución Núm. 164/2012 Convocado Sesión Ordinaria Comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento de la Residencia de Ancianos para el día 01/09/2012.

Resolución Núm. 165/2012 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción Dña Ana Espinosa García.

Resolución Núm. 166/2012 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia a instancia de D. José Mancera Muñiz.

Resolución Núm. 167/2012 Aprobando liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al año 2014.

Resolución Núm. 168/2012 Aprobación propuesta de inversiones dentro el Plan Dinamiza de la Diputación Provincial, correspondiente al 2016.-

Resolución Núm. 169/2012 Modificación padronal por cambio de domicilio dentro del Municipio de la unidad familiar Campos Morón - Consejo Ramírez.

Resolución Núm. 170/2012 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de D. Antonio Salas Gordillo.

Resolución Núm. 171/2012 Baja al padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. David Martínez Villarjo.

Resolución Núm. 172/2012 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por incorporación del D.N.I. de D. Matso Gordon Barcano.

Decreto Núm. 173/2012 Convocatoria Comisión Especial de Cuentas a celebrar el día 24 de Septiembre del 2012.

Decreto Núm. 174/2012 Convocatoria Sesión Ordinaria Pleno del Ayuntamiento correspondiente al 30 de Septiembre del 2012.

Quedan todos enterados.

12.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay.

13.- NOTICIAS Y ASUNTOS DE URGENCIA.

13.1 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata del reconocimiento extrajudicial de la factura número 2006 de 12 de septiembre de 2011.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano

colgado.



0M4408213

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde explica que se trata de una factura del año 2011 por importe de 87,62 euros, que ha habido una reclamación del proveedor, y efectivamente se ha comprobado que dicha factura se había quedado atrás.

Interviene el Portavoz del Partido Popular D. Francisco Javier García Albújar, el cual expone que si efectivamente esa factura se debe, su grupo esta de acuerdo en que se abone la misma.

Finalizadas las intervenciones, y sometida la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Ante la existencia de una factura impagada, correspondiente al ejercicio 2011.

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2015, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento del crédito correspondiente al ejercicio anterior que se relaciona a continuación:

Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
2006	08672921N	Alfonso Sánchez Merino	Bolsas de Bandera	87,62 €

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los créditos anteriormente referenciados, en las siguientes partidas, de la cual se realizó la correspondiente retención.

PARTIDA PRESUPUESTARIA VIGENTE	CONCEPTO	IMPORTE
920/22199	OTROS SUMINISTROS	87,62 €

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Partido Popular, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El portavoz del Partido Popular, D. Francisco Javier García Albújar manifiesta que su grupo no desea formular ningún ruego ni ninguna pregunta.



CLASE 8.

El Sr. Alcalde explica que se trata de una factura del año 2011 por importe de 87,62 euros, que ha habido una reclamación del proveedor, y efectivamente se ha comprobado que dicha factura se había pagado atrás.

Interviene el Portavoz del Partido Popular D. Francisco Javier García Albuja, el cual expone que si efectivamente esa factura se debe, su grupo está de acuerdo en que se abone la misma.

Finalizadas las intervenciones, y sometida la propuesta a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Ante la existencia de una factura impagada, correspondiente al ejercicio 2011. Visto el informe de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2012, donde consta que en aplicación del artículo 60.3 del Real Decreto 200/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel si que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento del crédito correspondiente al ejercicio anterior que se relaciona a continuación:

No FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
2006	08672921N	Alfonso Sánchez Mérida	Bolsas de Bandera	87,62 €

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, los créditos anteriormente referenciados, en las siguientes partidas, de la cual se realizó la correspondiente retención.

PARTIDA PRESUPUESTARIA VIGENTE	CONCEPTO	IMPORTE
920/22199	OTROS SUMINISTROS	87,62 €

14. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Partido Popular, para que formule cuantas preguntas y peticiones considere oportunas. El portavoz del Partido Popular, D. Francisco Javier García Albuja, manifiesta que su grupo no desea formular ninguna pregunta.



OM4408214

CLASE 8.ª

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuarenta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
ALCALDE

QUE SE CITAN:

Presidente:
D. FRANCISCO DELGADO

Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JAVIER SANTOS TARRIÑO
D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO.
D. FRANCISCA CUESTA CUESTA.
D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJAR.
D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA
D. ÁNGEL CONTRERÁS BALLESTEROS.

Secretaria de la Corporación:
D.ª MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En el Ayuntamiento de Torremorcuca y en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las 18:45 horas del día 24 de noviembre de 2015, se reúnen los Sres. Concejales que en el orden que se cita, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto. No asiste el concejal D. Jesús Calvo Albujar, quien previamente han excusado su ausencia.

L. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/09/2015.

Por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a el acta de la sesión de fecha de 30 de septiembre de 2015.

A no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en los términos en que fue redactada.

2. SORTEO MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2015.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Generales 2015. Una vez realizado el mismo y cumplidos las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO: 01	SECCION : 001	MESA: A
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	
Presidente	Alejandro Delgado Hurtado	
1º Sup. Presidente	José Antonio Follarat Jorge	
2º Sup. Presidente	Marina Concejero Muñoz	
1º Vocal	Francisco Manuel Carretero Navarro	
1º Sup. 1º Vocal	Josefa Albujar Tarrío	
2º Sup. 1º Vocal	Maria del Carmen Cordero Villar	
2º Vocal	José María Guzmán Carmona	

41S804AM0



CLASE B1

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuarenta minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
ALCALDE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLASE 8.^a



OM4408215

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ.

Concejales:

D. DANIEL PALACIOS CERRATO

D. JAVIER SANTOS TARRIÑO

D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO.

D^a. FRANCISCA CUESTA CUESTA.

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJAR.

D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA

D. ÁNGEL CONTRERÁS BALLESTEROS.

Secretaria de la Corporación:

D^a MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:45 horas del día 24 de noviembre de 2015, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste el concejal D. Jesús Calvo Albújar, quien previamente han excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/09/2015.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a el acta de la sesión de fecha de 30 de septiembre de 2015.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en los términos en que fue redactada.

2.- SORTEO MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2015.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Generales 2015. Una vez realizado el mismo y cumplidos las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO: 01

SECCION : 001

MESA: A

CARGO

NOMBRE Y APELLIDOS

Presidente

Alejandro Delgado Hurtado

1º Sup Presidente

José Antonio Follarat Jorge

2º Sup Presidente

Marina Concejero Muñoz

1º Vocal

Francisco Manuel Carretero Navarro

1º Sup. 1º Vocal

Josefa Albuja Tarrío

2º Sup. 1º Vocal

María del Carmen Cordero Villar

2º Vocal

José María Guzmán Carmona



CLASE B*

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 18:45 horas del día 24 de noviembre de 2012, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria prevista convocada en forma legal al efecto.

No asiste el concejal D. Jesús Caño Albuja, quien previamente han excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN SI PROCEDA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/09/2012.

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a el acta de la sesión de fecha de 30 de septiembre de 2012.

2.- SORTEO MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2012.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Generales 2012. Una vez realizado el mismo y cumplidos las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO: 01	SECCION : 001	MESA: A
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	
Presidente	Alejandro Delgado Hurtado	
1º Sup Presidente	José Antonio Follat Jorge	
2º Sup Presidente	Maria Concejero Muñoz	
1º Vocal	Francisco Manuel Carnero Navarro	
1º Sup. 1º Vocal	Josefa Albuja Tarifo	
2º Sup. 1º Vocal	Maria del Carmen Corbero Villar	
2º Vocal	José María Guzmán Camano	

MARGEN QUE SE CITAN:
 Presidente:
 D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ.
 Concejales:
 D. DANIEL PALACIOS CERRATO
 D. JAVIER SANTOS TARIÑO
 D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO.
 Dña. FRANCISCA CUESTA CUESTA.
 D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJA.
 D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA
 D. ÁNGEL CONTRERÁS BALLESTEROS.
 Secretaria de la Corporación:
 Dña MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA.



OM4408216

CLASE 8.^a

1º Sup. 2º Vocal Antonia Gallardo Chamoro
2º Sup. 2º Vocal Emilio José Carmona Albújar

DISTRITO: 01**SECCION: 001****MESA: B****CARGO****NOMBRE Y APELLIDOS****Presidente****Raúl Muñiz Lara**

1º Sup Presidente

Ana María Muñiz Lara

2º Sup Presidente

Ana Isabel Santos Barraso

1º Vocal**Valentín Jaramillo Arevalo**

1º Sup. 1º Vocal

Encarnación Hernández García

2º Sup. 1º Vocal

María Moreno Gómez

2º Vocal**Juan Antonio Tarriño González**

1º Sup. 2º Vocal

María Vázquez Giles

2º Sup. 2º Vocal

Víctor Manuel Merino Palacios

3.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2014.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica brevemente el procedimiento de aprobación de la Cuenta General 2014 y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas, e informando de que no se han presentado reclamaciones durante el plazo habilitado para ello.

Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2015 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2014.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 186, de 29 de septiembre de 2015 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efecto de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas, para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.



CLASE 8ª

1º Sup. 2º Vocal
2º Sup. 2º Vocal

Emilio José Camona Aldujar
Antonia Gallardo Chamorro

DISTRITO: 01	CARGO	SECCION: 001	NOMBRE Y APELLIDOS	MEZA: 8
2º Sup. 2º Vocal	Presidente		Raúl Muñiz Lara	
1º Sup. 1º Vocal	1º Sup. Presidente		Ana María Muñiz Lara	
2º Sup. 1º Vocal	2º Sup. Presidente		Ana Isabel Santos Barros	
1º Sup. 1º Vocal	1º Vocal		Valentin Jaramillo Arevalo	
2º Sup. 1º Vocal	2º Sup. 1º Vocal		Encarnación Hernández García	
2º Vocal	2º Vocal		María Moreno Gómez	
1º Sup. 2º Vocal	1º Sup. 2º Vocal		Juan Antonio Tamayo González	
2º Sup. 2º Vocal	2º Sup. 2º Vocal		María Vázquez Giles	
			Víctor Manuel Meño Palacios	

3.- DICTAMEN CUENTA GENERAL 2014

El Sr. Presidente cede la palabra a la Srta. Secretaria, quien explica brevemente el procedimiento de aprobación de la Cuenta General 2014 y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas, e informando de que no se han presentado reclamaciones durante el plazo habilitado para ello.

Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2015 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2014.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 185, de 29 de septiembre de 2015 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efecto de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas, para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Es por lo que virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remitir al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.



OM4408217

CLASE 8.ª

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN 1/2015 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, CONSISTENTE EN LA INTRODUCCIÓN DE USOS COMPATIBLES CON RESIDENCIAL Y DOTACIONAL.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta. Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de junio adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Plan General Municipal.

Atendido que durante el período de exposición pública no se han producido reclamaciones ni alegaciones contra dicho acuerdo.

Atendido a la conveniencia y lo razonable de dicha modificación.

Estudiada la documentación, vistos el informe emitido por la Secretaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la ley 10/2015, de 8 de abril, y los artículos 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D 2159/1978, de 23 de junio, y lo normado en las NN.SS de Planeamiento Municipal vigentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual número 1 del Plan General Municipal.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas agrarias y territorio de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva.

5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2015.

El Sr. Alcalde explica en que consiste la modificación presupuestaria.

Posteriormente interviene el portavoz del Partido Popular quien pregunta, cuál es el motivo por el que sobra dinero de la partida de personal de la piscina.

El Sr. Alcalde responde, que debido a que dentro de las actuaciones que se incluyeron en el Plan Revitaliza II de Diputación, una de ellas, era gastos de personal de la piscina y que nosotros ya teníamos presupuestado algo, por eso ha sobrado crédito en dicha partida.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto que se hace necesario una modificación de crédito, desde la partida "Personal Piscina" a la partida "Reparación, mantenimiento, edificios y construcciones".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

los miembros presentes..en los siguientes términos



CLASE 8.^a
RESERVADA

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN 1/2012 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL CONSISTENTE EN LA INTRODUCCIÓN DE USOS COMPATIBLES CON RESIDENCIAL Y DOTACIONAL.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta. Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de junio adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Plan General Municipal.

Atendido que durante el periodo de exposición pública no se han producido reclamaciones ni alegaciones contra dicho acuerdo.

Atendido a la conveniencia y la razón de dicha modificación.

Estudiada la documentación, visto el informe emitido por la Secretaría.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 12/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 10/2012, de 8 de abril, y los artículos 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2129/1978, de 23 de junio, y lo normado en las NI.22 de Planeamiento Municipal vigentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual número 1 del Plan General Municipal.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva.

5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2012.

El Sr. Alcalde explica en que consiste la modificación presupuestaria. Posteriormente interviene el portavoz del Partido Popular quien pregunta, cuál es el motivo por el que sobre dinero de la partida de personal de la piscina.

El Sr. Alcalde responde, que debido a que dentro de las actuaciones que se incluyeron en el Plan Revitaliza II de Diputación, una de ellas, era gastos de personal de la piscina y que nosotros ya tenemos presupuestado algo, por eso ha sobrado crédito en dicha partida.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, en los siguientes términos:

Visto que se hace necesario una modificación de crédito, desde la partida "Personal Piscina" a la partida "Reparación, mantenimiento, edificios y construcciones".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



OM4408218

CLASE 8.^a

Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 6/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
150	21200	Reparación, mantenimiento, edificios y construcciones"
		6.000,00 €
	TOTAL GASTOS	6.000,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
340	13100	"Personal Piscina"
345,61		6.000,00 €
	TOTAL GASTOS	6.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RELATIVAS A LA RECUPERACIÓN DE CAMINO PÚBLICOS Nº 03E02061216Acor Y Nº 03E02061217Acor.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta, consistente en ratificar las resoluciones de alcaldía que él ha dictado, resolviendo los recursos interpuestos por los interesados en relación con la recuperación de los caminos públicos Nº 03E02061216Acor Y Nº 03E02061217Acor.

Interviene el portavoz del Partido Popular D. Francisco Javier García Albújar, quien manifiesta, que aunque de momento se está pudiendo acceder a dichos caminos públicos, abriendo la cancela, pregunta si el Ayuntamiento no puede quitar la cancela.

Responde el Sr. Alcalde que no, pues hay que seguir el procedimiento legal, ya que en el caso de que vayamos a juicio, aunque llevemos la razón, si no hemos seguido el procedimiento establecido, podemos perderlo, y entonces tendríamos que iniciar nuevamente el expediente.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, en los siguientes términos:



CLASE 8ª

Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 6/2012, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
120	Reparación, mantenimiento, edificios y construcciones	6.000,00 €
	TOTAL GASTOS	6.000,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
340	"Personal Piscina"	6.000,00 €
	TOTAL GASTOS	6.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- RATIFICACION RESOLUCIONES DE ALCALDIA RELATIVAS A LA RECUPERACION DE CAMINO PUBLICO Nº 03E0206121Acor Y Nº 03E0206121Acor.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta, consistente en ratificar las resoluciones de alcaldía que él ha dictado, resolviendo los recursos interpuestos por los interesados en relación con la recuperación de los caminos públicos Nº 03E0206121Acor Y Nº 03E0206121Acor.

Interviene el portavoz del Partido Popular D. Francisco Javier García Albujar, quien manifiesta, que aunque de momento se está pudiendo acceder a dichos caminos públicos, siendo la cancela, pregunta si el Ayuntamiento no puede quitar la cancela.

Responde el Sr. Alcalde que no, pues hay que seguir el procedimiento legal, ya que en el caso de que vayamos a juicio, aunque llevemos la razón, si no hemos seguido el procedimiento establecido, podemos perderlo, y entonces tendríamos que iniciar nuevamente el expediente.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, en los siguientes términos:



OM4408219

CLASE 8.^a

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 148/2014, de fecha 25 de julio de 2014, la Resolución de Alcaldía Núm. 213/2014, de fecha 22 de octubre de 2014 y la Resolución de Alcaldía Núm 142/2015, de fecha 21 julio de 2015 y que transcritas literalmente establecen lo que sigue:

PRIMERO.- El RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 148/2014.

Visto el Recurso interpuesto por Don Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo contra el acuerdo plenaria de fecha 28 de mayo de 2014, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía Núm 153/2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficio de los caminos públicos catalogados por la Junta de Extremadura con N° 03E02061216Acor Y N° 03E02061217Acor y se le concedió a D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

SEGUNDO.- Por escrito de fecha 4 de octubre de 2013, con registro de entrada en estas dependencias municipales número 2324 y con fecha 7 de octubre de 2013, D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta alegaciones a dicho acuerdo.

TERCERO.- En sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 se acordó desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo y proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

CUARTO.- D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo presento escrito con registro de entrada en estas dependencias municipales con número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegando ser titular de la explotación agropecuaria desarrollada en la finca que es objeto de la usurpación y por lo tanto titular de un derecho o interés legítimo.

QUINTO.- En sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2014, se acordó la anulación del acuerdo de recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con N° 03E02061216Acor Y N° 03E02061217Acor salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo. Así como retrotraer las actuaciones al tramita de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un



CLASE 8ª

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 148/2014, de fecha 22 de julio de 2014, la Resolución de Alcaldía Núm. 213/2014, de fecha 22 de octubre de 2014 y la Resolución de Alcaldía Núm. 143/2012, de fecha 21 julio de 2012 y que transcriba literalmente establecen lo que sigue:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 248/2014.

Visto el Recurso interpuesto por Don Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo contra el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2014, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. - Por Resolución de Alcaldía Núm. 123/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficina de los caminos públicos catalogados por la Junta de Extremadura con Nº 03E02061216Acor Y Nº 03E02061217Acor y se le concedió a Dª Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

SEGUNDO. - Por escrito de fecha 4 de octubre de 2013, con registro de entrada en estas dependencias municipales número 2324 y con fecha 7 de octubre de 2013, Dª Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta alegaciones a dicho acuerdo.

TERCERO. - En sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 se acordó desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo y proceder a la recuperación de oficina de los caminos urbanos con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

CUARTO. - D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo presenta escrito con registro de entrada en estas dependencias municipales con número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegando ser titular de la explotación agropecuaria desarrollada en la finca que es objeto de la usurpación y por lo tanto titular de un derecho o interés legítimo.

QUINTO. - En sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2014, se acordó la anulación del acuerdo de recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con Nº 03E02061216Acor Y Nº 03E02061217Acor salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo. Así como retrotraer las actuaciones al trámite de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un



CLASE 8.^a



OM4408220

plazo de quince días para que presentará las alegaciones que considerará oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

PRIMERO.- El artículo 117 de la ley 30/19, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto es expreso. Obra oportunamente en el expediente la interposición del recurso en tiempo.

Habiéndose concedido al interesado tramite para realizar alegaciones, habida cuenta que conforme a lo dispuesto en el Artículo 110.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «*El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*». Consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el «*nomen*» no hace el acto, puesto que no es voluntad de dicha Corporación, causar indefensión al interesado, el Ayuntamiento entiende que se ha producido un error en la calificación del trámite por el interesado y entiende hechas las alegaciones allí formuladas.

SEGUNDO.- El artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

En su apartado 2 dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se ha procedido a conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días (plazo máximo que permite la ley) para que pudiera alegar y probar los hechos, así como para que presentará los documentos y justificaciones que estimara oportunas.

TERCERO.- El artículo 35 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común indica que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.



CLASE 8ª

plazo de quince días para que presentará las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- El artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto es expreso. Otra oportunidad en el expediente la interposición del recurso en tiempo.

Habiéndose concedido al interesado trámite para realizar alegaciones, habida cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter». Consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el «nombrar» no hace el acto, puesto que no es voluntad de dicha Corporación, causar interposición al interesado, el Ayuntamiento entiende que se ha producido un error en la calificación del trámite por el interesado y entiende hechas las alegaciones allí formuladas.

SEGUNDO.- El artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.2.

En su apartado 2 dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se ha procedido a conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días (plazo máximo que permite la ley) para que pudiera alegar y probar los hechos, así como para que presentara los documentos y justificaciones que estimara oportunas.

TERCERO.- El artículo 35 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos.



OM4408221

CLASE 8.ª

e) A formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

j) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el 35 de la ley 30/92, en los apartados arriba referenciados, indicar que al interesado no se le ha impedido en ninguna momento, conocer el estado del procedimiento, formular alegaciones, identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas, bajo cuya responsabilidad se tramita el expediente; y que por parte de esta Administración se ha seguido el procedimiento establecido, dando audiencia al interesado en el trámite oportuno, para la defensa de su derecho e intereses; así como para pudiera alegar lo que estimará pertinente, encontrándose el expediente a su disposición en estas dependencias municipales, si que el interesado haya comunicado a este Ayuntamiento su intención de consultar dicho expediente u obtener copia del mismo (no consta ningún escrito del interesado en el que solicite obtener copia del expediente) El interesado ha podido conocer los hechos que se consideran probados y la valoración de dichas pruebas. Por lo tanto no se ha impedido al interesado ejercer los derechos referidos en dicho artículo.

CUARTO.- El artículo 78.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, establece que los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

Los actos de instrucción se han realizado de oficio para averiguar y constatar los hechos denunciados (informe policial e informe técnico que acrediten los ellos denunciados, informe de secretaria, etc..) Posteriormente se ha dado trámite de audiencia al interesado para la defensa de su derecho.

La Administración ha instruido el procedimiento oportuno, artículo 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio. Por lo tanto se ha seguido el procedimiento establecido, que es el siguiente:

A. El ejercicio de la acción recuperatoria podrá acordarse de oficio por la propia Corporación o a iniciativa de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos, actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción. O podrá iniciarse por denuncia de los particulares.

B. Que por los Servicios Técnicos se deberá emitir informe técnico sobre la comprobación de los hechos denunciados, descripción del bien dañado, anomalías



CLASE 8ª

e) A formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el 35 de la Ley 30/92, en los apartados a) y b) referenciados, indicar que al interesado no se le ha impedido en ningún momento, conocer el estado del procedimiento, formular alegaciones, intervenir a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas, bajo cuya responsabilidad se tramita el expediente; y que por parte de esta Administración se ha seguido el procedimiento establecido, dando audiencia al interesado en el trámite oportuno, para la defensa de su derecho e intereses; así como para poder alegar lo que estimara pertinente, encontrándose el expediente a su disposición en estas dependencias municipales, si que el interesado haya comunicado a este Ayuntamiento su intención de consultar dicho expediente u obtener copia del mismo (no consta ningún escrito del interesado en el que solicite obtener copia del expediente). El interesado ha podido conocer los hechos que se consideran probados y la valoración de dichas pruebas. Por lo tanto no se ha impedido al interesado ejercer los derechos tenidos en dicho artículo.

CUARTO.- El artículo 78.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramita el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

Los actos de instrucción se han realizado de oficio para averiguar y constatar los hechos denunciados (informe policial e informe técnico que acreditan los ellos denunciados, informe de secretaría, etc.). Posteriormente se ha dado trámite de audiencia al interesado para la defensa de su derecho.

La Administración ha instruido el procedimiento oportuno, artículo 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio. Por lo tanto se ha seguido el procedimiento establecido, que es el siguiente:

A. El ejercicio de la acción recuperadora podrá acordarse de oficio por la propia Corporación o a iniciativa de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos, actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción. O podrá iniciarse por denuncia de los particulares.

B. Que por los Servicios Técnicos se deberá emitir informe técnico sobre la comprobación de los hechos denunciados, descripción del bien dañado, anomalías



OM4408222

CLASE 8.ª

observadas, su reparación, valoración, acompañado de planos o croquis y otros datos técnicos a tener en cuenta.

C. Se incorporará al expediente por el Ayuntamiento toda la documentación acreditativa de la posesión del bien descrito.

D. Se deberá dar audiencia al interesado para que presente las alegaciones que estime pertinentes en relación con el expediente.

E. Por Acuerdo del Pleno se llevará a cabo el reconocimiento de la recuperación de oficio del bien, y una vez adoptado dicho Acuerdo, corresponde al Alcalde ejecutarlo

QUINTO.- El artículo 81.1 dispone que la Administración comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.

2. En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan.

3. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

Interpuesta la denuncia, se ha constatado por la Administración la veracidad de los hechos denunciados, acreditado que dichos caminos son públicos según lo dispuesto en el Catalogo de caminos del Término Municipal de Medina de las Torres, y tanto en el informe policial como en el informe técnico queda constatado la existencia de la cancela en dicha caminos y por lo tanto queda acreditada la veracidad de los hechos denunciados y la usurpación del mismo, se le ha concedido trámite de audiencia el interesado para que pudiera realizar alegaciones y presentar prueba en contrario.

SEXTO.- El artículo 85 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común establece:

1. Los actos de instrucción que requieran la intervención de los interesados habrán de practicarse en la forma que resulte más cómoda para ellos y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones laborales o profesionales.

2. Los interesados podrán, en todo caso, actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.



CLASE B:

observadas, su reparación, valoración, acompañada de planos o croquis y otros datos técnicos a tener en cuenta.

C. Se incorporará al expediente por el Ayuntamiento toda la documentación acreditativa de la posesión del bien descripto.

D. Se deberá dar audiencia al interesado para que presente las alegaciones que estime pertinentes en relación con el expediente.

E. Por Acuerdo del Pleno se llevará a cabo el reconocimiento de la recuperación de oficio del bien, y una vez adoptado dicho Acuerdo, corresponde al Alcalde ejecutarlo.

QUINTO.- El artículo 81.1 dispone que la Administración comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.

2. En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan.

3. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniéndolo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

Interpuesta la denuncia, se ha constatado por la Administración la veracidad de los hechos denunciados, acreditado que dichos caminos son públicos según lo dispuesto en el Catálogo de caminos del Término Municipal de Medina de las Torres, y tanto en el informe policial como en el informe técnico queda constatado la existencia de la cancela en dicha caminos y por lo tanto queda acreditada la veracidad de los hechos denunciados y la usurpación del mismo, se le ha concedido trámite de audiencia al interesado para que pudiera realizar alegaciones y presentar prueba en contrario.

SEXTO.- El artículo 82 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Los actos de instrucción que requieran la intervención de los interesados habrán de practicarse en la forma que resulte más cómoda para ellos y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones laborales o profesionales.

2. Los interesados podrán, en todo caso, actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.



OM4408223

CLASE 8.ª

3. En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.

No se ha producido una conculcación de los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento, pues se le concede trámite de audiencia por el plazo máximo permitido en la ley, al interesado para la defensa de sus derechos.

SÉPTIMA.- El Artículo 107.1 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La concesión del trámite de audiencia, no es un acto de trámite que decide directa o indirectamente el fondo del asunto, y determinen la posibilidad de continuar por lo tanto no cabe recurso contra el mismo.

OCTAVO.- El artículo 62.1 de la ley 30/92 dispone Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

El artículo 63.1 Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

A la vista de lo expuesto cabe concluir lo siguiente:

1. El interesado solicita en su escrito la anulación total de lo actuado en el seno del procedimiento con cierre del expediente por no habersele citado como interesado y asimismo que se declare la nulidad y subsidiariamente se anule el acto (entendemos que se refiere al acuerdo) de 31 de marzo de 2014 y retrotraigan las actuaciones al momento de su iniciación.

Se produce una contradicción entre lo solicitado por el interesado, por un lado la anulación total y cierre del expediente, y por otro que se anule el acto (acuerdo) de 31



CLASE 02

3. En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.

No se ha producido una conciliación de los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento, pues se le concede trámite de audiencia por el plazo máximo permitido en la ley, si interesado para la defensa de sus derechos.

SÉPTIMA.- El artículo 107.1 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La concesión del trámite de audiencia, no es un acto de trámite que decide directa o indirectamente el fondo del asunto, y determinan la posibilidad de continuar por lo tanto no cabe recurso contra el mismo.

OCTAVO.- El artículo 62.1 de la ley 30/92 dispone Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

El artículo 63.1 Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

A la vista de lo expuesto cabe concluir lo siguiente:

1. El interesado solicita en su escrito la anulación total de lo actuado en el seno del procedimiento con cierre del expediente por no haberse citado como interesado y asimismo que se declare la nulidad y subsiguientemente se anule el acto (entendemos que se refiere al acuerdo) de 31 de marzo de 2014 y retrotrajera las actuaciones al momento de su iniciación.

Se produce una contradicción entre lo solicitado por el interesado, por un lado la anulación total y cierre del expediente, y por otro que se anule el acto (acuerdo) de 31



OM4408224

CLASE 8.ª

de marzo de 2014 del pleno del Ayuntamiento y se retrotraigan las actuaciones al momento de su iniciación.

En cualquier caso no procede ninguna de las dos pretensiones, debido a que como ya hemos reiterado a lo largo del presente escrito, se ha tramitado el procedimiento oportuno; cuando se ha conocido existencia de un tercero interesado se ha retrotraído el procedimiento para darle trámite de audiencia, con lo que en ningún caso se ha vulnerado sus derechos e intereses legítimos, al concederle dicho trámite para que alegará cuantas razones de hecho y derecho pudiera considerar pertinente para su defensa.

Aún más, en el supuesto en que se accediera a lo solicitado y se anulara al acuerdo de 31 de marzo, tal declaración de nulidad conllevaría la subsistencia y validez del adoptado con fecha 27 de Diciembre de 2013 que ponía fin al procedimiento de recuperación de oficio del bien público usurpado, circunstancia que sí privaría al Sr. Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo de su derecho a alegar lo que a su interés conviniera.

2. Dado que el interesado ha formulado un escrito que denomina recurso de reposición y habida cuenta que, como ya se ha dicho, contra la apertura del trámite de audiencia no cabe la interposición de recurso por ser un acto de trámite que no resuelve ni impide la continuación del procedimiento, cabe calificar dicho escrito como de alegaciones que podrán ser complementadas con aquellas otras que a su interés y derecho convengan e incluso, si así lo estima y ello fuera posible, proponiendo la práctica de prueba que pudiera desvirtuar la acreditada, hasta el momento, perturbación del dominio público.

Por las razones expuestas **ACUERDO:**

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición formulado en razón de la improcedencia del mismo contra la apertura del trámite de audiencia conferido.

SEGUNDO.- Calificar el escrito formulado como de alegaciones y reiterar al interesado la posibilidad de que formule otras complementarias a éstas en la medida en que las considere convenientes a su derecho e interés y, en su caso, proponga la práctica de prueba que pudiera desvirtuar la usurpación del dominio público acreditada en el expediente con reiteración asimismo de las posibilidades de acceso pleno al citado expediente instruido que implica la expedición de las copias que expresamente se soliciten.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de que puedan formular alegaciones y reproducir las mismas contra el que proceda interponer contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Dése cuenta de esta Resolución al Pleno Corporativo para su conocimiento.



CLASE 8ª

de marzo de 2014 del pleno del Ayuntamiento y se retrotrajan las actuaciones al momento de su iniciación.

En cualquier caso no procede ninguna de las dos pretensiones, debido a que como ya hemos reiterado a lo largo del presente escrito, se ha tramitado el procedimiento oportuno; cuando se ha conocido existencia de un tercero interesado se ha retrotraído el procedimiento para dar trámite de audiencia, con lo que en ningún caso se ha vulnerado sus derechos e intereses legítimos, al concederle dicho trámite para alegar cuantas razones de hecho y derecho pudiera considerar pertinente para su defensa.

Aún más, en el supuesto en que se accediera a lo solicitado y se anulara el acuerdo de 31 de marzo, tal declaración de nulidad conllevaría la subsistencia y validez del adoptado con fecha 27 de Diciembre de 2013 que pone fin al procedimiento de recuperación de oficio del bien público usurpado, circunstancias que si privaría al Sr. Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo de su derecho a alegar lo que a su interés conviniera.

2. Dado que el interesado ha formulado un escrito que denomina recurso de reposición y habida cuenta que, como ya se ha dicho, contra la apertura del trámite de audiencia no cabe la interposición de recurso por ser un acto de trámite que no resuelve ni impide la continuación del procedimiento, cabe calificar dicho escrito como de alegaciones que podrán ser complementadas con aquellas otras que a su interés y derecho convengan e incluso, si así lo estima y ello fuera posible, proponiendo la práctica de prueba que pudiera desvirtuar la acreditada, hasta el momento, perturbación del dominio público.

Por las razones expuestas ACUERDO:

PRIMERO. - Inadmitir el recurso de reposición formulado en razón de la improcedencia del mismo contra la apertura del trámite de audiencia contenido.

SEGUNDO.-Calificar el escrito formulado como de alegaciones y reiterar al interesado la posibilidad de que formule otras complementarias a éstas en la medida en que las considere convenientes a su derecho e interés y, en su caso, proponga la práctica de prueba que pudiera desvirtuar la usurpación del dominio público acreditada en el expediente con reiteración asimismo de las posibilidades de acceso pleno al citado expediente instruido que implica la expedición de las copias que expresamente se solicitan

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de que puedan formular alegaciones y reproducir las mismas contra el que proceda interponer contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO. - Dése cuenta de esta Resolución al Pleno Corporativo para su conocimiento.



OM4408225

CLASE 8.ª

En la comunicac*ión* **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 213/2014.** curso procedente
contra el mismo en el bien entendido en que dicho recurso era susceptible de

Visto el escrito presentado por Don Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo ante la declaración de inadmisibilidad del recurso de reposición formulado contra el acuerdo plenaria de fecha 28 de mayo de 2014, y en el que solicita se admita el mismo con los documentos que se acompañan a los efectos de denunciar la pretendida indefensión producida al solicitante en la tramitación del expediente

RESUELVO**ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía Núm 153/2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficio de los caminos públicos catalogados por la Junta de Extremadura con N° 03E02061216Acor Y N° 03E02061217Acor y se le concedió a D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

SEGUNDO.- Por escrito de fecha 4 de octubre de 2013, con registro de entrada en estas dependencias municipales número 2324 y con fecha 7 de octubre de 2013, D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta alegaciones a dicho acuerdo.

TERCERO.- En sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 se acordó desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo y proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

CUARTO.- D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo presento escrito con registro de entrada en estas dependencias municipales con número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegando ser titular de la explotación agropecuaria desarrollada en la finca que es objeto de la usurpación y por lo tanto titular de un derecho o interés legítimo.

QUINTO.- En sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2014, se acordó la anulación del acuerdo de recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con N° 03E02061216Acor Y N° 03E02061217Acor salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo. Así como retrotraer las actuaciones al trámite de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un plazo de quince días para que presentará las alegaciones que considerará oportunas en defensa de sus derechos legítimos.



CLASE 8ª

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 213/2014

Visto el escrito presentado por Don Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo ante la declaración de inadmisibilidad del recurso de reposición formulado contra el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2014, y en el que solicita se admita el mismo con los documentos que se acompañan a los efectos de denunciar la pretensión indebida producida al solicitante en la tramitación del expediente.

RESUELVO

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía Núm. 123/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficina de los caminos públicos catalogados por la Junta de Extremadura con Nº 03E02061216A y Nº 03E02061217A y se le concedió a D. Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

SEGUNDO.- Por escrito de fecha 4 de octubre de 2013, con registro de entrada en esta dependencias municipales número 2324 y con fecha 7 de octubre de 2013, D. Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta alegaciones a dicho acuerdo.

TERCERO.- En sesión plenario ordinaria de 27 de diciembre de 2013 se acordó desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo y proceder a la recuperación de oficina de los caminos usurpados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

CUARTO.- D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo presenta escrito con registro de entrada en estas dependencias municipales con número 2327 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegando ser titular de la explotación agropecuaria desarrollada en la finca que es objeto de la usurpación y por lo tanto titular de un derecho o interés legítimo.

QUINTO.- En sesión plenario de fecha 31 de marzo de 2014, se acordó la anulación del acuerdo de recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con Nº 03E02061216A y Nº 03E02061217A salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo. Así como reproter las actuaciones al trámite de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un plazo de quince días para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.



CLASE 8.ª



OM4408226

En la comunicación de citado acuerdo se incluía la indicación del recurso procedente contra el mismo en el bien entendido en que dicho recurso era susceptible de interposición para aquélla interesada para la que el acto mantenía su pronunciamiento, esto es para Dña. Consuelo Fernández de Arévalo cuyas alegaciones eran desestimadas.

Aunque la citada comunicación del acuerdo hubiera podido ser más precisa y explicar a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo que la apertura de un trámite de alegaciones no constituye un acto definitivo y en ningún caso puede provocar indefensión a quien se le concede, lo cierto es que la notificación al mismo resulta lo suficientemente explícita.

SEXTO.- No obstante lo señalado en el párrafo que antecede, D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo formuló contra dicho acuerdo recurso de reposición que fue inadmitido mediante Resolución de esta Alcaldía nº 148/2014 por las causas y motivos que en la misma se expresan.

SEPTIMO.- Con fecha 03/09/14 D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo presenta nuevo escrito en el que manifiesta que se le ha provocado indefensión en la tramitación del procedimiento sin que tampoco en esta ocasión alegue o proponga la práctica de pruebas que pudieran desvirtuar la usurpación del dominio público.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

UNICO.- El artículo 84 de la Ley 30/1992 establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

En su apartado 2. dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Aplicados al caso que nos ocupa resulta que mediante el Acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31 de marzo de 2014 se procedió a conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días (plazo máximo que permite la ley) para que pudiera alegar y probar los hechos, así como para que presentará los documentos y justificaciones que estimara oportunas.

Igualmente resulta que mediante Resolución de la Alcaldía nº 148/2014 se procedió a la calificación del escrito presentado por el Sr. Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo como escrito de alegaciones y además se le reiteró la posibilidad de que formulara otras complementarias a aquellas en la medida en que las considere convenientes a su derecho e interés y, en su caso, propusiera la práctica de prueba que pudiera desvirtuar la usurpación del dominio público acreditada en el expediente con reitetración. Asimismo



CLASE 8ª

En la comunicación de citado acuerdo se incluyó la indicación del recurso procedente contra el mismo en el bien entendido en que dicho recurso era susceptible de interposición para aquella interesada para la que el acto mantenía su pronunciamiento, esto es para Dña. Consuelo Fernández de Arévalo cuyas alegaciones eran desestimadas.

Aunque la citada comunicación del acuerdo hubiera podido ser más precisa y explicar a D. Francisco Fernández de Arévalo que la apertura de un trámite de alegaciones no constituye un acto definitivo y en ningún caso puede provocar indefensión a quien se le concede, lo cierto es que la notificación al mismo resulta lo suficientemente explícita.

SEXTO.- No obstante lo señalado en el párrafo que antecede, D. Francisco Fernández de Arévalo formuló contra dicho acuerdo recurso de reposición de alegaciones mediante Resolución de esta Alcaldía nº 148/2014 por las causas y motivos que en la misma se expresan.

SEPTIMO.- Con fecha 03/09/14 D. Francisco Fernández de Arévalo presenta nuevo escrito en el que manifiesta que se le ha provocado indefensión en la tramitación del procedimiento sin que tampoco en esta ocasión siga o proponga la práctica de pruebas que pudieran desvirtuar la usurpación del dominio público.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

UNICO.- El artículo 84 de la Ley 30/1992 establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.2.

En su apartado 2 dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Aplicados al caso que nos ocupa resulta que mediante el Acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31 de marzo de 2014 se procedió a conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días (plazo máximo que permite la ley) para que pudiera alegar y probar los hechos, así como para que presentara los documentos y justificaciones que estimara oportunas.

Igualmente resulta que mediante Resolución de la Alcaldía nº 148/2014 se procedió a la calificación del escrito presentado por el Sr. Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo como escrito de alegaciones y además se le reiteró la posibilidad de que formulara otras complementarias a aquellas en las que se considere convenientes a su derecho e interés y, en su caso, propusiera la práctica de pruebas que pudieran desvirtuar la usurpación del dominio público acreditada en el expediente con reiteración. Asimismo



OM4408227

CLASE 8.ª

se le indicaba la posibilidad de acceso pleno al citado expediente instruido que implicaba la expedición de las copias que expresamente se soliciten.

En definitiva, durante la instrucción del expediente se ha facilitado por dos veces al interesado el acceso al expediente completo y la posibilidad de formular alegaciones y proponer prueba limitándose por el mismo a la presentación de escritos en los que adoptando distintas formas se refiere exclusivamente a una pretendida indefensión. Es decir, se rehusa la presentación de alegaciones, la proposición de prueba o la aportación de documentos al mismo tiempo que se afirma la imposibilidad del ejercicio de su derecho a hacerlo.

Pareciendo evidente que la intencionalidad de la conducta del interesado se dirige exclusivamente a la prolongación perpétua de un expediente de recuperación de un bien público con la pretensión de que asimismo y mientras se tramita éste se prolongue el estado de perturbación de dicho bien y considerando que esta Administración no puede mantener indefinidamente abierto los trámites de alegaciones en la esperanza de que éstas en algún momento del proceso se realicen, se hace necesario adoptar la resolución adecuada que permita hacer constar en el expediente todo aquello que por los interesados se haya manifestado y al mismo tiempo permita su conclusión y, en consecuencia ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir el escrito presentado por D. Francisco Fernandez de Arévalo Fernández de Arévalo con los documentos y copias que acompañan al mismo y disponer su unión al expediente.

SEGUNDO.- Disponer la prosecución del expediente para su resolución definitiva.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.

TERCERO.- Dése cuenta de esta Resolución al Pleno Corporativo para su conocimiento.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 142/2015.

Visto el escrito de alegaciones presentado por Don Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado con número de registro de entrada en estas dependencias municipales 2015/1127 y con fecha 11 de mayo de 2015, solicitando que se admitan dichas alegaciones y que se acuerde un periodo de prueba.

RESUELVO

ANTECEDENTES DE HECHO.

D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo presenta nuevo escrito en el que manifestaba que se le provocaría indefensión en la tramitación de dicho procedimiento.



CLASE 8.

se le indica la posibilidad de acceso pleno al dicho expediente instruido que implicaba la expedición de las copias que expresamente se solicitan.

En definitiva, durante la instrucción del expediente se ha facilitado por dos veces al interesado el acceso al expediente completo y la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas limitándose por el mismo a la presentación de escritos en los que adoptando distintas formas se refiere exclusivamente a una pretensión indelentada. Es decir, se refusa la presentación de alegaciones, la proposición de prueba o la aportación de documentos al mismo tiempo que se afirma la imposibilidad del ejercicio de su derecho a hecho.

Paralelamente a la prolongación perseguida de un expediente de recuperación de un bien público con la pretensión de que asimismo y mientras se tramita éste se prolongue el estado de perturbación de dicho bien y considerando que esta Administración no puede mantener indefinidamente abierto los trámites de alegaciones en la esperanza de que éstas en algún momento del proceso se realicen, se hace necesario adoptar la resolución adecuada que permita hacer constar en el expediente todo aquello que por los interesados se haya manifestado y al mismo tiempo permita su conclusión y en consecuencia ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir el escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo con los documentos y copias que acompañan al mismo y disponer su unión al expediente.

SEGUNDO.- Disponer la prosecución del expediente para su resolución definitiva.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.

TERCERO.- Dese cuenta de esta Resolución al Pleno Corporativo para su conocimiento.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 142/2012.

Visto el escrito de alegaciones presentado por Don Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado con número de registro de entrada en estas dependencias municipales 2012/1127 y con fecha 11 de mayo de 2012, solicitando que se admitan dichas alegaciones y que se acuerde un periodo de prueba.

RESUELVO

ANTECEDENTES DE HECHO.



OM4408228

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Por resolución de Alcaldía Núm 153/2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de oficio de los referidos caminos públicos.

Mediante la citada Resolución se le concedió a D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

SEGUNDO.-D^a Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2013, registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 2324 y con fecha 10 de octubre de 2013, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta copia de documentos catastrales y del Sipac; y alegaciones por las cuales afirma en relación con el camino 03E02061216A que se trata de un camino privado y en relación con el camino 03E02061217A que efectivamente se trata de un camino público pero que existe un error sobre la situación de la cancela, en el informe elaborado por la técnica municipal.

TERCERO.-En sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 se acordó desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo y proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

CUARTO.- El escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo con registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegando ser titular de la explotación agropecuaria desarrollada en la finca que es objeto de la usurpación y por lo tanto titular de un derecho o interés legítimo.

QUINTO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 marzo de 2014, acordó la anulación del acuerdo de recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con N^o 03E02061216Acor Y N^o 03E02061217Acor salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo. Así como retrotraer las actuaciones al trámite de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un plazo de quince días para que presentará las alegaciones que considerará oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

SEXTO.- D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo formuló recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 31 de marzo de 2014, el cual fue inadmitido mediante Resolución de esta Alcaldía n^o 148/2014 por las causas y motivos que en la misma se expresan.

SÉPTIMO.- Con fecha 03/09/14 D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo presenta nuevo escrito en el que manifestaba que se le provocaba indefensión en la tramitación de dicho procedimiento.



CLASE 8ª

PRIMERO.- Por resolución de Alcaldía Núm 123/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de terrenos caminos públicos.

Mediante la citada Resolución se le concedió a Doña Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, un plazo de quince días hábiles para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

SEGUNDO.- Doña Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2013, registrado de entrada en estas dependencias municipales con el número 2324 y con fecha 10 de octubre de 2013, dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia presenta copia de documentos catastrales y del Sijac, y alegaciones por las cuales afirma en relación con el camino 03E02061217A que se trata de un camino privado y en relación con el camino 03E02061217A que efectivamente se trata de un camino público pero que existe un error sobre la situación de la cancela, en el informe elaborado por la técnica municipal.

TERCERO.- En sesión plenaria ordinaria de 27 de diciembre de 2013 se acordó desestimar las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado a la recuperación de terreno de los caminos usurpados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A.

CUARTO.- El escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo con registro de entrada en estas dependencias municipales con el número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegando ser titular de la explotación agropecuaria y desatendida en la finca que es objeto de la usurpación y por lo tanto titular de un derecho o interés legítimo.

QUINTO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 marzo de 2014, acordó la anulación del acuerdo de recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con Nº 03E02061216Acor y Nº 03E02061217Acor salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo. Así como retrotraer las actuaciones al trámite de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un plazo de quince días para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

SEXTO.- D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo formuló recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 31 de marzo de 2014, el cual fue inadmisible mediante Resolución de esta Alcaldía nº 148/2014 por las causas y motivos que en la misma se expresan.

SÉPTIMO.- Con fecha 03/09/14 D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo presenta nuevo escrito en el que manifiesta que se le provocaba indefensión en la tramitación de dicho procedimiento.



CLASE 8.ª



OM4408229

OCTAVO.-Por Resolución de Alcaldía Núm 213/2014, de fecha 28 de octubre de 2014, se acordó admitir el escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo y disponer la prosecución del expediente para su resolución definitiva. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 19 de marzo de 2015, acordó proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados arriba referenciados, requiriendo a Doña Consuelo Fernández de Arévalo y a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo, para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, cese en su usurpación y realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado los bienes de este Ayuntamiento (desmontar la cancela y vallado), permitiendo su libre transitar.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

PRIMERO.- El artículo 84 de la Ley 30/1992 establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

En su apartado 2. dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Aplicados al caso que nos ocupa resulta que mediante resolución de alcaldía Núm 153/2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de los caminos públicos N° 03E02061216Acor y N° 03E02061217Acor y se concedió a D. Consuelo Fernández de Arévalo un plazo de quince días hábiles (plazo máximo que permite la ley) para que pudiera examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimará procedente en defensa de sus derechos.

La interesada realizó alegaciones, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2013, registro de entrada en estas dependencias municipales con el número 2324 y con fecha 10 de octubre de 2013 y habiendo podido solicitar la realización de pruebas para la defensa de sus derechos, no lo hizo, por lo tanto la solicitante no puede alegar indefensión.

Posteriormente D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo mediante escrito, con registro de entrada en estas dependencias con el número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alego ser titular de la explotación agropecuaria desarrollada en la finca que es objeto de la usurpación.

Se considero que D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo tenía la condición de interesado en el procedimiento debido a que sus intereses legítimos podían resultar afectados por el acuerdo adoptado. Procediéndose en sesión plenaria de 31 de marzo de 2014 a anular los acuerdos plenarios adoptados en la sesión plenaria ordinaria



OCTAVO.-Por Resolución de Alcaldía Núm 213/2014, de fecha 28 de octubre de 2014, se acordó admitir el escrito presentado por D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo y disponer la prosecución del expediente para su resolución definitiva.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 19 de marzo de 2015, acordó proceder a la recuperación de oficina de los caminos usurpados por D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo y a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo, para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, cesen en su usurpación y realice los trabajos necesarios para poner a su primitivo estado los bienes de este Ayuntamiento (desmontar la cancela y vallado), permitiendo su libre tránsito.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

PRIMERO.- El artículo 84 de la Ley 30/1992 establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.2,

En su apartado 2, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Aplicados al caso que nos ocupa resulta que mediante resolución de alcaldía Núm 123/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, se acordó incoar el correspondiente expediente de recuperación de los caminos públicos Nº 03E0206121GAOR y Nº 03E0206121XACOR y se concedió a D. Consuelo Fernández de Arévalo un plazo de quince días hábiles (plazo máximo que permite la ley) para que pudiera examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimare procedente en defensa de sus derechos.

La interesada realizó alegaciones, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2013, registro de entrada en estas dependencias municipales con el número 2324 y con fecha 10 de octubre de 2013 y habiendo podido solicitar la realización de pruebas para la defensa de sus derechos, no lo hizo, por lo tanto la solicitante no puede alegar indefensión.

Posteriormente D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo mediante escrito, con registro de entrada en estas dependencias con el número 237 y con fecha 7 de febrero de 2014, alegó ser titular de la explotación agropecuaria desarrollada en la finca que es objeto de la usurpación.

Se considero que D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo tenía la condición de interesado en el procedimiento debido a que sus intereses legítimos podían resultar afectados por el acuerdo adoptado. Procediéndose en sesión plenaria de 31 de marzo de 2014 a anular los acuerdos plenarios adoptados en la sesión plenaria ordinaria



OM4408230

CLASE 8.ª

de 27 de diciembre de 2013 en el tercer punto del orden del día "recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con los números de matrícula 03E02061216A y 03E02061217A" salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo. Así como retrotraer las actuaciones al trámite de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un plazo de quince días para que presentará las alegaciones que considerará oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Se procedió a retrotraer las actuaciones y se dio trámite de audiencia solo en relación con el interesado D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo, debido a que D^a Consuelo ya se le había concedido dicho trámite, y realizó las alegaciones que estimo oportunas, no pudiendo entonces alegar indefensión.

Este Ayuntamiento ha intentado en dos ocasiones la notificación del acuerdo de pleno adoptado en la sesión plenaria de fecha 19 de marzo de 2015, en el que se acordó proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados arriba referenciados, a Doña Consuelo Fernández de Arévalo y a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo, por lo tanto el intento de notificación queda culminado, a los efectos del artículo 58.4 de la Ley 30/1992, en el momento en que la Administración recibe la devolución del envío, por no haberse logrado practicar la notificación, siempre que quede constancia de ello en el expediente, no encontrándose por lo tanto el expediente paralizado desde la fecha que indica en su escrito la solicitante.

SEGUNDO. El Artículo 79.1 la Ley 30/1992 establece que los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La solicitud en este momento de la práctica de varias pruebas es extemporáneo, ya que el momento en el que se tiene que solicitar la práctica de las mismas, en el procedimiento administrativo esta limitado.

Asimismo por parte de la Administración se pudo comprobar, que interpuesta la denuncia, la veracidad de los hechos denunciados, quedando acreditados que dichos caminos son públicos, según lo dispuesto en el Catalogo de Caminos del término Municipal de Medina de las Torres, aprobado definitivamente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2009, encontrándose en el expediente los documentos acreditativos de dicha propiedad. Asimismo consta a este Ayuntamiento informe de la policía local y de la técnico municipal, en el que queda constatado la existencia de dicha cancela que impide el acceso a los mismos. Por lo tanto no es esta la vía donde debe discutirse la propiedad, debiendo acudir en todo caso a la vía jurisdiccional competente para ello.

0M4408230



CLASE 85

de 27 de diciembre de 2013 en el tercer punto del orden del día "recuperación de la posesión de los caminos públicos catalogados con los números de matrícula 03B02061216A y 03B02061217A" salvo el acuerdo primero de dicho punto del orden del día, relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por Doña Consuelo Fernández de Arévalo. Así como retratar las actuaciones al trámite de Audiencia y conceder a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo un plazo de quince días para que presentara las alegaciones que considerara oportunas en defensa de sus derechos legítimos.

Se procedió a retratar las actuaciones y se dio trámite de audiencia solo en relación con el interesado D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo, debido a que D^a Consuelo ya se le había concedido dicho trámite, y realizó las alegaciones que estimó oportunas, no pudiendo entonces alegar indefensión.

Este Ayuntamiento ha intentado en dos ocasiones la notificación del acuerdo de pleno adoptado en la sesión plenaria de fecha 19 de marzo de 2012, en el que se acordó proceder a la recuperación de oficio de los caminos usurpados amida referenciados, a Doña Consuelo Fernández de Arévalo y a D. Francisco Fernández de Arévalo Fernández de Arévalo, por lo tanto el intento de notificación queda culminado, a los efectos del artículo 28.4 de la Ley 30/1992, en el momento en que la Administración recibe la devolución del envío, por no haberse logrado practicar la notificación, siempre que quede constancia de ello en el expediente, no encontrándose por lo tanto el expediente paralizado desde la fecha que indica en su escrito el solicitante.

SEGUNDO. El Artículo 79.1. la Ley 30/1992 establece que los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, acudir a alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Uno y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La solicitud en este momento de la práctica de varias pruebas es extemporánea, ya que el momento en el que se tiene que solicitar la práctica de las mismas, en el procedimiento administrativo esta limitado.

Asimismo por parte de la Administración se pudo comprobar, que interpuso la denuncia, la veracidad de los hechos denunciados, quedando acreditados que dichos caminos son públicos, según lo dispuesto en el Catálogo de Caminos del término Municipal de Medina de las Torres, aprobados definitivamente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2009, encontrándose en el expediente los documentos acreditativos de dicha propiedad. Asimismo consta a este Ayuntamiento informe de la policía local y de la técnica municipal, en el que queda constata la existencia de dicha cancela que impide el acceso a los mismos. Por lo tanto no es la vía donde debe discutirse la propiedad, debiendo acudir en todo caso a la vía jurisdiccional competente para ello.



CLASE 8.^a



OM4408231

Pareciendo evidente que la intencionalidad de la conducta de la interesada se dirige exclusivamente a la prolongación perpetua de un expediente de recuperación de un bien público con la pretensión de que asimismo y mientras se tramita éste se prolongue el estado de perturbación de citado bien y considerando que esta Administración no puede mantener indefinidamente abierto los trámites de alegaciones en la esperanza de que éstas en algún momento del proceso se realicen, se hace necesario adoptar la resolución adecuada que permita hacer constar en el expediente todo aquello que por los interesados se haya manifestado y al mismo tiempo permita su conclusión y, en consecuencia ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir el escrito presentado por D. Consuelo Fernández de Arévalo y Delgado, así como disponer su unión al expediente.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la interesada por extemporáneas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada en el procedimiento advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso.

CUARTO.- Dese cuenta de esta Resolución al Pleno Corporativo para su conocimiento. Se acuerda:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados en dichas resoluciones.

7.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

El Sr. Alcalde expone que su grupo desea someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta sobre la derogación de la LRSAL o en su defecto, la devolución a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y promoción y inserción social, procediendo a su lectura.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular D. Francisco Javier García Albújar, quien manifiesta que ellos se va abstener, pues el desconoce si los datos que está poniendo de manifiesto el Partido Socialista son ciertos o no.

Responde el Sr. Alcalde que claro que son ciertos, pues la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha quitado competencias a los municipios.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (5) y el voto en contra de los concejales del Partido Popular (3), en los siguientes términos:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL



Pareciendo evidente que la intencionalidad de la conducta de la interesada se dirige exclusivamente a la prolongación perpetua de un expediente de recuperación de un bien público con la pretensión de que asimismo y mientras se tramita éste se prolongue el estado de perturbación de cidao bien y considerando que esta Administración no puede mantener indefinidamente abiertos los trámites de alegaciones en la esperanza de que éstas en algún momento del proceso se realicen, se tiene por necesario adoptar la resolución adecuada que permita hacer constar en el expediente todo aquello que por los intereses se haya manifestado y al mismo tiempo permita su conclusión y, en consecuencia ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir el escrito presentado por D. Conrado Fernández de Arévalo y Delgado, así como disponer su unión al expediente.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la interesada por extemporaneas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada en el procedimiento advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso.

CUARTO.- Dese cuenta de esta Resolución al Pleno Corporativo para su conocimiento. Se acuerda:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados en dichas resoluciones.

7.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

El Sr. Alcalde expone que su grupo desea someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta sobre la derogación de la LRSAL o en su defecto, la devolución a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social, procediendo a su lectura.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular D. Francisco Javier García Albujar, quien manifiesta que ellos se va abstener, pues el desconoce si los datos que está poniendo de manifiesto el Partido Socialista son ciertos o no.

Responde el Sr. Alcalde que claro que son ciertos, pues la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha dotado competencias a los municipios.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (2) y el voto en contra de los concejales del Partido Popular (3), en los siguientes términos:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL



OM4408232

CLASE 8.ª

En Medina de las Torres a 19 de Noviembre de 2015.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso de derogar esta ley en cuanto el PSOE llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial



CLASE 8.

En Medina de las Torres a 19 de Noviembre de 2012.
De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal
Socialista del Ayuntamiento de Medina de las Torres, desea someter a la consideración
del Pleno Municipal la siguiente PROUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las
Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que
ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de
prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en
otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente económica de las funciones mismas
del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al crear la estabilidad presupuestaria
como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones
públicas en vez de situar la atención los ciudadanos y la calidad en la prestación de
servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y
daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos
y abre el camino a la desparición o la privatización de los servicios sociales que prestan
los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomías
Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda
España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialistas, Izquierda Plural, Unión Progreso y
Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-D) presentaron un recurso de
inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades
Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan
a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el
Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente
garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron
admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y
sentencia.

HoY de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso de derogar esta ley en cuanto el PSOE
llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un
cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que
afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las
actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este
ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial



0M4408233

CLASE 8.^a

la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera "evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Medina de las Torres somete a votación la siguiente Propuesta para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:



CLASE 8ª

la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,2 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de servicios sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de servicios sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiere la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los usuarios a la mera "evaluación e información de situaciones de necesidad social", y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, desvirtuando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (éste es el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Medina de las Torres solicita a votación la siguiente Propuesta para aprobar las siguientes ACUERDOS y exigencias dirigidas al Gobierno de España:



OM4408234

CLASE 8.^a

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Medina de las Torres insta al Gobierno de España a:

- Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y doce minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VOBO
ALCALDE



CLASE 83

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Medina de las Torres insta al Gobierno de España a:

- Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Mientras tanto se compromete a tratar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, y restituya la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y doce minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Yo, el
ALCALDE



CLASE 8.^a



OM4408235

BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

En Medina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día veintinueve de Diciembre de 2015, se reúnen los Sres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ÁLVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste D. Javier Santos Tarrío y D. Jesús Calvo Albújar, quienes previamente han excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 24 de noviembre de 2015.

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

**D. FRANCISCO DELGADO
ÁLVAREZ**

Concejales:

**D. DANIEL PALACIOS
CERRATO**

**D. JUAN ANTONIO
SANCHEZ MORENO**

**D^a. FRANCISCA CUESTA
CUESTA**

**D. FRANCISCO JAVIER
GARCIA ALBUJAR**

**D. JOSÉ FERNANDO GATA
CUESTA**

Secretaria de la Corporación:

**D^a MARIA DEL MAR
MARTÍNEZ AMAYA**

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ÁNGEL CONTRERAS BALLESTERO Y DECLARACIÓN DE VACANTE PARA SU PROVISION.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta.

Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por D. Ángel Contreras Ballester, con D.N.I 07253532-E, registro de entrada 2764 de fecha 17 de diciembre de 2015, por el que manifiesta su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento, y considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, considerando lo dispuesto en el artículo 19.1.i) de la Ley Orgánica 5/1985, de 13 de junio, de Régimen Electoral General, por todo lo cual es por lo que al Pleno Corporativo propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Renuncia al Cargo de Concejal, efectuada por D. Ángel Contreras Ballester, con D.N.I 07253532E, concejal presentado por las listas del Partido Popular y declarar este puesto vacante.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial a favor de D. Vincete Periañez López con D.N.I 80060785-Q candidato de la lista a quien corresponde ocupar la vacante.



CLASE 8ª

**BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2012.**

En Médina de las Torres y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día veintinueve de Diciembre de 2012, se reúnen los tres Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asiste D. Javier Santos Tamayo y D. Jesús Calvo Albuja, quienes previamente han excusado su ausencia.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de fecha de 24 de noviembre de 2012.

Al no formularse ninguna consideración, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación en los términos en que fue redactada.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ÁNGEL CONTRERAS BALLESTERO Y DECLARACIÓN DE VACANTE PARA SU PROVISIÓN.

El Sr. Alcalde explica el contenido de la propuesta. Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por D. Ángel Contreras Ballesteros, con D.N.I. 07252323-E, registro de entrada 2764 de fecha 17 de diciembre de 2012, por el que manifiesta su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento, y considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, considerando lo dispuesto en el artículo 19.1.i) de la Ley Orgánica 5/1985, de 13 de junio, de Régimen Electoral General, por todo lo cual es por lo que al Pleno Corporativo propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Renuncia al Cargo de Concejal, efectuada por D. Ángel Contreras Ballesteros, con D.N.I. 07252323E, concejal presentado por las listas del Partido Popular y declarar este puesto vacante.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial a favor de D. Vincete Peñañez López con D.N.I. 80060782-Q candidato de la lista a quien corresponde ocupar la vacante.

MARGEN QUE SE CITAN:
Presidentes:
D. FRANCISCO DELGADO ALVAREZ
Concejales:
D. DANIEL PALACIOS CERRATO
D. JUAN ANTONIO SANCHEZ MORENO
D.ª FRANCISCA CUESTA CUESTA
D. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALBUJA
D. JOSÉ FERNANDO GATA CUESTA
Secretaría de la Corporación:
D.ª MARIA DEL MAR MARTINEZ AMAYA



OM4408236

CLASE 8.^a

3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PERICIAL DE CATASTRO DE RÚSTICA.

El Sr. Alcalde, explica el contenido de la propuesta.

Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Pericial de Catastro Rústica, en los términos que se expresan a continuación:

A) "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PERICIAL DE CATASTRO RÚSTICA"

TÍTULO. I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

El presente Reglamento regula la composición y el funcionamiento de la Junta Pericial del Catastro de Rústica y se aprueba con el carácter de Reglamento de Funcionamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Definición.

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales a efectos de lo que dispone el Real Decreto Legislativo 1/2004.

TÍTULO. II. DE LA JUNTA PERICIAL

Artículo 3. Composición.

1. Se constituye la Junta Pericial del Catastro Inmobiliario Rústico de este municipio de Fuenlabrada de los Montes, el cual, será presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la siguiente composición:

- Un Vocal designado por el Gerente o Subgerente del Catastro en los términos señalados en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril. Hasta un máximo de cuatro Vocales que designará el Alcalde, del siguiente modo:
 - Un Técnico Facultativo, preferentemente de especialidad agrícola o forestal, perteneciente a los servicios técnicos municipales o de las entidades locales supramunicipales en que se integre el Ayuntamiento, si lo hubiesen puesto a su disposición para estos casos.
 - Cuatro miembros designados por acuerdo Plenario.



CLASE B*

3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PERICIAL DE CATASTRO DE RÚSTICA.

El Sr. Alcalde, explica el contenido de la propuesta. Al no haber intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas. Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Pericial de Catastro Rústica, en los términos que se expresan a continuación:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PERICIAL DE CATASTRO RÚSTICA"

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza. El presente Reglamento regula la composición y el funcionamiento de la Junta Pericial del Catastro de Rústica y se aprueba con el carácter de Reglamento de Funcionamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Definición.

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales a efectos de lo que dispone el Real Decreto Legislativo 1/2004.

TÍTULO II. DE LA JUNTA PERICIAL

Artículo 3. Composición.

1. Se constituye la Junta Pericial del Catastro Inmobiliario Rústica de este municipio de Fuentes de los Montes, en cuyo seno presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la siguiente composición:

- Un Vocal designado por el Gerente o Subgerente del Catastro en los términos señalados en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril. Hasta un máximo de cuatro Vocales que designará el Alcalde, del siguiente modo:
- Un Técnico Facultativo, preferentemente de especialidad agrícola o forestal, perteneciente a los servicios técnicos municipales o de las entidades locales supramunicipales en que se integre el Ayuntamiento, si lo hubiere, puesto a su disposición para estos casos.
- Cuatro miembros designados por acuerdo Pleno.



OM4408237

CLASE 8.ª

• Actuará como Secretario el del Ayuntamiento u otro funcionario municipal designado al efecto por el Alcalde.

2. Será necesaria la renovación de los vocales designados por el Alcalde en el plazo de tres meses desde la celebración de elecciones municipales. Hasta dicho momento continuarán ejerciendo sus funciones los vocales designados con anterioridad.

Artículo 4. Presidente.

Corresponde al Presidente:

- A) Ostentar la representación del órgano.
- B) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- C) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- D) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- E) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- F) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- G) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Artículo 5. Miembros.

Corresponde a sus miembros:

- A) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- B) Participar en los debates de las sesiones.
- C) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las administraciones públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.
- D) Formular ruegos y preguntas.
- E) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- F) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a este, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

Artículo 6. Secretario.

Corresponde al Secretario:

- A) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- B) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- C) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- D) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- E) Expedir certificaciones de las consultas los dictámenes y acuerdos aprobados.
- F) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 7. Funciones.

La Junta Pericial desarrollará, cuando así se solicite por las Gerencias y Subgerencias del Catastro, funciones de asesoramiento y apoyo en los trabajos de identificación de los



CLASE 8.

* Actuaré como secretario el del Ayuntamiento u otro funcionario municipal designado al efecto por el Alcalde.

2. Será necesaria la renovación de los vocales designados por el Alcalde en el plazo de tres meses desde la celebración de elecciones municipales. Hasta dicho momento continuarán ejerciendo sus funciones los vocales designados con anterioridad.

Artículo 4. Presidente.

Corresponde al Presidente:

- (A) Ostentar la representación del órgano.
- (B) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- (C) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- (D) Distinguir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- (E) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- (F) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- (G) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Artículo 5. Miembros.

Corresponde a sus miembros:

- (A) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
 - (B) Participar en los debates de las sesiones.
 - (C) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen. No podrán abstenerse en las votaciones cuando por su calidad de autoridades o personal al servicio de las administraciones públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.
 - (D) Formular dudas y preguntas.
 - (E) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - (F) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
- Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a este, salvo que expresamente se les haya otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

Artículo 6. Secretario.

Corresponde al Secretario:

- (A) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- (B) Eleccionar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- (C) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- (D) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- (E) Expedir certificaciones de las consultas los dictámenes y acuerdos aprobados.
- (F) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 7. Funciones.

Las Junta Pericial desarrollará, cuando así se solicite por las Gerencias y Subgerencias del Catastro, funciones de asesoramiento y apoyo en los trabajos de identificación de los



OM4408238

CLASE 8.^a

linderos, calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal, así como en la obtención de la información necesaria para la determinación de la titularidad.

TÍTULO. III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PERICIAL

Artículo 8. Constitución.

La Junta Pericial quedará válidamente constituida cuando estén presentes el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y al menos dos Vocales más.

Artículo 9. Sustitución.

1. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por aquella persona que designe el Sr. Alcalde expresamente a tal efecto y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad en el cargo y a igualdad, en edad, de entre sus componentes.

2. La sustitución de los Vocales se realizará por quienes hubieran sido expresamente nombrados a tal efecto.

Artículo 10. Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo el Presidente con su voto los empates que pudieran producirse.

Artículo 11. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 12. Incorporación al debate de otras personas.

Siempre que así lo estime oportuno el Presidente, podrán incorporarse a las reuniones, con voz pero sin voto, cualesquiera otras personas o representantes de administraciones públicas que puedan colaborar a un mejor conocimiento de la situación fáctica que se discuta o se considere por la Presidencia conveniente su asesoramiento, y que, en razón de ello, hubieran sido especialmente invitadas por la misma.

TÍTULO. IV. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA PERICIAL

Artículo 13. Derechos.

Los miembros de la Junta Pericial ostentan los siguientes derechos:

1. Los derechos económicos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.
2. Asistir con voz y voto al Pleno.



CLASE 8ª

linderos, calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal, así como en la obtención de la información necesaria para la determinación de la titularidad.

TÍTULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PERICIAL

Artículo 8. Constitución.

La Junta Pericial quedará válidamente constituida cuando estén presentes el Presidente y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y al menos dos Vocales más.

Artículo 9. Sustitución.

1. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por aquella persona que designe el Sr. Alcalde expresamente a tal efecto y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad en el cargo y a igualdad, en edad, de entre sus componentes.

2. La sustitución de los Vocales se realizará por quienes hubieran sido expresamente nombrados a tal efecto.

Artículo 10. Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dimiendiendo el Presidente con su voto los empates que pudieran producirse.

Artículo 11. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 12. Incorporación al debate de otras personas.

Siempre que así lo estime oportuno el Presidente, podrán incorporarse a las reuniones, con voz pero sin voto, cualesquiera otras personas o representantes de administraciones públicas que puedan colaborar a un mejor conocimiento de la situación fáctica que se discute o se considere por la Presidencia conveniente su asesoramiento, y que, en razón de ello, hubieran sido especialmente invitadas por la misma.

TÍTULO IV. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA PERICIAL

Artículo 13. Derechos.

Los miembros de la Junta Pericial ostentan los siguientes derechos:

1. Los derechos económicos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por Razon del Servicio.
2. Asistir con voz y voto al Pleno.



OM4408239

CLASE 8.ª

3. Ser informados de los asuntos que se vayan a tratar y de la tramitación de los acuerdos adoptados.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas, acuerdos o disposiciones municipales que contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.

1. Para lo no previsto en este Reglamento, se estará supletoriamente y en lo que sea aplicable a lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados y subsidiariamente a la regulación relativa al funcionamiento de las comisiones informativas municipales.

2. El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES.

El Sr. Alcalde expone que es necesario modificar el Reglamento interno de la Residencia, para que nos autoricen desde la Junta de Extremadura, plazas de Centro de Día.

El Portavoz del Partido Popular, pregunta por el número y Clases de Plazas que tiene actualmente autorizado la Residencia.

Respondiendo el Sr. Alcalde que existen 20 plazas de válidos, 16 de asistidos y 8 privadas.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

Con fecha de 27 de diciembre de 2013 y por acuerdo del Pleno Corporativo se procedió a la aprobación del Reglamento Interno de la Residencia Mixta de Mayores de Medina de las Torres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 47 de fecha 11 de marzo de 2014.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.



CLASE 8.ª

3. Ser informados de los asuntos que se vayan a tratar y de la tramitación de los acuerdos adoptados.
Disposición derogatoria.
Quedan derogadas cuantas normas, acuerdos o disposiciones municipales que contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.
1. Para lo no previsto en este Reglamento, se estará supletoriamente y en lo que sea aplicable a lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados y subsidiariamente a la regulación relativa al funcionamiento de las comisiones informativas municipales.

2. El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 30/1992, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

3. Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobar definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES.

El Sr. Alcalde expone que es necesario modificar el Reglamento interno de la Residencia para que nos autoren desde la Junta de Extremadura, plazas de Centro de Día.
El Portavoz del Partido Popular, pregunta por el número y Clases de Plazas que tiene actualmente autorizada la Residencia.

Respondiendo el Sr. Alcalde que existen 20 plazas de válidos, 16 de asistidos y 8 privadas. Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Propuesta, aprobándose por unanimidad, en los siguientes términos:

Con fecha de 27 de diciembre de 2013 y por acuerdo del Pleno Corporativo se procedió a la aprobación del Reglamento Interno de la Residencia Mixta de Mayores de Medina de las Torres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 47 de fecha 11 de marzo de 2014.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:
Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 30/1992 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.



OM4408240

CLASE 8.^a

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Mixta de Medina de las Torres, en los términos que se expresan a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO RESIDENCIAL Y DE ATENCIÓN DIURNA MIXTA DE MEDINA DE LAS TORRES.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º- La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar social consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art.148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía. Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Asimismo la ley prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

De forma paralela, el artículo 13.2 del Decreto 4/96 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica de la Junta de Extremadura, establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser dado a conocer de forma clara tanto a los residentes del Centro como al personal de servicio del mismo.

TÍTULO I DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

Artículo 2º. El centro residencial y de atención diurna de Medina de las Torres es un centro para personas mayores que, bajo titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Medina de las Torres y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar los servicios de alojamiento, cuidado personal, control y protección del usuario, atención geriátrica y rehabilitadora, atención psicológica, atención social y otros servicios, catalogando la atención que presta a sus residentes de la siguiente manera:

A: Centro residencial de:



CLASE 8ª

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Régimen Interno de la Residencia Mixta de Medina de las Torres, en los términos que se expresan a continuación.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar social consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art.148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía. Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de la Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Asimismo la ley prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras. A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

De forma paralela, el artículo 13.3 del Decreto 4/96 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica de la Junta de Extremadura, establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser dado a conocer de forma clara tanto a los residentes del Centro como al personal de servicio del mismo.

TÍTULO I DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

Artículo 2º. El centro residencial y de atención diurna de Medina de las Torres es un centro para personas mayores que, bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Medina de las Torres y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar los servicios de alojamiento, cuidado personal, control y protección del usuario, atención geriátrica y rehabilitadora, atención psicológica, atención social y otros servicios, catalogando la atención que presta a sus residentes de la siguiente manera:

A: Centro residencial de:



0M4408241

CLASE 8.^a

- dependientes, se entiende como tal aquel en el que los residentes no se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- autónomos, se entiende como tal aquel en el que los residentes se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

B: Centro de atención diurna:

- Dependientes
- Autónomos

Artículo 3º.- Podrán adquirir la condición de usuarios del centro residencial y de atención diurna de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establezcan, teniendo en cuenta que en caso de similares situaciones de dos o más solicitudes o insuficiencia de plazas libres para atenderlas, tendrán preferencias las personas residentes o naturales de Medina de las Torres.

Artículo 4º.- Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuarios del centro residencial y/o de atención diurna son los siguientes:

- a) Tener cumplido 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b) Los pensionistas podrán solicitar el ingreso una vez cumplidos 60 años.
- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- d) Los solicitantes de servicios ofertados para mayores no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- e) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).
- f) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del centro.
- g) Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial; este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el art.20 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 5º.- El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

Artículo 6º.- El ingreso se realizará previa resolución favorable de la comisión de admisión, evaluación y seguimiento para las personas que tengan la condición de válidas. La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de usuario del centro residencial y/o de atención diurna, no pueda ser admitida por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.

La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador social del S. S. B. que dará cuenta a la comisión de admisión evaluación y seguimiento. El plazo de resolución será de diez días laborables a partir de la presentación de la solicitud.

Se establecen los siguientes tipos de usuarios:

- 1.- Usuarios del centro residencial:



CLASE 8ª

- dependientes, se entiende como tal aquel en el que los residentes no se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

- autónomos, se entiende como tal aquel en el que los residentes se valen por sí mismos para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Artículo 3º.- Podrán adquirir la condición de usuarios del centro residencial y de atención diurna de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establezcan, teniendo en cuenta que en caso de similares situaciones de dos o más solicitudes o insuficiencia de plazas libres para atenderlas, tendrán preferencia las personas residentes o naturales de Mérida de las Torres.

Artículo 4º.- Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuarios del centro residencial y/o de atención diurna son los siguientes:

- a) Tener cumplido 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b) Los pensionistas podrán solicitar el ingreso una vez cumplidos 60 años.
- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- d) Los solicitantes de servicios orientados para mayores no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- e) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).
- f) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del centro.
- g) Ser español y haber resido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial; este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad o transcurran en situación de emergencia, tal y como reconoce el art.20 de la Ley 2/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 5º.- El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

Artículo 6º.- El ingreso se realizará previa resolución favorable de la comisión de admisión, evaluación y seguimiento para las personas que tengan la condición de válidas. La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de usuario del centro residencial y/o de atención diurna, no pueda ser admitida por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.

La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador social del S. B. que dará cuenta a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento. El plazo de resolución será de diez días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

Se establecen los siguientes tipos de usuarios:
1.- Usuarios del centro residencial:



OM4408242

CLASE 8.ª

- Residentes con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales Municipales
- Residentes con carácter dependiente con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Residentes en situación de dependencia sin convenio.
- 2.- Usuarios del Centro de día:
 - Usuarios con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales Municipales
 - Usuarios con carácter dependiente con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Salud y Política Social.
 - Usuarios en situación de dependencia sin convenio.

Artículo 7º.- El nuevo usuario del centro residencial y de atención diurna residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario del centro.

Artículo 8º.- La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso. Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a los S. S. B. del Ayuntamiento de Medina de las Torres, por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado.

Periodo de adaptación al centro, se considerará periodo de adaptación al centro del usuario y futuro residente de naturaleza residencial, al proceso de acomodo y conciliación, de periodo no inferior a 30 días naturales, siguientes a su incorporación al mismo.

Artículo 9º.- La pérdida de la condición de usuario del centro residencial y/o de atención diurna o rescisión del Contrato a instancia del Centro, se producirá cuando la persona admitida incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Baja voluntaria de la plaza.
- b) No respetar las normas de convivencia del centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del centro
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, sin causa justificada, negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la residencia.
- h) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el centro.
- i) Traslado a otro centro.
- j) Ausencia injustificada del centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- k) Por fallecimiento.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES

Artículo 10º. Derechos de los usuarios del centro residencial y/o de atención diurna:

Todos los usuarios, una vez cumplidos todos los requisitos y exigencias para su admisión, tendrán los siguientes derechos:

- A obtener en el centro un trato digno y tolerante basado en el respeto y el cariño.



CLASE 8ª

- Residentes con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales Municipales
- Residentes con carácter dependiente con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Residentes en situación de dependencia sin convenio.
- Usuarios del Centro de día:
- Usuarios con carácter autónomo con plaza adjudicada por los Servicios Sociales Municipales
- Usuarios con carácter dependiente con plaza adjudicada por el SEPAD o por los Servicios Sociales centrales de la Consejería de Salud y Política Social.
- Usuarios en situación de dependencia sin convenio.

Artículo 7º.- El nuevo usuario del centro residencial y de atención diurna residente formará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario del centro.

Artículo 8º.- La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso. Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a los 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 días desde el vencimiento del plazo indicado.

Periodo de adaptación al centro, se considerará periodo de adaptación al centro del usuario y futuro residente de naturaleza residencial, al proceso de acomodo y conciliación, de periodo no inferior a 30 días naturales, siguientes a su incorporación al mismo.

Artículo 9º.- La pérdida de la condición de usuario del centro residencial y/o de atención diurna o rescisión del Contrato a instancia del Centro, se producirá cuando la persona admitida incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Baja voluntaria de la plaza.
- b) No respetar las normas de convivencia del centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del centro.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, sin causa justificada, negándose a recibir la asistencia del personal de la residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la residencia.
- h) El impago de cualquier de los recibos por su estancia en el centro.
- i) Traslado a otro centro.
- j) Ausencia injustificada del centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- k) Por fallecimiento.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES

Artículo 10º. Derechos de los usuarios del centro residencial y/o de atención diurna:

Todos los usuarios, una vez cumplidos todos los requisitos y exigencias para su admisión, tendrán los siguientes derechos:

A) Obtener en el centro un trato digno y tolerante basado en el respeto y el cariño.



OM4408243

CLASE 8.^a

- A la atención permanente e integral.
- A acceder a todas las dependencias comunes del centro, a excepción de las habitaciones privadas de los demás residentes y de las áreas no comunes del centro.
- A plantear por el canal adecuado cualquier incidencia o sugerencia sobre el funcionamiento del centro.
- A recibir visitas en el horario establecido.
- A la comunicación externa con sus familiares y/o allegados.
- A la no inviolabilidad de su intimidad y su espacio.
- A considerar el centro como su domicilio y vivienda habitual.
- A la elección de la participación en las actividades. El usuario podrá participar en las diversas actividades que se organicen desde el centro.
- A la información sobre sus circunstancias médicas, sociales y personales.
- A la tutela ante las autoridades públicas.
- A la intimidad personal y a la no discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
- A la privacidad de correspondencia, excepto aquellas cartas que contengan información médica y social del usuario y que el centro tramitará según la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Cualquier otro u otros derechos que le reconozcan las leyes actuales o futuras.
- El centro dispone de un libro u hojas de reclamaciones, debidamente autorizadas, que estará a disposición de los usuarios y/o responsables legales o responsables solidarios.

Artículo 11º. Deberes de los usuarios y familiares.

Todos los usuarios del centro residencial y/o de atención diurna, familiares y/o responsables legales o responsables solidarios, una vez cumplidos todos los trámites de admisión, tendrán las siguientes obligaciones:

➤ Deberes de los usuarios del centro residencial y/o de atención diurna:

- Cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
- Respetar los horarios establecidos de los servicios del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
- Respeto a los profesionales del centro
- Respetar a los demás usuarios del centro residencial y/o de atención diurna y a sus familiares.
- Realizar o permitir que se le realice una higiene completa.
- Contribuir al sostenimiento del equilibrio de silencio, serenidad y tranquilidad del centro.
- No causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones
- No ausentarse del centro sin las correspondientes autorizaciones.
- No negarse a recibir asistencia del personal del centro, ni impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- No fumar dentro de las dependencias del centro y solo en los lugares habilitados para ello, si existieran dentro del centro.
- No guardar en sus habitaciones ningún tipo de medicamentos no prescritos por sanitarios, ni alimentos percederos.

➤ Cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.

➤ Deberes de los familiares y/o responsables legales:



CLASE 3ª

- A la atención permanente e integral.
- A acceder a todas las dependencias comunes del centro, a excepción de las habitaciones privadas de los demás residentes y de las áreas no comunes del centro.
- A plantear por el canal adecuado cualquier incidente o sugerencia sobre el funcionamiento del centro.
- A recibir visitas en el horario establecido.
- A la comunicación externa con sus familiares y/o allegados.
- A la no inviolabilidad de su intimidad y su espacio.
- A considerar el centro como su domicilio y vivienda habitual.
- A la elección de la participación en las actividades. El usuario podrá participar en las diversas actividades que se organicen desde el centro.
- A la información sobre sus circunstancias médicas, sociales y personales.
- A la tutela ante las autoridades públicas.
- A la intimidad personal y a la no discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
- A la privacidad de correspondencia, excepto aquellas cartas que contengan información médica y social del usuario y que el centro tramitará según la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Cualquier otro u otros derechos que le reconozcan las leyes actuales o futuras.
- El centro dispone de un libro u hojas de reclamaciones, debidamente autorizadas que estará a disposición de los usuarios y/o responsables legales o responsables solidarios.

Artículo 21º. Deberes de los usuarios y familiares.

- Todos los usuarios del centro residencial y/o de atención diurna, familiares y/o responsables legales o responsables solidarios, una vez cumplidos todos los trámites de admisión, tendrán las siguientes obligaciones:
 - > Deberes de los usuarios del centro residencial y/o de atención diurna:
 - Cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
 - Respetar los horarios establecidos de los servicios del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
 - Respeto a los profesionales del centro.
 - Respetar a los demás usuarios del centro residencial y/o de atención diurna y a sus familiares.
 - Realizar o permitir que se le realice una higiene completa.
 - Contribuir al sostenimiento del equilibrio de silencio, serenidad y tranquilidad del centro.
 - No causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones.
 - No ausentarse del centro sin las correspondientes autorizaciones.
 - No negarse a recibir asistencia del personal del centro, ni impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
 - No fumar dentro de las dependencias del centro y solo en los lugares habilitados para ello, si existen dentro del centro.
 - No guardar en sus habitaciones ningún tipo de medicamentos no prescritos por sanitarios, ni alimentos perecederos.
 - Cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno.
 - > Deberes de los familiares y/o responsables legales:



OM4408244

CLASE 8.^a

- Cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
- Respeto a los profesionales del centro.
- Respetar los horarios establecidos de visita del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
- Proveer y renovar periódicamente los enseres del residente (ropa, calzado, material de aseo e higiene personal) requeridos el día del ingreso, según las necesidades percibidas por el personal de atención directa.
- Contribuir en caso de necesitar medios de protección específicos y medios técnicos (cojines anti-escaras, protectores de barandillas, taloneras, sillas de ruedas, andadores, prótesis, órtesis, etc.) El Centro dispone de alguna de estas ayudas para el uso momentáneo y puntual, pudiendo prestar dichas ayudas hasta la adquisición por parte del usuario o de la familia de la dotación de dichas ayudas.
- Respetar a los demás usuarios residentes y a sus familiares.

- No falsificación de documentos y ocultamiento de declaraciones, la aportación de datos inexactos en relación con la condición de familiar y/o responsable legal.

- No causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones.

- No fumar dentro de las dependencias e instalaciones del centro.

- Cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno. Quienes incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento de régimen interno, o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, respeto y dignidad serán advertidos por la dirección, y si persistieran en su comportamiento o se tratara de un caso grave o muy grave, se le aplicara el régimen de sanciones recogidas en el reglamento.

TITULO II DEL CENTRO RESIDENCIAL

CAPITULO I: OBLIGACIONES DEL CENTRO

Artículo 12º. Obligaciones del centro residencial y de atención diurna:

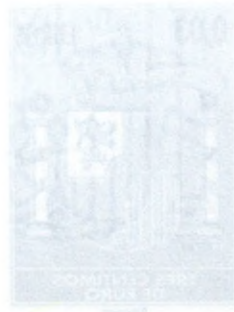
El centro residencial y de atención diurna se someterá a las siguientes obligaciones:

- A la prevención y promoción de la salud.
- A la prevención de riesgos laborales y puntos críticos.
- A un adecuado mantenimiento satisfactorio de higiene de todo el centro y sus instalaciones.
- A una disposición de eficiencia y eficacia de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad de los residentes, familiares y trabajadores adscritos al centro.
- Al control, supervisión y formación continua del personal.
- A la recepción, registro, intervención y subsanación de cuantas incidencias hayan podido presentarse.
- A cualesquiera otras que puedan interferir en el catalogo de buena praxis de los profesionales del centro.
- El centro dispone de un buzón de sugerencias en la zona de recepción para todas aquellas opiniones y sugerencias que los residentes y/o familiares quieran comunicar, toda la información será recogida periódicamente para ser tratada, estudiada y analizada como mejora de calidad asistencial.

CAPITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13º. Normas generales

El Centro cambiará cada cinco días como máximo la ropa de cama, sábanas, y las diversas toallas de baño y mano para el uso personal de los residentes, estará permitido hacer uso en



CLASE 8ª

- Cumplir y conocer la normativa contenida en este reglamento de régimen interno.
- Respetar a los profesionales del centro.
- Respetar los horarios establecidos de visita del centro para favorecer el correcto funcionamiento.
- Proveer y renovar periódicamente los enseres del residente (ropa, calzado, material de aseo e higiene personal) repuestos el día del ingreso, según las necesidades percibidas por el personal de atención directa.
- Contribuir en caso de necesitar medios de protección específicos y medios técnicos (cojines anti-escaras, protectores de sábanas, taloneras, sillas de ruedas, andadores, prótesis, órtesis, etc.). El Centro dispone de signos de estas ayudas para el uso momentáneo y puntual, pudiendo prestar dichas ayudas hasta la adquisición por parte del usuario o de la familia de la dotación de dichas ayudas.
- Respetar a los demás usuarios residentes y a sus familiares.
- No falsificación de documentos y ocultamiento de declaraciones, la aportación de datos inexatos en relación con la condición de familiar y/o responsable legal.
- No causar daños voluntarios materiales de ningún tipo en las instalaciones.
- No fumar dentro de las dependencias e instalaciones del centro.
- Cumplir con todas las normas de convivencia establecidas por la dirección del centro, así como las prescripciones contenidas en el presente reglamento de régimen interno. Quienes incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento de régimen interno, o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, respeto y dignidad serán advertidos por la dirección, y si persistieran en su comportamiento o se tratara de un caso grave o muy grave, se le aplicará el régimen de sanciones recogidas en el reglamento.

TÍTULO II DEL CENTRO RESIDENCIAL

CAPÍTULO I: OBLIGACIONES DEL CENTRO

Artículo 12º. Obligaciones del centro residencial y de atención diurna:

El centro residencial y de atención diurna se someterá a las siguientes obligaciones:

- A la prevención y promoción de la salud.
- A la prevención de riesgos laborales y puntos críticos.
- A un adecuado mantenimiento satisfactorio de higiene de todo el centro y sus instalaciones.
- A una disposición de eficiencia y eficacia de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad de los residentes, familiares y trabajadores adscritos al centro.
- Al control, supervisión y formación continua del personal.
- A la recepción, registro, intervención y subsanación de cuantas incidencias hayan podido presentarse.
- A cualesquiera otras que puedan interferir en el catálogo de buenas prácticas de los profesionales del centro.
- El centro dispone de un buzón de sugerencias en la zona de recepción para todas aquellas opiniones y sugerencias que los residentes y/o familiares quieran comunicar, toda la información será recogida periódicamente para ser tratada, estudiada y analizada como mejora de calidad asistencial.

CAPÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13º. Normas generales



OM4408245

CLASE 8.^a

Para el adecuado cumplimiento de los derechos y los deberes por parte de los usuarios del centro residencial y/o de atención diurna y responsables legales y/o solidarios, se detallan a continuación una serie de normas generales a ser tenidas en cuenta:

- a) Los usuarios del centro residencial y de atención diurna y sus familiares deben cumplir las normas de convivencia.
- b) En las zonas de uso común, los usuarios del centro residencial y de atención diurna utilizarán ropa de calle en condiciones adecuadas, y se mantendrá una correcta higiene personal y aspecto físico.
- c) Se procurará utilizar correctamente el mobiliario y enseres del centro. Utilizando papeleras, y contenedores para el correspondiente depósito de residuos.
- d) Se evitarán las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios. Para ello, se respetarán las normas de uso de las diversas dependencias establecidas por la dirección del centro o en el presente reglamento.
- e) No se permiten animales domésticos en el centro.
- f) Se seguirán en todo momento las indicaciones pautadas por el personal del centro.
- g) Cualquier incidencia sobre el personal habrá de ser directamente canalizada por el medio adecuado al responsable del área pertinente, quien recogerá y canalizará la incidencia a su inmediato superior y éste a su vez a su siguiente, una vez recepcionada por personal competente de resolución se tramitará, y se solucionará en el menor tiempo posible dando respuesta al peticionario de la incidencia., incluso por escrito si fuese necesario.
- h) No está permitido el uso de ayudas técnicas propias del centro (sillas, grúas, andadores), o de mobiliario sin la consulta previa al personal del centro, quien es responsable del correcto uso de los recursos.
- i) La colaboración y participación de todos (usuarios, familiares y personal) será de vital relevancia para conseguir una convivencia óptima y una mejora de la calidad de vida de los usuarios.

Artículo 14º. Actuaciones en las habitaciones

Los criterios a aplicar en las habitaciones son:

- Mobiliario:

a) Las habitaciones de las estancias residenciales disponen de un mobiliario adecuado que garantiza la calidad y el bienestar de los residentes, de los objetos de uso personal y diario de los residentes. Los residentes podrán solicitar la autorización a la dirección para distribuir los existentes de distinta manera, siempre que se mantengan las mínimas condiciones de seguridad e higiene y que no impidan el buen trabajo del personal del centro.

b) La colocación de elementos decorativos personales en paredes y armarios, que no estuvieran catalogados, estarán permitidos siempre que sea solicitado expresamente a la dirección del centro

-Dispositivos de música y televisores:

a) En caso de que los residentes deseen disponer en las habitaciones de dispositivos de música, televisores, etc., han de solicitar autorización por escrito a la dirección del centro, quien en su caso resolverá ateniendo a la incidencia o perturbación de los demás residentes, así como los acondicionamientos técnicos existentes.

b) El uso y disfrute de estos dispositivos podrá ser removido por la dirección del centro por ocasionar molestias a los demás residentes, especialmente en las horas de descanso.

- Ropa de cama y lencería:

El Centro cambiará cada cinco días como máximo la ropa de cama, sábanas, y las diversas toallas de baño y mano para el uso personal de los residentes, estará permitido hacer uso en



CLASE 8ª

Para el adecuado cumplimiento de los derechos y los deberes por parte de los usuarios del centro residencial y/o de atención diurna y responsables legales y/o solidarios, se detallan a continuación una serie de normas generales a ser tenidas en cuenta:

a) Los usuarios del centro residencial y de atención diurna y sus familiares deben cumplir las normas de convivencia.

b) En las zonas de uso común, los usuarios del centro residencial y de atención diurna utilizarán toda de calle en condiciones adecuadas, y se mantendrá una correcta higiene personal y aspecto físico.

c) Se procurará utilizar correctamente el mobiliario y enseres del centro. Utilizando papeleras, y contenedores para el correspondiente depósito de residuos.

d) Se evitarán las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios. Para ello, se respetarán las normas de uso de las diversas dependencias establecidas por la dirección del centro o en el presente reglamento.

e) No se permitirán animales domésticos en el centro.

f) Se seguirá en todo momento las indicaciones pautadas por el personal del centro.

g) Cualquier incidencia sobre el personal habrá de ser directamente canalizada por el medio adecuado al responsable del área pertinente, quien recogerá y canalizará la incidencia a su inmediato superior y éste a su vez a su siguiente, una vez recepcionada por personal competente de resolución se tratará, y se solucionará en el menor tiempo posible dando respuesta al peticionario de la incidencia, incluso por escrito si fuese necesario.

h) No está permitido el uso de ayudas técnicas propias del centro (sillas, grúas, andadores), o de mobiliario sin la consulta previa al personal del centro, quien es responsable del correcto uso de los recursos.

i) La colaboración y participación de todos (usuarios, familiares y personal) será de vital relevancia para conseguir una convivencia óptima y una mejora de la calidad de vida de los usuarios.

Artículo 14º. Actuaciones en las habitaciones

Los criterios a aplicar en las habitaciones son:

- Mobiliario:

a) Las habitaciones de las estancias residenciales disponen de un mobiliario adecuado que garantiza la calidad y el bienestar de los residentes, de los objetos de uso personal y diseño de los residentes. Los residentes podrán solicitar la autorización a la dirección para distribuir los existentes de distinta manera, siempre que se mantengan las mínimas condiciones de seguridad e higiene y que no impidan el buen trabajo del personal del centro.

b) La colocación de elementos decorativos personales en paredes y armarios, que no estuvieran catalogados, estarán permitidos siempre que sea solicitado expresamente a la dirección del centro.

-Dispositivos de música y televisores:
a) En caso de que los residentes deseen disponer en las habitaciones de dispositivos de música, televisores, etc., han de solicitar autorización por escrito a la dirección del centro, quien en su caso resolverá atendiendo a la incidencia o perturbación de los demás residentes, así como los condicionamientos técnicos existentes.

b) El uso y disfrute de estos dispositivos podrá ser removido por la dirección del centro por ocasionar molestias a los demás residentes, especialmente en las horas de descanso.

- Ropa de cama y lençuela:

El Centro cambiará cada cinco días como máximo la ropa de cama, sábanas, y las diversas toallas de baño y mano para el uso personal de los residentes, estará permitido hacer uso de



OM4408246

CLASE 8.^a

las habitaciones de todos aquellos ajueres personales propios siempre que sean autorizados por la dirección del centro. El centro renovará la ropa de lencería y toallas con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene del residente. Los coordinadores de cada área velarán por la buena praxis de higiene y reposición.

- Ropa y vestuario personal de los residentes:

Todas las prendas de los residentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los residentes y/o familiares evitarán traer aquellas prendas delicadas y que no resistan el lavado a máquina con agua caliente así como no prendas de lavado a mano o limpieza en seco.

b) Se evitará la utilización de prendas ajustadas. Se recomienda la utilización de ropa amplia, cómoda y elástica.

c) Se recomienda que la ropa venga marcada previamente al ingreso.

d) El Centro no se responsabiliza de los extravíos debido al incumplimiento del punto anterior, el coordinador de cada área retirará la ropa y será guardada para su entrega al familiar y/o responsable legal o solidario.

e) El residente o responsable legal o solidario serán los encargados de reponer las prendas de forma periódica para asegurar que siempre se disponen de ropa en cantidad suficiente para una buena condición de calidad, no obstante los coordinadores de área velarán para informar y avisar a las familias de la reposición de prendas.

f) Es recomendable evitar traer joyas ni objetos de valor. El centro no se hace responsable de aquellos bienes de valor no depositados en la Dirección bajo protocolo establecido.

g) Al ingreso se realizará un inventario exhaustivo protocola rizado de todas las prendas y objetos que el residente aporta a su ingreso en el Centro. Cualquier cambio sobre dicho inventario por parte de los familiares deberá ser comunicado al personal para su modificación o rectificación. El centro no se responsabiliza y queda eximido de responsabilidad del extravío de prendas u objetos no registrados en dicho inventario.

- Limpieza, cuidado e higiene de las habitaciones:

a) El personal del centro se encargará de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que al efecto se determine.

b) Durante la limpieza de las habitaciones podrá limitarse el acceso a las habitaciones a residentes y familiares.

c) Los alimentos percederos o cualquier elemento que incida negativamente en la higiene y limpieza será retirado por el personal dando cuenta al coordinador del área.

d) La dirección del centro podrá acordar que se revisen los armarios de los residentes, siempre en presencia de los mismos y dando cuenta a los responsables legales y/o solidarios para el mantenimiento de una buena seguridad e higiene y salubridad de la habitación.

e) La introducción de alimentos al centro deberán ser comunicados al personal para valorar su suministro y mantener el control en el seguimiento dietético de los residentes.

f) La dirección se reserva el derecho de cerrar con llave los armarios de aquellos residentes que no tienen autonomía personal propia y/o capacidad para mantenerlos en adecuadas condiciones de orden e higiene.

g) El centro cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los residentes, no estará permitido en las habitaciones lavar prendas y colgarlas en radiadores y/o ventanas.

- Cuidado e higiene personal, control y protección:



CLASE 8ª

Las habitaciones de todos aquellos residentes propios siempre que sean autorizados por la dirección del centro. El centro renovará la ropa de lençera y toallas con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene del residente. Los coordinadores de cada área velarán por la buena praxis de higiene y reposición.

- Ropa y vestuario personal de los residentes:

Todas las prendas de los residentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los residentes y/o familiares evitarán traer aquellas prendas delicadas y que no resistan el lavado a máquina con agua caliente así como no prendas de lavado a mano o limpieza en seco.

b) Se evitará la utilización de prendas ajustadas. Se recomianda la utilización de ropa amplia, cómoda y elástica.

c) Se recomienda que la ropa venga marcada previamente al ingreso.

d) El Centro no se responsabiliza de los extravíos debido al incumplimiento del punto anterior, el coordinador de cada área retirará la ropa y será guardada para su entrega al familiar y/o responsable legal o solitario.

e) El residente o responsable legal o solitario serán los encargados de reponer las prendas de forma periódica para asegurar que siempre se disponen de ropa en cantidad suficiente para una buena condición de calidad, no obstante los coordinadores de áreas velarán para informar y avisar a las familias de la reposición de prendas.

f) Es recomendable evitar traer joyas ni objetos de valor. El centro no se hace responsable de aquellos bienes de valor no depositados en la Dirección bajo protocolo establecido.

g) Al ingreso se realizará un inventario exhaustivo protocolo firmado de todas las prendas y objetos que el residente aporta a su ingreso en el Centro. Cualquier cambio sobre dicho inventario por parte de los familiares deberá ser comunicado al personal para su modificación o rectificación. El centro no se responsabiliza y queda eximido de responsabilidad del extravío de prendas u objetos no registrados en dicho inventario.

- Limpieza, cuidado e higiene de las habitaciones:

a) El personal del centro se encargará de efectuar la limpieza de las habitaciones en el horario que el efecto se determine.

b) Durante la limpieza de las habitaciones podrá limitarse el acceso a las habitaciones a residentes y familiares.

c) Los alimentos perecederos o cualquier elemento que incluya negativamente en la higiene y limpieza será retirado por el personal dando cuenta al coordinador del área.

d) La dirección del centro podrá acordar que se revisen los armarios de los residentes, siempre en presencia de los mismos y dando cuenta a los responsables legales y/o solitarios para el mantenimiento de una buena seguridad e higiene y salubridad de la habitación.

e) La introducción de alimentos al centro deberán ser comunicados al personal para valorar su suministro y mantener el control en el seguimiento dietético de los residentes.

f) La dirección se reserva el derecho de entrar con llave los armarios de aquellos residentes que no tienen autonomía personal propia y/o capacidad para mantenerlos en adecuadas condiciones de orden e higiene.

g) El centro cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los residentes, no estará permitido en las habitaciones lavar prendas y colgarlas en radiadores y/o ventanas.

- Cuidado e higiene personal, control y protección:



OM4408247

CLASE 8.ª

a) El centro aportará los útiles necesarios de aseo personal diario a los residentes (jabones, champú, gel, colonias y pasta dentífrica). El centro vigilará de manera especial que se garantice la utilización exclusiva personal por su propietario.

b) Para mantener una máxima higiene personal de cada residente el centro garantizará la ducha de higiene integral diaria. Salvo que por criterio facultativo se determine otro parecer.

- Seguridad en las habitaciones:

a) Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el Centro y, especialmente en las habitaciones, los residentes se abstendrán, por los riesgos que implican, de realizar en las mismas las siguientes actividades:

- Cocinar o calentar alimentos.
- Fumar en las habitaciones.
- Encender velas, inciensos, infiernillos, estufas, planchas o cualquier otro dispositivo que ocasione riesgo de incendio.

b) Se evitará guardar cualquier tipo de medicamento no prescrito por los sanitarios y no autorizado en las habitaciones para evitar el riesgo de intoxicación, así como cualquier sustancia tóxica o inflamable.

c) Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios análogos a los existentes en puertas y/o ventanas, ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida de las habitaciones.

d) No se permite tener en las habitaciones objetos punzantes (tijeras, navajas, agujas, etc.) para la seguridad del residente y del resto de residentes.

e) No está permitido tener bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del centro.

f) El centro utilizará elementos de sujeción terapéutica homologados para tal fin en aquellos residentes que por conducta violenta, agitación no controlable, amenaza para su integridad física o situación de riesgo sea necesario dicha sujeción tanto en cama como en silla, previa prescripción facultativa y del consentimiento informado y firmado por el familiar y/o responsable legal o solidario al ingreso.

Artículo 15º. Actuaciones en los comedores:

a) El centro determina los menús de los usuarios. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a los usuarios.

b) Los menús serán supervisados por un médico y/o por especialistas en nutrición. Dichos menús aportarán el aporte calórico y dietético necesario de cada usuario. El centro cuenta con otros regímenes nutricionales para los usuarios que lo precisen.

c) El centro servirá como frecuencia 4 tipos de manutención diaria de lunes a domingo:

Desayuno	de 09:00 a 10:30 h.
Comida	Dependientes: de 13:00 a 13:30 h. Autónomos: de 13,45 a 14,30 h.
Merienda	de 16:30 a 17:00 h.
Cena	Dependientes: de 19 a 19,30 h. Autónomos: de 20 a 20,30 h.



CLASE B*

a) El centro aportará los útiles necesarios de aseo personal diario a los residentes (jabones, champú, gel, colonias y pasta dentífrica). El centro vigilará de manera especial que se garantice la utilización exclusiva personal por su propietario.

b) Para mantener una máxima higiene personal de cada residente el centro garantizará la ducha de higiene integral diaria. Salvo que por criterio facultativo se determine otro parecer.

- Seguridad en las habitaciones:

a) Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el Centro y especialmente en las habitaciones, los residentes se abstendrán, por los riesgos que implican, de realizar en las mismas las siguientes actividades:

- > Cocinar o calentar alimentos.
- > Fumar en las habitaciones.
- > Encender velas, incensos, incienso, estufas, planchas o cualquier otro dispositivo que ocasione riesgo de incendio.

b) Se evitará guardar cualquier tipo de medicamento no prescrito por los sanitarios y no autorizado en las habitaciones para evitar el riesgo de intoxicación, así como cualquier sustancia tóxica o inflamable.

c) Los residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios análogos a los existentes en puertas y/o ventanas, ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida de las habitaciones.

d) No se permite tener en las habitaciones objetos punzantes (tijeras, navajas, agujas, etc.) para la seguridad del residente y del resto de residentes.

e) No está permitido tener bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del centro.

f) El centro utilizará elementos de sujeción ortopédica homologados para tal fin en aquellos residentes que por conducta violenta, agitación no controlable, amenaza para su integridad física o situación de riesgo sea necesario dicha sujeción tanto en cama como en silla, previa prescripción facultativa y del consentimiento informado y firmado por el familiar y/o responsable legal o solidario al ingreso.

Artículo 12º. Actuaciones en los comedores:

a) El centro determina los menús de los usuarios. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a los usuarios.

b) Los menús serán supervisados por un médico y/o por especialistas en nutrición. Dichos menús aportarán el aporte calórico y dietético necesario de cada usuario. El centro cuenta con otros regímenes nutricionales para los usuarios que lo precisen.

c) El centro servirá como frecuencia 4 tipos de mantención diaria de lunes a domingo:

Desayuno	de 09:00 a 10:30 h.
Comida	Dependientes: de 13:00 a 13:30 h. Autónomos: de 13:45 a 14:30 h.
Merienda	de 16:30 a 17:00 h.
Cena	Dependientes: de 19 a 19:30 h. Autónomos: de 20 a 20:30 h.



OM4408248

CLASE 8.^a

1. Res d) Para aquellos usuarios que por prescripción facultativa requieran de otro régimen alimenticio supletorio se aumentará la ingesta

Ayuntamiento e) Los horarios de los comedores deben cumplirse puntualmente, para evitar alteraciones horarias en el servicio.

Función f) El centro publicará los menús, en el lugar que se determine al efecto, con una antelación de 24 h. para su conocimiento.

- Recib g) Cada usuario tendrá asignada una mesa en el comedor. El centro podrá realizar cambios por indicación médica, circunstancias de convivencia o necesidades de la residencia.

centro h) Los usuarios que no deseen hacer uso del servicio de comedor en alguna comida, o prevean la imposibilidad de cumplir el horario, lo notificarán con suficiente antelación.

2. La c) i) Las comidas y cenas sólo se servirán en las habitaciones por prescripción médica.

Com j) No está permitido introducir o sacar del comedor alimentos ni utensilios de menaje como platos, vasos, etc.

- k) No está permitido la estancia de familiares y visitas en los comedores residenciales, durante los horarios de restauración.

l) El centro facilitará que los familiares de los usuarios, que lo deseen; puedan comer juntos, siendo a cargo de éstos la contraprestación económica cuyo importe será prefijado y expuesto al público.

- **Artículo 16º.** Normas relativas a otras zonas comunes:

a) Las zonas para disfrute común de los usuarios (salas de estar, de visita, salones, pasillos, jardines...) se utilizarán para aquellas actividades que les son propias, y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen. En cualquier caso, se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

b) No están permitidos los juegos de azar con fines lucrativos.

c) Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de dispositivos de música, televisión, etc., de las zonas comunes.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 17º. Órganos de participación:

Señala Son aquellos órganos de participación que lo conforman todos los usuarios del centro residencial y/o de atención diurna cuyo objetivo es, el bienestar funcional del centro con voz y voto ante los órganos direccionales y administrativos del Centro Residencial

Estos órganos son:

del > La Asamblea general de residentes

La > El Consejo de representantes

Artículo 18º. La Asamblea general de residentes

de los Formada por la totalidad de los usuarios y familiares del centro que discutirá de cualquier asunto concerniente al centro que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 19º. El Consejo de Representantes

La Asamblea nombrará cada año un consejo de representantes formado por 8 miembros de entre los cuales uno será el Presidente del Consejo de representantes que elevará al equipo directivo del centro las sugerencias, observaciones, peticiones que crea conveniente o que la asamblea le haya conferido.

Bajo la supervisión del director y del equipo del centro dicho consejo colaborará en la programación de actividades, puesta en marcha y realización de cualquier actividad futura programada

Artículo 20º.- Los Órganos de Gestión y Representación son:



CLASE 8ª

- (d) Para aquellos usuarios que por prescripción facultativa requieran de otro régimen alimenticio supletorio se aumentará la ingesta
- (e) Los horarios de los comedores deben cumplirse puntualmente, para evitar alteraciones horarias en el servicio.
- (f) El centro publicará los menús, en el lugar que se determine al efecto, con una antelación de 24 h. para su conocimiento.
- (g) Cada usuario tendrá asignada una mesa en el comedor. El centro podrá realizar cambios por indicación médica, circunstancias de convivencia o necesidades de la residencia.
- (h) Los usuarios que no deseen hacer uso del servicio de comedor en alguna comida, o prevén la imposibilidad de cumplir el horario, lo notificarán con suficiente antelación.
- (i) Las comidas y cenas sólo se servirán en las habitaciones por prescripción médica.
- (j) No está permitido introducir o sacar del comedor alimentos ni utensilios de menaje como platos, vasos, etc.
- (k) No está permitido la estancia de familiares y visitas en los comedores residenciales, durante los horarios de restauración.
- (l) El centro facilitará que los familiares de los usuarios, que lo deseen, puedan comer juntos, siendo a cargo de éstos la contraprestación económica cuyo importe será prefijado y expuesto al público.

Artículo 16º. Normas relativas a otras zonas comunes:

- (a) Las zonas para disfrute común de los usuarios (salas de estar, de visita, salones, pasillos, jardines...) se utilizarán para aquellas actividades que los son propias, y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen. En cualquier caso, se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.
- (b) No están permitidos los juegos de azar con fines lucrativos.
- (c) Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de dispositivos de música, televisión, etc., de las zonas comunes.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 17º. Órganos de participación:

Son aquellos órganos de participación que conforman todos los usuarios del centro residencial y/o de atención diurna cuyo objetivo es el bienestar funcional del centro con voz y voto ante los órganos directivos y administrativos del Centro Residencial. Estos órganos son:

- > La Asamblea general de residentes
- > El Consejo de representantes

Artículo 18º. La Asamblea general de residentes

Formada por la totalidad de los usuarios y familiares del centro que discutirá de cualquier asunto concerniente al centro que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 19º. El Consejo de Representantes

La Asamblea nombrará cada año un consejo de representantes formado por 8 miembros de entre los cuales uno será el Presidente del Consejo de representantes que elevará al equipo directivo del centro las sugerencias, observaciones, peticiones que crea conveniente o que la asamblea le haya confiado.

Bajo la supervisión del director y del equipo del centro dicho consejo colaborará en la programación de actividades, puesta en marcha y realización de cualquier actividad futura programada

Artículo 20º. - Los Órganos de Gestión y Representación son:



OM4408249

CLASE 8.ª

1. Responsable o Director del Centro.

Este cargo será ostentado por el Alcalde o Concejal de Asuntos Sociales, cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será la persona designada por el adjudicatario.

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la residencia.
- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del centro.

2. La comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento:

Composición:

- En caso de gestión directa por parte del Ayuntamiento estará integrada por:
 - El Alcalde Presidente o Concejal de Asuntos Sociales.
 - Un miembro por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, y uno de ellos será obligatoriamente el Concejal de Asuntos Sociales.
 - El/La T. S. del S. S. B., participará como personal técnico.
 - Presidente de la Asamblea General.
 - También formarán parte de la comisión, el secretario de la corporación a efectos de asesoramiento y fedatario.

En caso de gestión indirecta, estará integrada también por el responsable o director del centro nombrado por la empresa adjudicataria.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La comisión de admisión, evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurrido al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesario la asistencia del Alcalde o persona que le sustituya y el secretario de la corporación.

La convocatoria la realizará el Alcalde Presidente con una antelación mínima de 48 Horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos del órgano directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en las que figurará los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario o cuando lo soliciten por escrito el 25% de los residentes.

CAPÍTULO IV: SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 21.- El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la dirección del centro diariamente a través de una hoja ajena de reclamaciones y/o sugerencias. La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

El centro dispone de hojas de reclamaciones a disposición de todos los usuarios.



CLASE 8ª

1. Responsable o Director del Centro. Este cargo será ostentado por el Alcalde o Concejales de Asuntos Sociales, cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será la persona designada por el adjudicatario.

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones.
 - Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presenten en la residencia.
 - Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del centro.
2. La comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento:

Composición:

- En caso de gestión directa por parte del Ayuntamiento estará integrada por:
 - El Alcalde Presidente o Concejales de Asuntos Sociales.
 - Un miembro por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, y uno de ellos será obligatoriamente el Concejales de Asuntos Sociales.
 - El/la T. S. del S. B., participará como personal técnico.
 - Presidente de la Asamblea General.
- También formarán parte de la comisión, el secretario de la corporación a efectos de asesoramiento y redacción.

En caso de gestión indirecta, estará integrada también por el responsable o director del centro nombrado por la empresa adjudicataria.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La comisión de admisión, evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurrido al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesario la asistencia del Alcalde o persona que le sustituya y el secretario de la corporación.

La convocatoria la realizará el Alcalde Presidente con una antelación mínima de 48 Horas señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos del órgano directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en las que figurará los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario o cuando lo soliciten por escrito el 25% de los residentes.

CAPÍTULO IV: SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 21.- El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la dirección del centro diariamente a través de la hoja de reclamaciones y/o sugerencias. La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

El centro dispone de hojas de reclamaciones a disposición de todos los usuarios.



OM4408250

CLASE 8.^a

Artículo 22º.- Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por la dirección del centro una asamblea general que tendrá como orden del día la problemática planteada.

TÍTULO III SISTEMA DE COBRO DE TASAS

CAPÍTULO I DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA

Artículo 23º: El precio público a abonar por los usuarios de la Residencia será el establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio, recogida en la tarifa de precios aprobada y visada por el organismo autónomo competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24º.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del usuario deberá ponerlo en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 25º.- No se aminorará la tasa de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho el centro residencial y de atención diurna mixto de mayores.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del usuario o fuerza mayor, se procederá aplicando un prorrateo desde el día que se produce la baja hasta el último día del mes, devolviendo al usuario la cantidad resultante.

Artículo 26º.- En caso de que el usuario no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutualidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al usuario, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el Centro, haciéndose cargo la familia, o el usuario, de los gastos del taxi.

TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I: DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 27º.- Tiene consideración de infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el centro situaciones de malestar.

- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/ o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

- Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

Artículo 28º.- Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.

- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.

- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.

- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.



CLASE 8ª

Artículo 23º.- Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por la dirección del centro una asamblea general que tendrá como orden del día la problemática planteada.

TÍTULO III SISTEMA DE COBRO DE TASAS
CAPÍTULO I DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA

Artículo 23º.- El precio público a abonar por los usuarios de la Residencia será el establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio, recogida en la tarifa de precios aprobada y visada por el organismo autónomo competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24º.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del usuario deberá ponerse en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO
CAPÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 25º.- No se amparará la tasa de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho el centro residencial y de atención diurna mixta de mayores.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del usuario o fuerza mayor, se procederá a aplicar un prorrateo desde el día que se produce la baja hasta el último día del mes, devolviéndose al usuario la cantidad resultante.

Artículo 26º.- En caso de que el usuario no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Asseguradora, Mutuaidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalares, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al usuario, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el Centro, haciéndose cargo la familia, o el usuario, de los gastos del taxi.

TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO I: DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán debidamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testimonio de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 27º.- Tiene consideración de infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peles de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

Artículo 28º.- Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera comedia.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.



OM4408251

CLASE 8.ª

- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no utilizadas por las normas del centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

Artículo 29º.- Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de o residente.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 30º.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

Artículo 31º.- Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privado
- Amonestación individual por escrito. Suspensión de los derechos de los usuarios por un periodo de quince días a dos meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro hasta dos meses.

Artículo 32º.- Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos del usuario por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación de actividades del centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

Artículo 33º.- Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos del usuario por un período de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de usuario del centro.

CAPÍTULO III DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 34º.- Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la comisión de Admisión, Evaluación, y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento del centro.

CAPÍTULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 35º.- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

Artículo 36º.- El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.

Artículo 37º.- En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad



CLASE 8ª

- Retención en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del centro.
- Falsar u ocultar datos en relación con el distrito de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.
- **Artículo 29º.-** Tienen la consideración de infracciones muy graves:
 - La retención de faltas graves, desde la tercera comedia.
 - Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del centro.
 - Demoras injustificadas de dos meses en el pago de las cuotas.
 - No comunicar la ausencia del centro cuando ésta es superior a cuatro días.
 - Falsar u ocultar declaraciones o aportar datos inexatos y relevantes en relación con la condición de residente.
 - La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 30º.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

- **Artículo 31º.-** Por infracciones leves:
 - Amonestación verbal privada
 - Amonestación individual por escrito. Suspensión de los derechos de los usuarios por un periodo de quince días a dos meses.
 - Prohibición del derecho al distrito de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro hasta dos meses.
- **Artículo 32º.-** Por infracciones graves:
 - Suspensión de los derechos del usuario por un tiempo no superior a seis meses.
 - Prohibición del derecho al distrito de servicios lúdicos y de participación de actividades del centro en un tiempo no superior a seis meses.
 - Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.
- **Artículo 33º.-** Por infracciones muy graves:
 - Suspensión de los derechos del usuario por un periodo de seis meses a dos años.
 - Pérdida definitiva de la condición de usuario del centro.

CAPÍTULO III DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 34º.- Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la comisión de Admisión, Evaluación y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándole inmediatamente a la comisión de admisión, evaluación y seguimiento del centro.

CAPÍTULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

- **Artículo 35º.-** Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.
- **Artículo 36º.-** El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpirá cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.
- **Artículo 37º.-** En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad



OM4408252

CLASE 8.^a

del expediente y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, aquél se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 38º.- En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses

Artículo 39º.- Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 40º.- Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el centro mientras que no quede cancelada la anotación a la manual de que se refiere el párrafo anterior.

Disposición Final.- El presente Reglamento que consta de 90 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

5.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

El Sr. Alcalde expone que quiere hacer suya y por tanto que se proceda a su exposición y debate, la proposición presentada por la Alcaldesa de Atalaya, referente al mantenimiento del puesto de trabajo de Agente de empleo y Desarrollo local, dando lectura a la misma. Posteriormente el Sr. Alcalde, indica que nos hemos quedado sin la prestación de un servicio que es necesario, en nuestros pequeños municipios. Asimismo que se han hecho gestiones con el Secretario General de Empleo, para dar una solución a este problema, pero hasta el momento no se ha dado ninguna solución al mismo.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, quien manifiesta que desconocía que este trabajador ya no estaba en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde indica, que se le acabo el contrato y al no prorrogarse el contrato por parte de la Mancomunidad, termino.

El Portavoz del Partido Popular, cierra el turno de intervenciones, en este punto, indicando que habrá que esperar, a ver si desde la Administración, se da alguna solución a este problema.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta, en los siguientes términos:





CLASE 2.

del expediente y transcrito un periodo de 60 días sin transcribirse, aquí se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 38º. - En el caso de la firma de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses

Artículo 39º. - Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 40º. - Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegidos en los procesos electorales que se celebren en el centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

Disposición Final. - El presente Reglamento que consta de 30 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases.

SEGUNDO. - Someter el expediente a información pública y sublevar a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. - Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobar definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO. - Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

2 - PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

El Sr. Alcalde expone que quiere hacer suya y por tanto que se proceda a su exposición y debate, la proposición presentada por la Alcaldesa de Atalaya, referente al mantenimiento del puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo local, dando lectura a la misma. Posteriormente el Sr. Alcalde, indica que nos hemos quedado sin la prestación de un servicio que es necesario, en nuestros pequeños municipios. Asimismo que se han hecho gestiones con el Secretario General de Empleo, para dar una solución a este problema, pero hasta el momento no se ha dado ninguna solución al mismo.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, quien manifiesta que desconoce que este trabajador ya no estaba en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde indica, que se le acabo el contrato y al no prorrogarse el contrato por parte de la Mancomunidad, termino.

El Portavoz del Partido Popular, cita el turno de intervenciones, en este punto, indicando que habrá que esperar, a ver si desde la Administración, se da alguna solución a este problema.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta, en los siguientes términos:



OM4408253

CLASE 8.^a

PROPUESTA MANTENIMIENTO PUESTO DE TRABAJO DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace ya más de 13 años existe en nuestro municipio la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL). Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local han difundido y promovido las Políticas Activas de empleo que en cada momento han sido prioritarias para la mejora de la calidad del empleo. Este colectivo, perfecto conocedor de los instrumentos que se deben implementar para el desarrollo de los recursos endógenos de nuestros municipios en función de sus carencias y peculiaridades, ha llevado a cabo el asesoramiento y asistencia técnica a emprendedores, particulares, autónomos y empresas, al igual que ha divulgado e informado sobre los diferentes programas, ayudas y subvenciones en materia de empleo para así promover el desarrollo local en nuestro ámbito territorial, todo ello, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como establece el artículo 3 del Decreto 251/2008.

En todo momento el AEDL ha cumplido las funciones que le atribuye el mencionado Decreto 251/2008, pero debe hacerse referencia a las funciones de este colectivo relativas a la mejora de la calidad del mercado de trabajo local. Diversas son las actuaciones que llevan a cabo estos trabajadores, y que pasan por la gestión íntegra de toda la oferta institucional en materia de formación, asesorando a instituciones públicas y privadas sobre los programas de formación, y sobre programas que combinan formación y empleo. No se puede dudar de la efectividad de éstos trabajadores en la gestión de los Programas de Escuelas Taller/Casas de Oficio/Taller de Empleo, que tantos puestos de trabajo han supuesto para los municipios, sin detrimento de la generación material que han supuesto éstos programas. Pero no terminan aquí las funciones que ha venido desarrollando los AEDL, que han venido a constituirse en pieza clave del sistema de financiación local. Estos agentes gestionan, de forma cada vez más integral, la gran mayoría de incentivos, ayudas y subvenciones que se tramitan en los Ayuntamientos y que actualmente son fuente importantísima y vital de financiación de las inversiones municipales.

Pero principalmente, los AEDL son el brazo del que la Administración se ha servido para dotar a sus políticas, en todos los ámbitos competenciales de una mayor proximidad al ciudadano, eficacia y virtualidad. En definitiva hemos observado desde el ámbito local como el colectivo de AEDL ha sido capaz de convertirse en una estructura al servicio de los fines y objetivos de muchas de las políticas públicas y programas llevados a cabo por la Administración.

De la misma forma, no podemos obviar la importante labor llevada a cabo por éstos AEDL de ayuda a los vecinos de nuestro municipio. Éste colectivo ha supuesto a los ciudadanos una simplificación en la gestión administrativa de infinidad de trámites, no solo con la Administración Local, sino también con las Administraciones Autonómica y Estatal.

La simple enumeración de sus principales funciones, de sus actividades y aportaciones al territorio es suficiente para poner en valor el trabajo de estos profesionales del desarrollo local y del empleo.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª

PROPUESTA MANTENIMIENTO PUESTO DE TRABAJO DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODÓN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace ya más de 13 años existe en nuestro municipio la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL). Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local han difundido y promovido las Políticas Activas de empleo que en cada momento han sido prioritarias para la mejora de la calidad del empleo. Este colectivo, perfecto conocedor de los instrumentos que se deben implementar para el desarrollo de los recursos endógenos de nuestros municipios en función de sus carencias y peculiaridades, ha llevado a cabo el asesoramiento y asistencia técnica a emprendedores, particulares, autónomos y empresas, al igual que ha divulgado e informado sobre los diferentes programas, ayudas y subvenciones en materia de empleo para así promover el desarrollo local en nuestro ámbito territorial, todo ello, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como establece el artículo 3 del Decreto 251/2008.

En todo momento el AEDL ha cumplido las funciones que le atribuye el mencionado Decreto 251/2008, pero debe hacerse referencia a las funciones de este colectivo relativas a la mejora de la calidad del mercado de trabajo local. Diversas son las actuaciones que llevan a cabo estos trabajadores, y que pasan por la gestión integral de toda la oferta institucional en materia de formación, asesorando a instituciones públicas y privadas sobre los programas de formación, y sobre programas que combinan formación y empleo. No se puede dudar de la efectividad de estos trabajadores en la gestión de los Programas de Escuelas Taller/Casas de Empleo, que tantos puestos de trabajo han supuesto para los municipios, sin detrimento de la generación material que han supuesto estos programas. Pero no terminan aquí las funciones que ha venido desarrollando los AEDL, que han venido a constituirse en pieza clave del sistema de financiación local. Estos agentes gestionan, de forma cada vez más integral, la gran mayoría de incentivos, ayudas y subvenciones que se tramitan en los Ayuntamientos y que actualmente son fuente importantísima y vital de financiación de las inversiones municipales.

Pero principalmente, los AEDL son el brazo del que la Administración se ha servido para dotar a sus políticas, en todos los ámbitos competenciales de una mayor proximidad al ciudadano, eficacia y virtualidad. En definitiva hemos observado desde el ámbito local como el colectivo de AEDL ha sido capaz de convertirse en una estructura al servicio de los fines y objetivos de muchas de las políticas públicas y programas llevados a cabo por la Administración.

De la misma forma, no podemos obviar la importante labor llevada a cabo por éstos AEDL de ayuda a los vecinos de nuestro municipio. Este colectivo ha supuesto a los ciudadanos una simplificación en la gestión administrativa de infinidad de trámites, no solo con la Administración Local, sino también con las Administraciones Autonómicas y Estatal.

La simple enumeración de sus principales funciones, de sus actividades y aportaciones al territorio es suficiente para poner en valor el trabajo de estos profesionales del desarrollo local y del empleo.



OM4408254

CLASE 8.ª

Sin embargo, en estos momentos se elimina este servicio, sin tener en cuenta la prestación de servicios públicos de calidad a la ciudadanía, ahora cuando hay que hacer un mayor esfuerzo en la potenciación de los servicios públicos relacionados con el empleo, y así, la Junta de Extremadura, mediante la Orden de 9 de octubre de 2015 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2015-2016, excluye a la mancomunidades de la posibilidad de solicitar la subvención para la continuidad de los AEDL, exclusión, que según manifestaciones del Secretario General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo se debe a que las Mancomunidades no tienen competencias en materia de fomento del empleo, competencia que, sin embargo, si se reconocen a los Ayuntamientos.

En cuanto a las competencias, merece la pena destacar el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Badajoz (Oficialía Mayor - Asistencia Jurídica a EE.LL) donde se pone de manifiesto la discriminación existente entre Ayuntamientos y Mancomunidades, ya que ninguno de ellos posee competencias específicas en materia de empleo, y sin embargo, las Mancomunidades han venido disfrutando y disponiendo de las subvenciones hasta la convocatoria de la Orden de 9 de octubre de 2015 cuando, por el contrario, sí pudieron ser beneficiarias con la Orden de 2 de julio de 2014, estando ya en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, desde el 31 de diciembre de 2013, y por tanto si con la Orden de julio de 2014, las Mancomunidades podían ser beneficiarias, no se entiende por qué con la Orden de octubre de 2015, quedan excluidas, máxime cuando otras Comunidades Autónomas si subvencionan a las mancomunidades para la prórroga y contratación de AEDL, y así tenemos que, entre otros, lo hacen la Generalitat de Catalunya (Resolución EMO/744/2015, de 16 de abril, por la que se abre la convocatoria para el año 2015 para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya Núm. 6855 - 21.4.2015), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Número 94, de 25 de abril de 2015), y la Xunta de Galicia (ORDEN de 16 de noviembre de 2015 por la que se convocan subvenciones en el ámbito de colaboración con las entidades locales para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local para el ejercicio 2015, publicada en el DOG Núm. 222, de 20 de noviembre de 2015), por lo que cabría preguntarse si la Ley 27/2013 tan sólo se aplica en Extremadura.

Pero esta exclusión de las Mancomunidades, no sólo causa perjuicios evidentes a los trabajadores que han perdido o van a perder su puesto de trabajo, puesto que supone una destrucción de empleo, sino que también suponen un perjuicio y un paso adelante en el ataque a los pequeños municipios en la línea de la reforma local de 2013, reforma que se encuentra recurrida ante el Tribunal Constitucional, entre otros, por la Asamblea de Extremadura (Recurso de inconstitucionalidad nº. 1792-2014), recurso que versa, entre otros, contra la disposición adicional undécima.

La exclusión de los municipios mancomunados de la subvención de AEDL, supone una discriminación para los municipios que optaron por la prestación de este servicio



CLASE 8ª

sin embargo, en estos momentos se elimina este servicio, sin tener en cuenta la prestación de servicios públicos de calidad a la ciudadanía, ahora cuando hay que hacer un mayor esfuerzo en la potenciación de los servicios públicos relacionados con el empleo, y así, la Junta de Extremadura, mediante la Orden de 9 de octubre de 2012 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2012-2016, excluye a las mancomunidades de la posibilidad de solicitar la subvención para la continuidad de los AEDL, exclusión, que según manifestaciones del Secretario General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo se debe a que las Mancomunidades no tienen competencias en materia de fomento del empleo, competencia que, sin embargo, si se reconocen a los Ayuntamientos.

En cuanto a las competencias, merece la pena destacar el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Badajoz (Oficialía Mayor - Asistencia Jurídica a EELL) donde se pone de manifiesto la discriminación existente entre Ayuntamientos y Mancomunidades, ya que ninguno de ellos posee competencias específicas en materia de empleo, y sin embargo, las Mancomunidades han venido disfrutando y disponiendo de las subvenciones hasta la convocatoria de la Orden de 9 de octubre de 2012 cuando, por el contrario, si pudieran ser beneficiarias con la Orden de 2 de julio de 2014, estando ya en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, desde el 31 de diciembre de 2013, y por tanto si con la Orden de julio de 2014, las Mancomunidades podían ser beneficiarias, no se entiende por qué con la Orden de octubre de 2012, puedan ser excluidas, máxime cuando otras Comunidades Autónomas si subvencionan a las mancomunidades para la promoción y contratación de AEDL, y así tenemos que, entre otros, lo hacen la Generalitat de Catalunya (Resolución EMO744/2012, de 16 de abril, por la que se abre la convocatoria para el año 2012 para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya Núm. 6822 - 21.4.2012), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de 16 de abril de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Número 94, de 25 de abril de 2012), y la Junta de Galicia (ORDEN de 16 de noviembre de 2012 por la que se convocan subvenciones en el ámbito de colaboración con las entidades locales para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local para el ejercicio 2012, publicada en el DOG Núm. 222, de 20 de noviembre de 2012), por lo que cabe preguntarse si la Ley 27/2013 tan sólo se aplica en Extremadura.

Pero esta exclusión de las Mancomunidades, no sólo causa perjuicios evidentes a los trabajadores que han perdido o van a perder su puesto de trabajo, puesto que supone una destrucción de empleo, sino que también supone un perjuicio y un paso adelante en el estado de los pequeños municipios en la línea de la reforma local de 2013, reforma que se encuentra recusada ante el Tribunal Constitucional, entre otros, por la Asamblea de Extremadura (Recurso de inconstitucionalidad nº. 1792-2014), recurso que versa, entre otros, contra la disposición adicional undécima.

La exclusión de los municipios mancomunados de la subvención de AEDL, supone una discriminación para los municipios que optaron por la prestación de este servicio.



OM4408255

CLASE 8.ª

mediante la fórmula de agrupación con otros a través de la Mancomunidad y que ahora ven como los más grandes o de más capacidad económica cuentan con este servicio y sin embargo, los pequeños se han visto obligados, además de perder el puesto de trabajo, a indemnizar a los trabajadores con la correspondiente indemnización por despido, indemnización que en el caso de este Ayuntamiento ha ascendido a 6.068,00 €. Además de lo anterior, conviene destacar la precipitación con la que ha actuado la Junta de Extremadura, ya que con esta medida lo que ha conseguido es dejar sin servicio a los pequeños ayuntamientos sin ofrecer soluciones alternativas para la continuidad de los puestos de trabajo y prestación del servicio.

Por todas las razones antes expuestas, y ante la necesidad de buscar soluciones a la continuidad de la presencia del AEDL en este municipio, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en los municipios que lo tenían mancomunado, arbitrando los medios necesarios para evitar el perjuicio que se causa a este Ayuntamiento y la discriminación que supone la desaparición de estos trabajadores en los municipios pequeños respecto al resto de los municipios que no tenían el servicio mancomunado.

2º.- Instar a la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" a la adopción de acuerdo en el sentido de solicitar a la Junta de Extremadura la continuidad de los servicios mancomunados de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

3º.- Trasladar el acuerdo adoptado al Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la Consejera de Educación y Empleo, al Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" y a los Ayuntamientos mancomunados, al Presidente de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, a los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura y a las Organizaciones Sindicales.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean pertinentes para la consecución de los objetivos de esta proposición.

6.- INFORME S DE LA ALCADÍA.

El Sr. Alcalde informa que se había solicitado autorización para la instalación de un almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición y que nos ha remitido la Dirección General de Medio Ambiente, la propuesta de resolución en la que se nos deniega dicha autorización. Continúa su exposición el Sr. Alcalde, indicando que tenemos un problema con los escombros, pues los vecinos de la localidad tiran los escombros en la misma zona, produciéndose un almacenamiento, y la guardia civil de Seprona, al ver que los escombros están en terreno municipal, pone la denuncia, cuando ve que hay dicho almacenamiento y la Junta de Extremadura nos sanciona.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular quien pregunta cómo se puede solucionar dicho problema.

El Sr. Alcalde responde que la planta de almacenamiento de residuos más cercana que hay es la de Don Benito, donde se podrían llevar, pero eso supone un coste, además que son los vecinos quienes deben ocuparse de llevarlos.

Toma nuevamente la palabra el Portavoz del Partido Popular, quien pregunta, sino se puede llevar a Zafra al Punto Limpio.

El Sr. Alcalde indica, que los escombros no es un tipo de residuos que se pueda llevar a los Puntos Limpios.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.



CLASE B*

mediante la fórmula de agrupación con otros a través de la Mancomunidad y que ahora ven como los más grandes o de más capacidad económica cuentan con este servicio y sin embargo, los pequeños se han visto obligados, además de perder el puesto de trabajo, a indemnizar a los trabajadores con la correspondiente indemnización por despido, indemnización que en el caso de este Ayuntamiento ha ascendido a 6.088,00 €.

Además de lo anterior, conviene destacar la precipitación con la que ha actuado la Junta de Extremadura, ya que con esta medida lo que se ha conseguido es dejar sin servicio a los pequeños ayuntamientos sin ofrecer soluciones alternativas para la continuidad de los puestos de trabajo y prestación del servicio.

Por todas las razones antes expuestas, y ante la necesidad de buscar soluciones a la continuidad de la presencia del AEDL en este municipio, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en los municipios que lo tenían mancomunado, arbitrando los medios necesarios para evitar el perjuicio que se causa a este Ayuntamiento y la discriminación que supone la desaparición de estos trabajadores en los municipios pequeños respecto al resto de los municipios que no tenían el servicio mancomunado.

2º.- Instar a la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" a la adopción de acuerdo en el sentido de solicitar a la Junta de Extremadura la continuidad de los servicios mancomunados de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

3º.- Trasladar el acuerdo adoptado al Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la Consejera de Educación y Empleo, al Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" y a los Ayuntamientos mancomunados, al Presidente de la Federación Extremena de Municipios y Provincias, a los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura y a las Organizaciones Sindicales.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean pertinentes para la consecución de los objetivos de esta proposición.

6.- INFORME 2 DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa que se había solicitado autorización para la instalación de un almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición y que nos ha retirado la Dirección General de Medio Ambiente, la propuesta de resolución en la que se nos deniega dicha autorización. Continúa su exposición el Sr. Alcalde, indicando que tenemos un problema con los escombros, pues los vecinos de la localidad tiran los escombros en la misma zona, produciéndose un almacenamiento, y la guardia civil de Segorua, al ver que los escombros están en terreno municipal, pone la denuncia, cuando ve que hay dicho almacenamiento y la Junta de Extremadura nos sanciona.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular quien pregunta cómo se puede solucionar dicho problema.

El Sr. Alcalde responde que la planta de almacenamiento de residuos más cercana que hay es la de Don Benito, donde se podría llevar, pero eso supone un coste, además que son los vecinos quienes deben ocuparse de llevarlos.

Toma nuevamente la palabra el Portavoz del Partido Popular, quien pregunta, sino se puede llevar a Zafra al Punto Limpio.

El Sr. Alcalde indica, que los escombros no es un tipo de residuos que se pueda llevar a los Puntos Limpios.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.



OM4408256

CLASE 8.ª

1.- Boletín Oficial del Estado: 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de
Núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Núm. 236, de 2 de octubre de
2015, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Núm. 253, de 22 de octubre de 2015, Ley 40/2015, Resolución de 19 de octubre de 2015,
de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para
el año 2016.

Núm. 257, de 27 de octubre de 2015, Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de
disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

-Núm 260, de 30 de octubre de 2015, Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos
Generales del Estado para el año 2016.

Núm. 261, de 31 de octubre de 2015, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por
el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a
Motor y Seguridad Vial.

-Núm 261, de 31 de octubre de 2014, Orden HAP/2272/2015, de 30 de octubre, por la que
se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales
para las elecciones generales de 20 de diciembre de 2015.

Núm 264, de 4 de noviembre de 2015, Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de
modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema
Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Núm 283, de 26 de noviembre de 2015, Acuerdo de 25 de noviembre de 2015, de la Junta
Electoral Central por el que se publica la distribución de espacios gratuitos de propaganda
electoral en los medios de comunicación de titularidad pública de ámbito nacional en relación
con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 20 de diciembre de 2015.

Núm 278, de 20 de noviembre de 2015, Corrección de errores del Real Decreto Legislativo
5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto
Básico del Empleado Público.

Núm 278, Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la
Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la
Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 186, de 25 de septiembre de 2015, Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la
Dirección General de Función Pública, sobre el disfrute de un día adicional de permiso por
asuntos particulares, tras la modificación del artículo 48.k) de la Ley 7/2007, de 12 de abril,
del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Núm. 195, de 8 de octubre de 2015, Decreto 282/2015, de 2 de octubre, por el que se
modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases
reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo
Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la
contratación inicial de los mismos.

-Núm 204, de 22 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se conceden las ayudas
del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de
Extremadura, correspondientes al año 2015.

Núm 210, de 30 de octubre de 2015, Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se
regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y
se aprueba convocatoria de dichas subvenciones.





CLASE 8:

1.- Boletín Oficial del Estado:

Núm. 236, de 2 de octubre de 2012, Ley 39/2012, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Núm. 236, de 2 de octubre de 2012, Ley 40/2012, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Núm. 253, de 22 de octubre de 2012, Ley 40/2012, Resolución de 19 de octubre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2016.

Núm. 257, de 27 de octubre de 2012, Real Decreto 977/2012, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

Núm. 260, de 30 de octubre de 2012, Ley 48/2012, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Núm. 261, de 31 de octubre de 2012, Real Decreto Legislativo 6/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Núm. 261, de 31 de octubre de 2014, Orden HAR/2272/2012, de 30 de octubre, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones generales de 20 de diciembre de 2012.

Núm. 264, de 4 de noviembre de 2012, Real Decreto 921/2012, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Núm. 283, de 26 de noviembre de 2012, Acuerdo de 22 de noviembre de 2012, de la Junta Electoral Central por el que se publica la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública de ámbito nacional en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 20 de diciembre de 2012.

Núm. 278, de 20 de noviembre de 2012, Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Núm. 278, Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

Núm. 186, de 22 de septiembre de 2012, Resolución de 22 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, sobre el disfrute de un día adicional de permiso por asuntos particulares, tras la modificación del artículo 48.k) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Núm. 192, de 8 de octubre de 2012, Decreto 282/2012, de 2 de octubre, por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos.

Núm. 204, de 22 de octubre de 2012, de la Consejera, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2012.

Núm. 210, de 30 de octubre de 2012, Decreto 287/2012, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba convocatoria de dichas subvenciones.



OM4408257

CLASE 8.ª

Núm 226, 24 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros de Educación Infantil para el ejercicio 2015.

Núm 221, 17 de noviembre de 2015, que modifica el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm 226, 24 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2016.

Núm 237, de 11 de diciembre de 2015, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Núm 239, de 15 de diciembre de 2015, Orden de 2 de diciembre por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejera de Sanidad y Políticas Sociales a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, para el año 2016.

Núm 239, de 15 de diciembre de 2015, Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Núm 241, de 17 de diciembre de 2015, Corrección de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 20 de diciembre de 2015, con motivo de las elecciones al congreso de los Diputados y al Senado.

Núm 241, de 17 de diciembre de 2015, Decreto 307/2015, de 4 de diciembre por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que lo desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 191, de 6 de octubre de 2015, anuncio del Ayuntamiento sobre "Delegación de Funciones".

-Núm. 209, de 2 de noviembre de 2015, "Constitución de la Junta Electoral de Zona de Zafra".

-Núm 217, de 12 de noviembre de 2015, con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Resolución Número 175/2015 Baja por defunción en el Padrón Municipal de habitantes de D. Manuel Castillo Rodríguez.

Resolución Número 176/2015 Aprobación Bases selección dos puestos de trabajo para tareas de limpieza y pintura del Cementerio Municipal.

Resolución Número 177/2015 Delegando en el Concejal D. Daniel Palacios Cerrato la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el día 30/09/2015

Resolución Núm. 178/2015 Acordando las bajas de los créditos para servicios o programas que concluyeron en el ejercicio anterior y que estaban afectados o financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados.

Resolución Núm. 179/2015 Aprobación modificación de crédito Nº 3/2015.



CLASE 8.

Resolución Núm. 179/2015 Aprobación modificación de crédito Nº 3/2015.
 otros ingresos específicos o afectados.
 Resolución Núm. 178/2015 Acordando las bajas de los créditos para servicios o programas
 totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el día 30/09/2015
 Resolución Núm. 177/2015 Delegando en el Concej. D. Daniel Palacios Cereto la
 tareas de limpieza y pintura del Cementerio Municipal.
 Resolución Núm. 176/2015 Aprobación bases selección dos puestos de trabajo para
 D. Manuel Castillo Rodríguez.
 Resolución Número 175/2015 Baja por defunción en el Padrón Municipal de habitantes de
8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
 Diputados y al Senado.
 Núm. 217, de 12 de noviembre de 2015, con motivo de las elecciones al Congreso de los
 Diputados y al Senado.
 "Ley".
 Núm. 209, de 2 de noviembre de 2015, "Constitución de la Junta Electoral de Zona de
 Funciones".
 - Núm. 191, de 6 de octubre de 2015, anuncio del Ayuntamiento sobre "Delegación de
3.- Boletín Oficial de la Provincia:
 primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017.
 la concesión de subvenciones a las entidades públicas que lo desarrollen y se realiza la
 regulan los programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para
 Núm. 241, de 17 de diciembre de 2015, Decreto 307/2015, de 4 de diciembre por el que se
 congreso de los Diputados y al Senado.
 respecto al horario laboral del día 20 de diciembre de 2015, con motivo de las elecciones al
 noviembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas
 Núm. 241, de 17 de diciembre de 2015, Corrección de errores de la Resolución de 3 de
 horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.
 Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los
 Núm. 239, de 15 de diciembre de 2015, Resolución de 15 de noviembre de 2015, de la
 residencias en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, para el año 2016.
 plazas que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas
 subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades locales
 Núm. 239, de 15 de diciembre de 2015, Orden de 2 de diciembre por la que se convocan las
 Autónoma de Extremadura.
 efectos de cómputo de plazas administrativos durante el año 2016 en la Comunidad
 Autónoma de Extremadura durante el año 2016.
 público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de
 Núm. 236, de 24 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace
 funcionamiento el servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal
 Núm. 221, de 17 de noviembre de 2015, que modifica el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por
 de Educación Infantil para el ejercicio 2015.
 ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de Centros
 Núm. 226, de 24 de noviembre de 2015, de la Consejería, por la que se resuelve la concesión de



OM4408258

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 180/2015 Convocando a los miembros del Tribunal y a los aspirantes preseleccionados por el SEXPE en relación con pruebas de selección dos peones de limpieza y pintura del Cementerio Municipal.

Resolución Núm. 181/2015 Aprobación Bases convocatoria selección contratación de un Técnico en Educación Infantil.

Resolución Núm. 182/2015 Aprobación Expte. Modificación de crédito Nº 4/2015.

Resolución Núm. 183/2015 Contratación de Dña María del Carmen Márquez Romero y Dña Patrocinio García López para la provisión de las plazas de peones de limpieza y pintura del Cementerio Municipal.

Resolución Núm. 184/2015 Concesión Licencia de Actividad a Sociedad Cooperativa Stmo. Cristo del Humilladero a efecto de legalización balsa de alpechines, así como concretación canon urbanístico a satisfacer al Ayuntamiento.

Resolución Núm. 185/2015 Convocando a los miembros del Tribunal y a los aspirantes preseleccionados por el SEXPE en relación con las pruebas de selección de Técnico en Educación Infantil.

Resolución Núm. 186/2015 Alta por nacimiento al Padrón Municipal de Habitantes de Dña Aitana Domínguez Delgado.

Resolución Núm. 187/2015 Nombramiento Dña María José Cumplido Martínez para la provisión de Plaza de Técnico en Educación Infantil previa propuesta del correspondiente Tribunal de selección.

Resolución Núm. 188/2015 Concesión Licencia de Vado Permanente inmueble sito en Cª/Sol, Nº 14, a instancias de D. Luis Gabriel Álvarez Muñoz.

Resolución Núm. 189/2015. Concesión Lic. Urbanística Nº 17/2015 " Ejecución Balsa de Evaporación de alpechines a instancia de Cooperativa Stmo. Cristo del humilladero.

Resolución Núm. 190/2015. Aprobación Bases que han de regir la selección de Personas desempleadas al amparo del Decreto 150/2012 por el que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia.

Resolución Núm. 191/2015. Alta por cambio de residencia al Padrón Municipal de habitantes de Dña Estefanía Muñoz Albuja.

Resolución Núm. 192/2015. Concediendo cambio de titularidad y traspaso del nicho Nº 18, Fila 2ª, Sección 8ª de Dña María Gracia Cuesta Tarriño a Dña Teresa Chamizo Burdallo.

Resolución Núm. 193/2015. Concesión Lic. Urbanística Nº 18/2015, obras a realizar en inmueble sito en Cª/ Cristo, Nº 9, a instancias de Dña Sandra Muñoz Cordero.

Resolución Núm. 194/2015 Bajas por cambio de residencia al Padrón Municipal de Habitantes de D. Alberto Garrido Ramírez, D. Álvaro Rodríguez García y D. José Mª Guzmán.

Resolución Núm. 195/2015 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de datos personales correspondiente a Dña Carmen González Gómez.

Resolución Núm. 196/2015 Concesión tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas a D. Francisco Ángel Gordillo Carmona.

Número 197/2015 Baja por cambio de residencia al Padrón Municipal de Habitantes de Dña Francisca Vázquez Villar.

Resolución Núm. 198/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Ramón Maya Chamizo.

Resolución Núm. 199/2015 Convocando Tribunal de Selección y fijando fecha de realización de la selección de trabajadores con cargo al Programa de Empleo de Experiencia.

Resolución Núm. 200/2015 Resolviendo la contratación de D. Francisco Caballero Zamora, D. Samuel Perriñez Barragán, D. Armando González Vázquez, Dña Laura Concejero Núñez,



CLASE 8ª

Resolución Núm. 180/2015 Convocando a los miembros del Tribunal y a los aspirantes preseleccionados por el SEXPE en relación con pruebas de selección de peones de limpieza y pintura del Cementerio Municipal.

Resolución Núm. 181/2015 Aprobación Bases convocatoria selección contratación de un Técnico en Educación Infantil.

Resolución Núm. 182/2015 Aprobación Expte. Modificación de crédito Nº 4/2015.

Resolución Núm. 183/2015 Contratación de Dña María del Carmen Márquez Romero y Dña Patricia García López para la provisión de las plazas de peones de limpieza y pintura del Cementerio Municipal.

Resolución Núm. 184/2015 Concesión Licencia de Actividad a Sociedad Cooperativa Stmo. Cristo del Humilladero a efecto de legalización para de alpechines, así como concreción canon urbanístico a sustituir al Ayuntamiento.

Resolución Núm. 185/2015 Convocando a los miembros del Tribunal y a los aspirantes preseleccionados por el SEXPE en relación con las pruebas de selección de Técnico en Educación Infantil.

Resolución Núm. 186/2015 Alta por nacimiento al Padrón Municipal de Habitantes de Dña Aitana Domínguez Delgado.

Resolución Núm. 187/2015 Nominamiento Dña María José Cumpido Martínez para la provisión de Plaza de Técnico en Educación Infantil previa propuesta del correspondiente Tribunal de selección.

Resolución Núm. 188/2015 Concesión Licencia de Vado Permanente inmueble sito en C/ Sol, Nº 14, a instancia de D. Luis Gabriel Álvarez Muñoz.

Resolución Núm. 189/2015. Concesión Lic. Urbanística Nº 17/2015 " Ejecución Bases de Evaporación de alpechines a instancia de Cooperativa Stmo. Cristo del Humilladero.

Resolución Núm. 190/2015. Aprobación Bases que han de regir la selección de Personas desempleadas al amparo del Decreto 150/2012 por el que se aprueban las Bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia.

Resolución Núm. 191/2015. Alta por cambio de residencia al Padrón Municipal de habitantes de Dña Estefanía Muñoz Aljuar.

Resolución Núm. 192/2015. Concediendo cambio de titularidad y traspaso del nicho Nº 18, Pta 2ª, Sección 8ª de Dña María Gracia Guerra Tambo a Dña Teresa Charnizo Buralto.

Resolución Núm. 193/2015. Concesión Lic. Urbanística Nº 18/2015, obra a realizar en inmueble sito en C/ Cristo, Nº 9, a instancia de Dña Sandra Muñoz Cordero.

Resolución Núm. 194/2015 Bajas por cambio de residencia al Padrón Municipal de Habitantes de D. Alberto Garrido Ramírez, D. Álvaro Rodríguez García y D. José Mª Guzmán.

Resolución Núm. 195/2015 Modificación al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de datos personales correspondiente a Dña Carmen González Gómez.

Resolución Núm. 196/2015 Concesión tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas a D. Francisco Ángel Gordillo Camona.

Número 197/2015 Baja por cambio de residencia al Padrón Municipal de Habitantes de Dña Francisca Vázquez Villar.

Resolución Núm. 198/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. Ramón Mays Charnizo.

Resolución Núm. 199/2015 Convocando Tribunal de Selección y fijando fecha de realización de la selección de trabajadores con cargo al Programa de Empleo de Experiencia.

Resolución Núm. 200/2015 Resolviendo la contratación de D. Francisco Caballero Zamora, D. Samuel Peñáñez Barragán, D. Armando González Vázquez, Dña Laura Conzeto Núñez.



OM4408259

CLASE 8.ª

Dña María Antonia García Palacios, Dña Bárbara Cordero Tejada, Dña Rocio Gallardo González, Dña Ana González Santos, Dña María Inés Calvo Ramírez y D. Francisco Caballero González como trabajadores con cargo al Programa de Empleo de Experiencia.

Resolución Núm. 201/2015 Baja al Padrón Municipal de habitantes por defunción de D. Cándido Carretero David, Dña Esperanza María Cachero y Dña Francisca Hurtado Gallardo.

Resolución Núm 202/2015 Aprobando el pago de facturas por importe de 11.089,56 euros a D Santiago Cardenas Mena y veintiocho más.

Resolución Núm. 203/2015 Aprobando Bases selección de Técnico con cargo a la realización del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Curso 2015/2016.

Resolución Núm. 204/2015 Convocando Tribunal selección Formador Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 205/2015 Aprobando Modificación Bases selección con cargo a la realización del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Curso 2015/2016.

Resolución Núm. 206/2015 Adjudicando a Dña Eva María García Romero el contrato de servicios cuyo objeto es la Coordinación de la Seguridad y Salud de la Obra " Restauración de cubierta" del Centro de Interpretación Arqueológica José Antonio Barrientos.

Resolución Núm. 207/2015 Convocatoria Comisión Especial de Cuentas día 24/11/2015. Número 208/2015 Convocando Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 24/11/2015.

Resolución Núm. 209/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia D. Manuel Concejero Jara.

Resolución Núm. 210/2015 Alta al Padrón Municipal de Habitantes de D. Miguel Silva Vilaplana.

Resolución Núm. 211/2015 Modificaciones al Padrón Municipal de habitantes por incorporación del D.N.I. correspondiente a Dña María, Dña Karel y Dña Violeta Barragán Superviel.

Resolución Núm. 212/2015 Modificaciones al Padrón de habitantes por actualización nivel de estudios D. Omar López Lebrato y 27 más.

Resolución Núm. 213/2015 Ordenando el pago de 1.785,39 Euros a la Coral Cantos de Luz en concepto subv, Escuela Municipal de Música.

Resolución Núm. 214/2015 Estimando reclamación administrativa previa a la Vía Judicial Laboral, formulada por Dña Carmen González Cortegana, y reconociendo y declarando que la relación laboral que la misma mantiene con este Ayuntamiento es de carácter indefinido.

Resolución Núm. 215/2015 Estimando reclamación administrativa previa a la Vía Judicial Laboral, formulada por D. Faustino Gordón Vázquez, y reconociendo y declarando que la relación laboral que la misma mantiene con este Ayuntamiento es de carácter indefinido.

Resolución Núm. 216/2015 Aprobando Bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir dos puestos de peones de mantenimiento y un/una auxiliar de ayuda a domicilio con cargo al Decreto 287/2015, de 23 de Octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en la Comunidad de Extremadura.

Resolución Núm. 216/2015. Ordenando el pago facturas de Cashinter Hispano Luso S.L. por importe de 11,95 Euros y Sprinter Megacentros del Deporte por importe de 242,60 Euros.

Resolución Núm. 217/2015. Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. José Modesto Barragán Urbano y Dña María Paz Sánchez García.

Resolución Núm. 218/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. Pedro Franco González.





CLASE 8ª

Resolución Núm. 218/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. Pedro José Modesto Barragán Urbano y Dña María Paz Sánchez García.

Resolución Núm. 217/2015 Alta al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia de D. José Modesto Barragán Urbano y Dña María Paz Sánchez García.

Resolución Núm. 216/2015. Ordenando el pago facturas de Cashinter Hispano Luso S.L. por importe de 11,95 Euros y Spininter Megacentros del Deporte por importe de 242,60 Euros.

Resolución Núm. 215/2015. Ordenando el pago facturas de Cashinter Hispano Luso S.L. por Empleo Social en la Comunidad de Extremadura.

Resolución Núm. 214/2015. Ordenando el pago de 1.782,39 Euros a la Coral Cantos de Luz en concepto subv. Escuela Municipal de Música.

Resolución Núm. 213/2015 Modificaciones al Padrón de Habitantes por actualización nivel de estudios D. Omar López Ledrato y 27 más.

Resolución Núm. 212/2015 Modificaciones al Padrón de Habitantes por actualización nivel de incorporación del D.N.I. correspondiente a Dña María, Dña Karel y Dña Violeta Barragán Vilaplana.

Resolución Núm. 211/2015 Modificaciones al Padrón Municipal de Habitantes por Resolución Núm. 210/2015 Alta al Padrón Municipal de Habitantes de D. Miguel Silva D. Manuel Concejo Jara.

Resolución Núm. 209/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por cambio de residencia Número 208/2015 Convocado Sesión Extraordinaria Pleno del Ayuntamiento para el día 24/11/2015.

Resolución Núm. 207/2015 Convocatoria Comisión Especial de Cuentas día 24/11/2015. servicios cuyo objeto es la Coordinación de la Seguridad y Salud de la Opra " Restauración de cubierta" del Centro de Interpretación Arqueológica José Antonio Barrientos.

Resolución Núm. 206/2015 Adjudicando a Dña Eva María García Romero el contrato de realización del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Curso 2015/2016.

Resolución Núm. 205/2015 Aprobando Modificación Bases selección con cargo a la realización del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Curso 2015/2016.

Resolución Núm. 204/2015 Convocado Tribunal selección Formador Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 203/2015 Aprobando Bases selección de Técnico con cargo a la realización D Santiago Cardenas Mens y veintidós más.

Resolución Núm. 202/2015 Aprobando el pago de facturas por importe de 11.089,26 euros a Cándido Carretero David, Dña Esperanza María Cachero y Dña Francisca Hurtado Gallardo.

Resolución Núm. 201/2015 Baja al Padrón Municipal de Habitantes por defunción de D. González como trabajadores con cargo al Programa de Empleo de Experiencia.

Dña María Antonia García Palacios, Dña Bárbara Cordeiro Tejada, Dña Rocio Gallardo González, Dña Ana González Santos, Dña María Inés Calvo Ramírez y D. Francisco Caballero



0M4408260

CLASE 8.ª

Resolución Núm. 219/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. Maximiano Pérez Montaña, Dña Petra Chamorro Vargas, D. José Antonio Pachón macías, D. Cecilio Alvarado Noguera y D. Juan Delgado Entrena.

Resolución Núm. 219/2015 Bis. Nombroamiento de Dña María Teresa Gordillo Delgado como Formadora del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 220/2015 Alta al Padrón de habitantes por cambio de residencia ña Josefa Galalrdo Indiano, Dña Juana Gómez Morillo, Dña Leandra Lima Bizarro, Dña Carmen Rodríguez Pérez y D. Tomás Guerrero Vázquez.

Resolución Núm. 221/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. Antonio González Cabanillas.

Resolución Núm. 222/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de Residencia Dña Maria Elena Herrera Rayo.

Resolución Núm. 223/2015. Aprobación provisional lista de admitidos y excluidos proceso selección trabajadores con cargo al Plan Empleo Social de Extremadura.

Resolución Núm. 224/2015. Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Dña Beatriz Follarat Jorge.

Resolución Núm. 225/2015. Ordenando pago facturas por importe de 4.011,72 Euros, correspondientes a D. Santiago Cardena MENA y once más.

Resolución Núm. 226/2015. Elevando a definitiva relación de aspirantes admitidos y excluidos pruebas selección trabajadores con cargo al Plan de Empleo Social de la Junta de Extremadura, así como designando Tribunal Calificador.

9.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta al grupo popular si desean formular al pleno, algún ruego o pregunta, cediendo la palabra al Portavoz del Partido Popular, Sr. Francisco Javier García Albújar, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

RUEGOS

1) El portavoz del Partido Popular insiste en la petición realizada en anteriores sesiones plenarias, consistente en hacer un paso a nivel para no tener que atravesar la carretera.

El Sr. Alcalde responde que desde Adif, no se le hace caso, que ha hecho diversas gestiones, sin resultado.

El Sr. Francisco Javier García Albújar, plantea la posibilidad de que se haga con fondos propios del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta, que supondría un gran coste, que ya lo vio en su día.

Toma nuevamente la palabra el edil Francisco Javier García Albújar, quien manifiesta que no duda, que el Sr. Alcalde este haciendo gestiones, pero que hay que darle una solución, asimismo considera que no sería tan costosa su realización, e insiste en la idea de que el Ayuntamiento debe acometer la obra.

2) El Portavoz del Partido Popular reitera nuevamente el ruego ya planteado en otras sesiones plenarias para que se proceda a la creación de una bolsa de trabajo.

El Sr. Alcalde responde que van a crear dicha bolsa en los puestos que sea posible.



CLASE 81

Resolución Núm. 219/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. Maximiano Pérez Montañón, Dña Petra Chantona Vargas, D. José Antonio Pachón Macías, D. Cecilio Alvarado Noguera y D. Juan Delgado Entreras.

Resolución Núm. 219/2015 Bja. Nominamiento de Dña María Teresa Gordillo Delgado como Formadora del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

Resolución Núm. 220/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Dña Josefa Galardo Indiano, Dña Juana Gómez Morillo, Dña Leandra Uma Bizano, Dña Carmen Rodríguez Pérez y D. Tomás Guerrero Vázquez.

Resolución Núm. 221/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia D. Antonio González Caballero.

Resolución Núm. 222/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de Residencia Dña María Elena Herrera Rayo.

Resolución Núm. 223/2015 Aprobación provisional lista de admitidos y excluidos proceso selección trabajadores con cargo al Plan Empleo Social de Extremadura.

Resolución Núm. 224/2015 Alta al Padrón de Habitantes por cambio de residencia Dña Beatriz Follaret Jorge.

Resolución Núm. 225/2015 Ordenando pago facturas por importe de 4.011,75 Euros, correspondientes a D. Santiago Cardena MENA y once más.

Resolución Núm. 226/2015 Elevando a definitiva relación de aspirantes admitidos y excluidos pruebas selección trabajadores con cargo al Plan de Empleo Social de la Junta de Extremadura, así como designando Tribunal Calificador.

9.- ESCRITOS E INSTANCIAS.

No hay.

10.- MOCCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA

No hay.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2588/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta al grupo popular si desean formular al pleno, algún ruego o pregunta, cediendo la palabra al portavoz del Partido Popular, Sr. Francisco Javier García Albujar, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

RUEGOS

1) El portavoz del Partido Popular insiste en la petición realizada en anteriores sesiones plenas, consistente en hacer un paso a nivel para no tener que atravesar la carretera.

El Sr. Alcalde responde que desde Adif, no se le hace caso, que ha hecho diversas gestiones, sin resultado.

El Sr. Francisco Javier García Albujar, plantea la posibilidad de que se haga con fondos propios del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta, que subpondrá un gran coste, que ya lo vio en su día.

Toma nuevamente la palabra el edil Francisco Javier García Albujar, quien manifiesta que no duda, que el Sr. Alcalde este haciendo gestiones, pero que hay que darle una solución, asimismo considera que no sería tan costosa su realización, e insiste en la idea de que el Ayuntamiento debe acometer la obra.

2) El Portavoz del Partido Popular reitera nuevamente el ruego ya planteado en otras sesiones plenas para que se proceda a la creación de una bolsa de trabajo.

El Sr. Alcalde responde que van a crear dicha bolsa en los puestos que sea posible.



0M4408261

CLASE 8.^a

PREGUNTAS

3) ¿Qué ocurre con el Banco situado en la calle Palomar ya que hay un vecino que se ha quejado por su situación, debido a que en la calle hay lugares más anchos donde se puede poner?

El Sr. Alcalde indica que en el sitio que se encuentra, es posible el paso de una silla de ruedas, y que se ha puesto allí con la mejor intención, pero que puesto que hay quejas de un vecino, se estudiará su ubicación.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y dos minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

VºBº
ALCALDE

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez

Fdo.: María del Mar Martínez Arroyo

0M4408261



CLASE 8ª

PREGUNTAS

3) ¿Qué ocurre con el Banco situado en la calle Palomar ya que hay un vecino que se ha puesto por su situación, debido a que en la calle hay lugares más anchos donde se puede poner?

El Sr. Alcalde indica que en el sitio que se encuentra, es posible el paso de una silla de ruedas, y que se ha puesto allí con la mejor intención, pero que puesto que hay que dar un vecino, se estudiará su ubicación.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y dos minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vago

ALCALDE



CLASE 8.^a



OM4408262

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de ocho actas de Pleno (11), iniciándose con la transcripción de la sesión extraordinaria de 10 de febrero de 2015 y finalizando con la ordinaria de 29 de diciembre de 2015.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5^a del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Medina de las Torres a 14 de abril de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez.

LA SECRETARIA,

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya.

0M440826S



CLASE 8ª

DILIGENCIA DE CIERRE.- Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de ocho actas de Pleno (11), iniciándose con la transcripción de la sesión extraordinaria de 10 de febrero de 2012 y finalizando con la ordinaria de 29 de diciembre de 2012.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 193.1.5º del Real Decreto Legislativo 2.588/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Medina de las Torres a 14 de abril de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA,

M. del Mar

Fdo.: María del Mar Martínez Amaya.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

[Signature]

Fdo.: Francisco Delgado Álvarez.

